

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.524 –Viernes 21 de Octubre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 13 OCT 2022

DECRETO N° _____ 0327

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.255-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0018/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo celebrado entre esta Comuna y la Sra. María del Rosario Burgos Otero, para cumplir tareas en la Secretaría de Legal y Técnica.

QUE atento a las tareas que desarrolla la nombrada en la mencionada área, resulta necesario modificar las Cláusulas Primera y Segunda de su contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad de Monto Fijo, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **MARÍA DEL ROSARIO BURGOS OTERO**, DNI N° 39.401.228, aprobado por Decreto N° 0018/22, que forma parte y se adjunta al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** (CUIT 30-58558353-3), representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico **Dr. DANIEL MAURO NALLAR**, por una parte y la **Sra. MARÍA DEL ROSARIO BURGOS OTERO** de nacionalidad argentina, DNI N° 39.401.228, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR, a partir de la aprobación por Decreto de la presente adenda, las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, aprobado por el Decreto N° 0018/22, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 01/01/22 y hasta el 30/06/23."

"SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido el importe de pesos SESENTA MIL (\$60.000); sueldo anual complementario y asignaciones familiares, en caso de corresponder. Asimismo los haberes sufrirán las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorios e impositivos vigentes y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta (Ley N° 7127/01 –Art. 20 inc. b).

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós._

NALLAR



SALTA, 17 OCT 2022

DECRETO N° 0329
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 18/10/22 a las 08:00 horas hasta el día 19/10/22 a las 22:25horas.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 OCT 2022

DECRETO N° 0330
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0329/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 OCT 2022

DECRETO N° 0331
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.622-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0018/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo celebrado entre esta Comuna y la Sra. Silvana Gabriela Antiquera, para cumplir tareas en Jefatura de Gabinete.

QUE en virtud de las funciones que desempeña, corresponde modificar las Cláusulas Primera y Segunda de su contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad de Monto Fijo, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. SILVANA GABRIELA ANTIQUERA**, DNI N° 36.677.934, aprobado por Decreto N° 0018/22, que forma parte y se adjunta al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico **Dr. DANIEL MAURO NALLAR**, por una parte y la **Sra. SILVANA GABRIELA ANTIQUERA**, de nacionalidad argentina, DNI N° 36.677.934, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR, a partir de la aprobación por Decreto de la presente adenda, las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, aprobado por el Decreto N° 0018/22, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la Subsecretaría de Juventud, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22."

"SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido el importe de pesos SETENTA MIL (\$70.000); sueldo anual complementario y asignaciones familiares, en caso de corresponder. Asimismo los haberes sufrirán las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorios e impositivos vigentes y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta (Ley N° 7127/01 –Art. 20 inc. b)".

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

NALLAR

SALTA, 20 OCT 2022

DECRETO N° _____ 0332
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.617-SG-2022.

VISTO el Decreto 0225/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. Malvina Camila Andrea Herrera en planta transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Juventud y Deportes con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

QUE teniendo en cuenta las tareas que le fueron encomendadas en la citada Secretaría, se ha visto necesario modificar dicho nivel y asignarle el correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del día de la fecha el nivel remunerativo establecido mediante el Decreto N° 0225/22 a la Sra. **MALVINA CAMILA ANDREA HERRERA**, DNI N° 39.219.129, quien prestará servicios en la **Subsecretaría de Juventud**, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, y asignarle el Nivel correspondiente al Artículo 1° punto 5 dispuesto en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico._

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 20 OCT 2022

DECRETO N° 0333

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.759-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido, se ha visto oportuna la designación de la Sra. Daiana Magalí Alvarado Aramayo quien cuenta con el perfil laboral requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Subsecretaría de Juventud, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. **DAIANA MAGALÍ ALVARADO ARAMAYO**, DNI N° 43.686.460, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Juventud**, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

SALTA, 20 OCT 2022

DECRETO N° 0334

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.423-SG-2022.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Ing. Civil Lucas Iván PÉREZ, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), en el marco de la Línea de Acción denominada "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", resulta necesario disponer la contratación, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ing. Civil Lucas Iván PÉREZ, DNI N° 32.347.153 con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la UEPE y las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Salta (CUIT 30-58558353-3), representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, **Dr. DANIEL MAURO NALLAR**, DNI N° 18.482.334, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra el Sr. **LUCAS IVÁN PÉREZ**, de nacionalidad argentina, DNI N° 32.347.153, con domicilio en Mza. 33, Casa N° 04, de Tierra Mia, Av. Circunvalación Oeste, de esta Ciudad, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL PRESTADOR**" para que, en su carácter de Ingeniero Civil, preste servicios en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales y en la Secretaría de Desarrollo Urbano, con dedicación a los proyectos que se ejecuten en el marco de la Línea de acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", a partir de la firma del presente y hasta el 31/03/23.

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento. No podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA MUNICIPALIDAD**" lo haya autorizado para hacerlo; 3) Presentar los informes y dictámenes en tiempo y forma cuando así corresponda; 4) Durante la vigencia del presente Contrato "**EL PRESTADOR**" debe abstenerse de intervenir y/o patrocinar intereses opuestos al Estado Municipal, Provincial o Nacional, reparticiones autárquicas o descentralizadas, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o que sean proveedores o contratistas de la Comuna.

TERCERA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este Contrato, pertenecerán a "**LA MUNICIPALIDAD**".-

CUARTA: "**EL PRESTADOR**" no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a "**EL PRESTADOR**" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación laboral ni de las normas que regulen el Empleo Público.

QUINTA: "**EL PRESTADOR**" pondrá en conocimiento a "**LA MUNICIPALIDAD**" de toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y Municipales. Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales. Asimismo manifestará no encontrarse dentro de plazo de incompatibilidad fijadas por los regímenes de retiro voluntario, como así también no haber sido condenado por delitos sancionados con pena privativa de la libertad o encontrarse procesado o inhabilitado.

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión. En el caso de que "**EL PRESTADOR**" sea el que rescinda el presente Contrato deberá comunicar fehacientemente con treinta (30) días de anticipación, su voluntad de rescisión contractual. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de "**EL PRESTADOR**" que cause perjuicio a "**LA MUNICIPALIDAD**", esta tendrá la facultad de aplicar una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de locación, sin perjuicio de reclamar daños y perjuicios sufridos por causa de la rescisión.

SÉPTIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará a "**EL PRESTADOR**" por mes vencido honorarios por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la conformidad del Sr. Secretario Legal y Técnico, por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de ley. "**EL PRESTADOR**" renuncia al cobro de cualquier tipo de honorarios que no sean los expresamente convenidos en esta cláusula.

OCTAVA: "**LA MUNICIPALIDAD**" retendrá los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales (Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas), que deriven de este Contrato, cuando así correspondan de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes.

NOVENA: Es a cargo de "**EL PRESTADOR**" la parte proporcional de Impuesto de Sellos que correspondiere abonar por la celebración del presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva vigentes, dejándose constancia que "**LA MUNICIPALIDAD**", goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós. _____

NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 150
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.788-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 684/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 05 de octubre de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2022, e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022.

QUE obra la correspondiente intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 684/22** de fecha 05 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 151
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.865-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 683/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 05 de octubre de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2022, e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022.

QUE obra la correspondiente intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 683/22** de fecha 05 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 152
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.643-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 706/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 11 de octubre de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, referida a incrementos e incorporaciones de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual y de las Erogaciones para el Ejercicio 2022.

QUE obra la correspondiente intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 706/22 de fecha 11 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 153
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.995-SG-2021.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ricardo Antonio Amestica, en carácter de apoderado de ZOZZOLI S.A., en contra de la Resolución TM N° 11152/22 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y:

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución determino deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y sobre Publicidad y Propaganda, respecto del Padrón Comercial N° 55.508-360690, por los periodos 01/2015 a 12/2019, con más multa equivalente al 30% del tributo omitido y/o ingresado tardíamente.

QUE en el análisis de los requisitos de admisibilidad formal del recurso incoado, tenemos que el artículo 86 del Código Tributario Municipal (C.T.M.) establece que: "Contra las Resoluciones del organismo Fiscal que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en los reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 91°, y en general, contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, los infractores, responsables o afectados podrán interponer dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificados, el Recurso Jerárquico. ..."

QUE de las constancias obrantes en el expediente surge que la resolución recurrida fue notificada en fecha 15 de marzo de 2022 (conf. const. de fs. 309) y el recurso jerárquico fue presentado en fecha 06 de abril de 2022 (conf. const. de fs. 341), es decir dentro del plazo legal.

QUE a fs. 343 se incorpora Resolución N° 07/2022 emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, que ratifica en todas sus partes la Resolución N° 11152/22 de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación de esa Agencia, respecto de la cual se reproduce la presentación recursiva.

QUE se ha promulgado la Ordenanza N° 15960/22 que dispuso "CONDONAR, por los periodos fiscales años 2015, 2016, 2017 y 2019, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la firma Zozzoli S.A. – Maxiking, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda por el padrón comercial N° 55.508. ...", por lo que el planteo recursivo deviene abstracto, tomándose inoficioso analizar y decidir sobre los agravios formulados, dado que no corresponde pronunciamiento alguno, cuando las nuevas circunstancias vuelven abstracta la resolución pendiente.

QUE en efecto, el ejercicio de la función administrativa procede sobre situaciones existentes al momento de resolver y en el caso en análisis tenemos que la Resolución N° 11152/22 fue emitida en fecha 25/02/2022, el recurso jerárquico fue presentado en fecha 06 de abril de 2022 y la Ordenanza N° 15960/2022 fue sancionada en fecha 11/05/2022 y promulgada el 23/06/2022, habiendo el planteo recursivo ingresado a la Secretaría Legal y Técnica para su tratamiento en fecha 01/08/2022, según constancia de fs. 366 vta. de Expediente N° 052.995-SG-2021, es decir con posterioridad a la promulgación de la ordenanza que dispuso la condonación de los periodos fiscales objeto del recurso articulado.

QUE sin perjuicio de lo expuesto y a todo evento, debe tenerse presente el informe agregado a fs. 511/512 de Expediente N° 135-1679-2021, donde la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación informa: "El contribuyente solicito en tiempo y forma la exención por los periodos 2018, 2020 y 2021, para los que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos fijados en la norma, la citada exención fue otorgada. Para los periodos 2015, 2016, 2017 y 2019 la exención no fue solicitada oportunamente, motivo por el cual el contribuyente, a sabiendas de que su omisión le genero deuda, solicito la condonación ante ese Concejo Deliberante."

QUE sancionada la ordenanza que dispuso la condonación de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2019, obra nueva intervención de la Agencia de Recaudación Municipal a fs. 523, 524, 525 y a fs. 587 del Expediente N° 135-1679-2021 donde se informa que se procedió a la grabación de datos.

QUE conforme los antecedentes consignados, corresponde declarar cuestión abstracta la resolución del recurso interpuesto, a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 15.960.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR ABSTRACTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ZOZZOLI S.A., en contra de la Resolución TM N° 11152/22 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. HACER conocer al recurrente que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 154

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.018-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 716/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 11 de octubre de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022.

QUE obra la correspondiente intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 716/22** de fecha 11 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 155
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.463-SG-2021.

VISTO la presentación realizada por la Sra. Ivana Yanella Berenice MENDOZA en relación a la Resolución N° 0265/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el análisis de forma, corresponde aclarar que al haberse emitido la Resolución N° 032/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, que en su artículo 5° establece: *"INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. IVANA YANELLA BERENICE MENDOZA, DNI N° 29.127.239, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Convenio colectivo de Trabajo."*, correspondía que la agente Mendoza, si consideraba que dicha resolución, al haber establecido que el adicional Fallo de Caja lo percibiría desde la fecha de la notificación de la mentada resolución, que conforme constancia de fs. 32, se produjo en fecha 28/01/22, afectaba sus derechos, debió plantearlo mediante la interposición de los recursos, que la misma cédula de notificación informa que puede ser objeto la resolución notificada.

QUE habiendo fenecido los plazos para la interposición de recursos, en fecha 21/02/2022 presento Nota N° 1394/22, en la cual solicita el pago retroactivo del adicional Fallo de Caja, conforme a lo establecido en el artículo 37 del C.C.T., por haber cumplido con la función de cajera desde que fue notificada del Memorandum N° 043/21 en fecha 24/06/2021.

QUE la petición formulada por la agente Mendoza ha sido calificada como recurso y ha avanzado en el dictado de una resolución denegatoria por extemporáneo, pero sin entrar en el análisis del fondo de lo peticionado, lo cual puede constituir una vulneración de sus derechos laborales, por lo que dicha petición debe ser objeto de análisis.

QUE en tal sentido, corresponde que se proceda en los términos del artículo 94 de la Ley N° 5348 a revocar por ilegitimidad la Resolución N° 265/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, atento a que la Nota N° 1394/22 al no contener cuestionamiento alguno a la Resolución N° 032/2022, no correspondiendo, en consecuencia que sea calificada como recurso; sino que contiene la petición del pago retroactivo del adicional Fallo de Caja.

QUE prosiguiendo con el precedente orden de ideas, corresponde considerar a la Nota N° 4197/2022, incorporada a fs. 54, como Denuncia de Ilegitimidad, a los fines de proceder al análisis del fondo de la cuestión planteada por la agente Mendoza, esto es la solicitud de pago retroactivo del adicional Fallo de Caja, desde que fue notificada del Memorandum N° 043/21 en fecha 24/06/2021.

QUE en tal sentido, en el expediente de la referencia existen los siguientes elementos a tener presente para el análisis de fondo de la petición formulada: a continuación de la Nota N° 1394/22, a fs. 42 el Jefe de Programa de Tesorería y Registro informa: *"Tomado conocimiento de la presentación realizada por la Agente Ivana Yanella Berenice Mendoza, mediante la cual solicita el pago retroactivo del Adicional Fallo de Caja y teniendo en cuenta que presta funciones de cajera en forma idónea; este Programa no emite objeción alguna y sugiere se dé curso a la misma, ..."*

QUE a fs. 06 rola copia de Memorandum N° 043/21, mediante el cual se puso en conocimiento de la agente Mendoza *"Que por intermedio de la presente se pone a su conocimiento, que atento a fecha de Notificación, deberá prestar funciones de manera temporal en el Programa de Tesorería y Registros, hasta tanto finalice el proceso administrativo según normativa vigente de traslado definitivo de la Sra. MENDOZA IVANA YANELLA BERENICE previa verificación de su situación de revista y adicionales que percibiese a la fecha y poniendo en conocimiento a los superiores jerárquicos según el área involucrada al respecto."*

QUE a fs. 09 el Programa de Supervisión de Haberes informa que: *"la agente MENDOZA, IVANA YANELLA BERENICE – D.N.I. N° 29.127.239, registra y percibe mediante Res. N° 01/21 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y a través de visualización de recibo de sueldo percibe Tareas Administrativas."*

QUE a fs. 15 el Tribunal Administrativo de Faltas informa en nota dirigida al Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos: "Me dirijo a Ud. A fin de RATIFICAR Y AVALAR el traslado que se hizo efectivo desde el mes de junio de la agente MENDOZA, IVANA YANELLA BERENICE DNI: 29.127.239 para cumplir funciones en el Programa de Tesorería y Registros, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y recursos Humanos."

QUE con los antecedentes precedentemente indicados corresponde hacer lugar a la petición formulada por la agente Mendoza, de pago retroactivo del adicional Fallo de Caja, desde que fue notificada del Memorandum N° 043/21 en fecha 24/06/2021.

QUE atento a que por Resolución N° 032/2022 se dispuso excluir a la agente Mendoza del cobro de los adicionales por Tareas Administrativas y Horario Extensivo, por el área correspondiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos deberá determinarse hasta que fecha fueron percibidos ambos adicionales, debiéndose compensar los importes percibidos por tales adicionales con el correspondiente al adicional Fallo de Caja desde el 24/06/2021, fecha en que fue notificada del Memorandum N° 043/21 y en caso de existir diferencia correspondiente a este último adicional, abonarse dicha diferencia.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente..

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER lugar a la petición formulada por la agente Ivana Yanella Berenice MENDOZA, de pago retroactivo del adicional Fallo de Caja desde que fue notificada del Memorandum N° 043/21 en fecha 24/06/2021, dejando sin efecto en consecuencia la Resolución N° 265/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º. REMITIR las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para su prosecución, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 19 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 156
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, Dra. María Emilia CALMEJANE, se ausentará de sus funciones a partir del día 19/10/22 hasta el 28/10/22 inclusive, por hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen al Programa de Cuidado de la Vía Pública, resulta necesario encomendar la atención del mismo, a la Sra. Jefa del Programa de Mesa de Entrada y Salida, Dra. Cintia ESCOBAR.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR la atención del Programa de Cuidado de la Vía Pública a la Sra. Jefa del Programa de Mesa de Entrada y Salida, Dra. Cintia ESCOBAR, a partir del día 19/10/22 hasta el 28/10/22 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 17 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 194**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: Expediente N° 066.255-SG-2019.-****SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3691/21.-**

VISTO el Sum. Adm. N°3691 - Expediente N° 066.255-SG-2019 en el cual Inspección de Personal – Secretaria de Hacienda eleva informe a Dirección de Personal que el agente CARRIZO, STELLA MARIS DNI N° 25.571.761 Legajo 774600 registra inasistencia a su lugar de trabajo desde el día 11/09/2019.-

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01 rola nota de fecha 23/10/2021 de Inspección de Personal informando la inasistencia al lugar de trabajo del agente CARRIZO, STELLA MARIS DNI N° 25.571.761 legajo 774600 desde el día 11/09/2019 a la fecha del 23/10/2019 adjunta copia de notificación a su domicilio particular, sin respuesta. Notificaciones a Fs. 02/04;

QUE a Fs. 09 Dirección de Supervisión de Haberes – Dpto. Control de Novedades en fecha 05/11/2019 eleva informe a Dirección Gral. de Personal informa que la Sra. Carrizo, Stella Maris NO percibe haberes desde el mes de Octubre del año en curso, por inasistencias;

QUE a Fs. 11/12 rola Dictamen de la Dirección Laboral de fecha 19/11/2019 y Resolución N° 037/2019 de la Sub Secretaria de Coordinación de Personal, mediante la cual se instruye Sumario Administrativo, respecto de las inasistencias incurridas por el agente de planta permanente CARRIZO, STELLA MARIS DNI N° 25.571.761 Legajo 774600. Notificación N° 1770 Fs. 13;

QUE a Fs. 14 en fecha 04/01/2021 Programa de Personal REMITE al Sub Programa de Sumarios de acuerdo al Art. 2 del mencionado instrumento legal;

QUE a Fs. 15 Sub programa de sumarios se avoca al conocimiento de la presente causa y CERTIFICA que recibe y dará tramite por ante esta Dirección Gral.;

QUE a Fs. 17 rola Declaración Indagatoria del agente Carrizo, Stella Maris, quien manifiesta que NO prestara declaración indagatoria y ejercerá su derecho de defensa en la etapa procesal oportuna;

QUE a fs. 22/23 y 25/26 Dirección de Personal –Dpto. de Antecedentes del Personal adjunta foja de servicio;

QUE a Fs. 27 en fecha 26/02/2021 Subprograma de Sumarios **DISPONE DAR** por finalizada la investigación, y disponer la clausura de las actuaciones (Art 75 Dcto. 0842/10) quedando en estado para formular el informe del Art 76 Dcto 0842/10;

QUE a Fs. 28/29 rola informe del Art. 76 Dcto. 0842/10 en cuyos considerandos concluye que de la investigación llevada a cabo y constancias de autos surge que la Sra. Carrizo, Stella Maris DNI N° 25.571.761 incurre en la causal tipificada en el Art. 71 "C" inc. 1° Convenio Colectivo de Trabajo. Notificación a Fs. 31;

PRG

QUE a Fs. 32 rola presentación de la Sra. Carrizo, Stella Maris con Patrocinio Letrado, constituye domicilio procesal en calle Rivadavia N° 690 1er. piso of. 2, propone medidas, ofrece pruebas, solicita suspensión de plazos;

QUE a Fs. 33/34 rola original de Certificado Médico expedido por la Dirección de Medicina Laboral de fecha 16/3/2021 por 30 días a partir del 03/09/2019, y Certificado Médico de fecha 02/10/2019 del Dr. Lovaglio (medico particular) prescribiendo reposo por 30 días;

QUE a Fs. 40/45 rola copia de presentación manuscrita -descargo personal de la Sra. Stella Maris Carrizo de fecha 25/03/2021;

QUE a Fs. 46/107 rola Informe psicológico por derivación de la ART Prevención. Historia Clínica e informes Médicos; copia simple de Demanda de Daños y Perjuicios;

QUE a Fs. 115 rola Declaración Testimonial del Dr. Sergio Dib Ashur – Encargado del Dpto. de Medicina Laboral de la Municipalidad;

QUE a Fs. 121 en fecha 06/05/2021 Subprograma de Sumarios **DISPONE DAR** por finalizada la investigación y dispone la clausura definitiva de las actuaciones (art. 81 Dto. 0482/10) quedando estas en estado de ser elevadas a Procuración General y posterior remisión a la Autoridad Competente Cfme. Art. 82 Dto. 0842/10;

QUE a Fs. 122/123 rola Informe Final del Art 81 Dto. 0482/10 de fecha 07/05/2021. Subprograma de Sumario estima que de la investigación llevada a cabo y las constancias de autos, teniendo en cuenta que es la primera vez que la agente sumariada incurre en una irregularidad administrativa en su carrera municipal y teniendo en cuenta su historial médico correspondería que se modifique la sanción sugerida a Fs. 28/29;

QUE a Fs. 128 en fecha 08/09/2021 Subprograma de Sumario toma conocimiento de las presentes actuaciones atento las competencias de Procuración Gral. Establecidas por Ordenanza N° 15.832 y teniendo en cuenta lo establecido en Dto. 0842/10 Art 82 y 83, y eleva las presentes actuaciones a Procuración Gral. por encontrarse culminado el trámite de investigación y se dé cumplimiento al Art. 82 Dto. 0842/10; Procuración Gral. Comparte lo actuado por el Subprograma de Sumarios **ELEVESE** a Secretaria Legal y Técnica en cumplimiento del art. 83 Dto. 0842/10;

QUE la Sra. Stella Maris Carrizo solicito carpeta medica que justifica las inasistencias desde el 03/09/2019 por el termino de 30 (treinta) días, hasta el 02/10/2019, Cfme constancias de Fs. 33.

Respecto de las inasistencias de fecha 02/10/2019 al 02/11/2019 se presenta un certificado médico emitido por el Dr. Lovaglio (medico particular) del que surge que la Sra. Carrizo solicito licencia por enfermedad, por este periodo, trámite que se efectuó ante la Dirección de Medicina Laboral de esta Municipalidad mediante expediente N° 068.056-SG-2019 dicho expediente se encuentra extraviado, conforme surge de la declaración testimonial del Dr. Dib Ashur (fs.38) razón por la cual no se pudo corroborar si en dichas actuaciones se adjuntaron los certificados médicos de fs. 33/34 para solicitar carpeta medica desde el 02/10/2019 al 02/11/2019, existiendo el beneficio de la duda a favor del agente sumariado por lo que no puede afirmarse ni suponerse su inexistencia, por causas ajenas al agente sumariado y en consecuencia de ello no puede ser adjudicada su responsabilidad.

Teniendo en cuenta que la Sra. Carrizo, Stella Maris no cuenta con sanción en su carrera municipal, lo relatado en su descargo personal, las constancias de su historia clínica, y demás constancias, corresponde se modifique la sanción sugerida por el Subprograma de Sumarios en su informe de Fs. 122/123. Por lo que corresponde aplicar la sanción de CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES a la Sra. CARRIZO, STELLA MARIS DNI N° 25.571.761, por su falta de diligencia en el trámite para solicitar carpeta médica, con fundamento en el Art 71°B" inc. 2 - Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a Procuración General el dictado del presente Acto Administrativo.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APLICAR la sanción de **CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **SRA. STELLA MARIS CARRIZO DNI N° 25.571.** – **LEGAJO 774600** por haber incurrido en la causal establecida en Art. 71 "B" inc. 2 Convenio Colectivo de Trabajo, y demás motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente Resolución al Agente Municipal sumariado, Cfme Art. 84 Dto. 842/10.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a las áreas correspondientes a los fines de que tomen conocimiento del informe del Art 76 Dto. N°0842/10; como así también para que la Resolución Definitiva que se dicte sea notificada a las partes y se remita copia a la Dirección de Sumarios dejándose constancia de ello en el legajo del agente en cuestión. Cfme. Art. 84 Dto. 0842/10.-

ARTICULO 4° PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y **ARCHIVESE.**-

TORINO

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION N° 195.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°46337 SG 2022 Y N°46691 SG 2022.-

VISTO los presentes Expedientes N°46337 SG 2022 Y N°46691 SG 2022 en los cuales, tanto la agente Sra. Patricia Lamas de la Subsecretaría de Espacios Públicos como el Sr. Sergio Rodríguez en su calidad de Secretario General del gremio SI.MU.SA. efectúan denuncia de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo por parte del agente Giangreco Lucas Sebastián D.N.I. 31.194.094 Legajo 751510, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por la Sra. agente Patricia Lamas quien expresa que el agente Giangreco "ejerce persecución laboral y constante amenaza y maltratos para con su persona y compañeros, de los cuales hay antecedentes (denuncias policiales) y testigos de las mismas", describiendo lo acontecido en fecha 05 agosto 2022; y ratificado por el Secretario Gremial en nota que obra a fs. 06;

QUE en fs. 02 y 03 se agregan denuncia y ampliación VIF N°87/22;

QUE, en fs. 08 obra nota de la Sra. Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicitando a Sr. Procurador General "se proceda a iniciar el correspondiente sumario administrativo y dejando a su criterio si corresponde o no efectuar el traslado preventivo del agente denunciado", lo cual fue gestionado a la Subsecretaría de Recursos Humanos según nota inserta a fs. 09;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente Giangreco Lucas Sebastián D.N.I. 31.194.094 Legajo 751510, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente Giangreco Lucas Sebastián D.N.I. 31.194.094 Legajo 751510 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 18 de Octubre de 2.022

RESOLUCION N° 196

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°058471-SG-2022

VISTO los hechos que han sido denunciados y posteriormente puestos en conocimiento de esta Procuración General;

CONSIDERANDO

QUE conforme la situación descripta en las actuaciones de referencia y en atención a la gravedad de los hechos denunciados, resulta necesario iniciar el procedimiento de Información Sumaria a efectos de recolectar todos los elementos probatorios que permitan determinar cómo se dieron los hechos, quiénes resultan ser sus responsables y evitar que se sigan produciendo en el futuro situaciones similares.-

QUE en los términos del art. 19 inc. "a" del Decreto N° 0842/10 correspondería se inicie una Información Sumaria a los fines de que luego de la pertinente investigación y recopilación de elementos probatorios, se determine si corresponde o no la instrucción de un Sumario Administrativo Disciplinario. -

QUE, por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la Instrucción Sumaria.-

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR el inicio de una Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-REMITIR todos los antecedentes al Programa Sumarios dependiente de ésta Procuración General.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION N° 197.-

PROCURACION GENERAL Expediente N°59531SG 2022

VISTO las publicaciones en medios de comunicación referidas a supuestos ilícitos e incumplimientos en el desempeño de sus funciones de agentes municipales pertenecientes a la Subsecretaría de Espacios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas de oficio por el Sr. Procurador General por lo expresado a fs. 01;

QUE a fs. 02 y 03 obran CD con nota periodística y su transcripción literal;

QUE por lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo en el ámbito de la Subsecretaría de Espacios Públicos, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la instrucción de sumario administrativo a los agentes GIANGRECO LUCAS SEBASTIAN D.N.I. 31.194.094 y FARFAN ROSA MYRNA D.N.I. 38.341.445 de la Subsecretaría de Espacios Públicos por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar, deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR ala Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3°.-REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 30 SEP 2022

RESOLUCION N° 676.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 25055-SG-2020, NOTA SIGA N° 6198/2021, 3728/2021, 2683/2022 y 6013/2022.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula mediante la cual solicita el pago de la diferencia por actualización de la fracción de presentismo liquidada en la complementaria del mes de Mayo/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE respecto a la Normativa aplicable al pago de haberes, el art. 15 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone: "Esta retribución mensual deberá hacerse efectiva al trabajador a partir del último día hábil del mes vencido y como máximo al 10 (diez) del siguiente. Transcurrido este plazo, comenzará a regir la tasa de interés que cobran las entidades bancarias para las operaciones ordinarias de descuento;

QUE atento a lo mencionado *ut supra* corresponde el cálculo de los intereses desde la fecha de la mora (fecha en la que se debía haber pagado el presentismo) y hasta la fecha del efectivo pago (mes de Mayo 2022) aplicando tasa activa;

QUE a fs. 75, interviene la Asesoría Legal de ésta Secretaría recomendando se firme un convenio de pago con la solicitante a fin de dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 77, el Programa de Presupuesto, toma nueva intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la **SRA. TERESA DEL CARMEN TORRES DE TULA**, D.N.I. N° 16.465.482, suscrito con fecha 26 de Agosto de 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES DE TULA, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento los PROGRAMAS DE PRESUPUESTO y SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

CONVENIO DE PAGO DE INTERESES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la Sra. Teresa del Carmen Torres de Tula, DNI N°16.465.482, con domicilio en Block M Dpto. 1 B° Palermo, Rosario de Lerma, en adelante el "**LA SOLICITANTE**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 06/07/2022, se presenta la Sra. Tula y solicita se actualice el pago de la diferencia en concepto de la fracción de presentismo, liquidada en la complementaria del mes de Mayo/2022.

2. Que respecto al pago de haberes, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el art. 15 que: "Esta retribución mensual deberá hacerse efectiva al trabajador a partir del último día hábil del mes vencido y como máximo al 10 (diez) del siguiente. Transcurrido este plazo, comenzará a regir la tasa de interés que cobran las entidades bancarias para las operaciones ordinarias de descuento".

3. Que se calcularon los intereses desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago (mayo/2022), aplicando la tasa activa del Banco Nación.

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen el presente acuerdo:

PRIMERA: La municipalidad reconoce a favor de la Solicitante el derecho a percibir la suma total de \$2.480,89 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 89/100), en concepto de intereses sobre capital adeudado.

SEGUNDA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, la Solicitante no tendrá más que reclamar a la Municipalidad en concepto de otro reclamo y/o deuda.

TERCERA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 693.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52103-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 y 02 el Secretario de Cultura y Turismo solicita la cantidad de 957 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Octubre al 18 de Diciembre/22 inclusive para el personal del Museo de la Ciudad y Casona Histórica Campo Castañares, para cubrir los servicios de atención al visitante, guías y personal de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: *e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..;*

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 14 el área de Auditoría de Personal dependiente del Programa de Personal efectúa la valoración por un cupo de 957 (novecientos cincuenta y siete) Horas Extensivas Extraordinarias, desde el periodo 01 de Octubre al 18 de Diciembre/22 lo que asciende a la suma total de \$ 960.086,13;

QUE a fs. 17 la Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de Horario Extensivo Extraordinario para la Secretaria de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER por el periodo desde el 01/10/22 al 18/12/22 inclusive, abarcando los días Sábados, Domingos y Feriados el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 957 Horas Extensivas Extraordinarias, para el Personal que prestan servicios en el Museo de la Ciudad y la Casona Campo Castañares área dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo por la **suma total de \$ 960.086,13** (pesos novecientos sesenta mil ochenta y seis con 13/100), para cubrir los servicios de atención al visitante, guías y personal de mantenimiento.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo y la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 694
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 49.235-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. RAFAEL GASTON DEL CARLO, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete.

QUE en fecha 25/08/2022 y a fs. 02/04, obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Ciberseguridad del Centro de Estudios a Distancia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 9, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del 25/08/2022, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 25/08/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. RAFAEL GASTON DEL CARLO, D.N.I. N° 29.742.088, de la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 695

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.709-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. **ROCÍO LUCIANA MACÍAS GONZÁLEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 3, la entonces Subsecretaría de Promoción de Empleo y la entonces Secretaría de Desarrollo Social solicitan la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Macías González, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 40 y 71, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo informa que la agente Macías González se encuentra cumpliendo funciones administrativas dentro del área de Oficina de Empleo, dependiente de ese Ente.

QUE a fs. 52, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 001/21 Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (fs. 45) ratifica lo dictaminado a fs. 17/18, considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Tareas Administrativas de la agente Rocío Luciana Macías González, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud esto es 06/09/2017.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **06/09/2017**, a la agente de planta permanente Sra. **ROCÍO LUCIANA MACÍAS GONZÁLEZ**, DNI N° 36.346.458, del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 696

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.462-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LILIANA NATALIA GUZMAN**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 03/08/2022 y a fs. 02/04, obra fotocopia certificada del Título de Procurador de la Universidad Empresarial Siglo 21.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35%**

(Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 9, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **03/08/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **03/08/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA NATALIA GUZMAN**, D.N.I. N° 32.630.795, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 697.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56968-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Gobierno solicita la liquidación de pago diferencia de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa de Programa de Relaciones Gubernamentales, quien retornará a la Ciudad de Salta el día 15/10/22;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 33.924,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de diferencia por penalización de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 698.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 57461-SG-2022

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	332.961.333,62
01.01	TRIBUTARIOS	313.181.333,62
01.01.01	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	20.670.000,00
01.01.01.01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	20.670.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	292.511.333,62
01.01.03.02	TASA SOBRE LOS RODADOS	85.000.000,00
01.01.03.04	TASA DE ILUMINACION VIAL	207.511.333,62
01.02	NO TRIBUTARIOS	19.780.000,00
01.02.01	DERECHOS	19.780.000,00
01.02.01.01	DERECHOS DE OFICINA	19.780.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	332.961.333,62

ARTÍCULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	332.961.333,62
1	EROGACIONES CORRIENTES	292.511.333,62
1.1	GASTOS CORRIENTES	292.511.333,62
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	292.511.333,62
1.1.3.01	ELECTRIC.,GAS Y AGUA- SEC.ECONOMIA, HAC.Y RR.HH	207.511.333,62
1.1.3.05	PROPAGANDA-PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	35.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- SEC.LEGAL Y TECNICA	50.000.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	40.450.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	40.450.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	40.450.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	40.450.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	332.961.333,62

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 699

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 44.229-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. HUGO DANIEL ECHAZU LOPRESTTI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Contenidos Participación Ciudadana y Asuntos Estratégico de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

QUE a fs. 1, el Subsecretario de Gobierno solicita el traslado definitivo de la agente Echazú Lopresti en razón de que el mismo se encuentra prestando servicios en esa Sub Secretaría.

QUE a fs. 5, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 7 y 14, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado del agente Hugo Daniel Echazú Lopresti a la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **HUGO DANIEL ECHAZU LOPRESTTI**, DNI N° 24.338.260, a la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el Adicional Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 700

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 45.273-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la entonces Coordinación General de Intendencia.

QUE a fs. 1, el Subsecretario de Gobierno solicita el traslado definitivo de la agente Agüero en razón de que el mismo se encuentra prestando servicios en esa Sub Secretaría.

QUE a fs. 4 y 9, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Antonio Agüero a la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente **Sr. JORGE ANTONIO AGÜERO**, DNI N° 16.899.033, a la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°: 701

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.864-SG-2021, Nota Siga N° 7.971/2021 y Expte. 17.661-SG-2022.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MIRTA SUSANA ANDREA DUBRA**, y la inclusión en el cobro del adicional Tareas Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 4, 7, 18, 26 y 29, el Subsecretario de Gobierno y el Coordinador General de Gobierno solicitan el traslado definitivo de la agente Dubra, y la inclusión en el adicional Tareas Administrativas en razón de que la misma se encuentra cumpliendo con tal función en el Centro de Mediación dependiente de esa área.

QUE a fs. 30, el Secretario de Economía, Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en los presentes actuados.

QUE a fs. 33, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 35, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la nombrada, no registra ni percibe ningún tipo de adicional a la fecha.

QUE a fs. 36, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Mirta Susana Andrea Dubra a la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas a partir de la fecha de solicitud **26/02/2021**.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MIRTA SUSANA ANDREA DUBRA**, DNI N° 22.935.297, a la Sub Secretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno. -

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **26/02/2021**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRTA SUSANA ANDREA DUBRA**, DNI N° 22.935.297, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA 11 OCT 2022

RESOLUCION N° 702.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57727-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. María Silvia Varg solicita la liquidación de viáticos y pasajes aéreos para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con el fin de mantener reuniones de carácter oficial con el Ministro de Desarrollo Social de la Nación y Directivos del Ministerio, fecha de salida el día 12/10/22 con regreso el día 13/10/22;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 88.230,24;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 703
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50658-SV-2022.-

VISTO que a fs. 01/02 el Sr. Gilberto Pereyra, Secretario de Movilidad Ciudadana, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 806.960,00 destinada a la adquisición de indumentaria para el nuevo personal que cumplirá las funciones de inspectores de infantería, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20/21 la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 23 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ochocientos Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$ 806.960,00) bajo la responsabilidad de la **SRA. ANDREA SOFÍA SUBELZA D.N.I. N° 35.929.972** de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : 704
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 18.146-SG-2020.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. MARIA EUGENIA SOLEDAD AGUERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 1 y 17, el Secretario de Protección Ciudadana solicita el traslado definitivo de la agente Agüero para que preste servicios en esa Secretaría.

QUE a fs. 3 y 11, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 13, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 002/21 de Secretaría de Protección Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (fs. 23) informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente María Eugenia Soledad Agüero de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MARIA EUGENIA SOLEDAD AGUERO, DNI N° 26.485.170**, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : 705

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.083-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. JORGE LUIS ALEGRE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 5, el Director del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres del agente Alegre, en razón de las tareas que realiza en dicha área.

QUE a fs. 6 y 7, el Subsecretario de Comunicación Social y el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno toman conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe ningún tipo de adicional a la fecha.

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Jorge Luis Alegre como personal de maestranza, dependiente del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Alegre es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

QUE si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por tareas insalubres a las personas que se desempeñan como personal de maestranza, la enumeración realizada por el Art. 41 es meramente enunciativa, razón por la cual no habría impedimento para la inclusión del Sr. Alegre en el Adicional Tareas Insalubres.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el**

suelo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...".

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JORGE LUIS ALEGRE, DNI N° 18.711.585**, la función de Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JORGE LUIS ALEGRE, DNI N° 18.711.585**, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón la Dirección del CIC "José Mariano Cavollo Gallo" de Barrio Santa Cecilia y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCION N° 706.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 57643-SG-2022

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y el Dcto. N° 207/22, que aprueba el Convenio específico para la Ejecución de la Obra "Red de Desagües Cloacales para el B° Ampliación Nta. Sra. del Carmen celebrado entre el Ente de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	00,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	23.554.738,15
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.554.738,15
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	23.554.738,15

	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	23.554.738,15

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	23.554.738,15
2	GASTOS DE CAPITAL	23.554.738,15
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	23.554.738,15
2.1.2	CONSTRUCCIONES	23.554.738,15
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E	23.554.738,15
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	23.554.738,15

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : 707

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43085-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DIEGO EDUARDO ALE**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 29/07/2022 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller Común del Ministerio de Educación de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **29/07/2022** fecha en que el agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 - Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 29/07/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. DIEGO EDUARDO ALE, D.N.I. N° 28.606.679, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCION N° 708.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57837-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Coordinador General del Tribunal Administrativo de Faltas, Dr. Ramiro Nordera, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en el Congreso sobre Seguridad Vial y Formación Ciudadana. Fecha de salida el día 11/10/22, regresando el día 12/10/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 101.570,28;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCION N° 709.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57835-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Coordinador General del Tribunal Administrativo de Faltas, Dr. Ramiro Nordera, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, para el Lic. Roberto Fernando Estopiñan, Administrativo del Tribunal Administrativo de Faltas, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en el Congreso sobre Seguridad Vial y Formación Ciudadana. Fecha de salida el día 11/10/22, regresando el día 12/10/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 101.570,28;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : 710

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 31.717-SG-2021 y Nota Siga N° 8.928/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. DANTE HERNAN ANACHURI, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 33, la mencionada Asesoría rectifica parcialmente el Dictamen N° 760 que obra de fs. 11/14.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al Sr. DANTE HERNAN ANACHURI, DNI N° 12.553.996, el *Reconocimiento Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2° . NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3° . COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 711 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53558-SG-2022

VISTO a fs. 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicitaba liquidación de viáticos, hospedaje y gastos, para la Lic. Josefina Morales Mill, Directora Gral. de Coordinación Operativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, quién participó en el 35° WORKSHOP ATAVYT en la Provincia de Tucumán el día 21/09/22. Fecha de salida 20/09/22 regresando el día 21/09/22, y:

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 ésta Secretaría informa que el expediente ingresó el día 21/09/22 a hs. 09:00, resultando extemporáneo. Por lo cual se solicita que se adjunten los comprobantes respectivos para iniciar el trámite de Reconocimiento de Gasto;

QUE a fs. 07 y 08, se acompaña Facturas de alojamiento y gastos;

QUE a fs. 10 el subprograma de Rendición de Cuentas procedió a la verificación en el sistema contable de los comprobantes presentados como rendición, los cuales no se encuentran registrados al día de la fecha;

QUE a fs. 12 Asesoría Legal de ésta Secretaría emite Dictamen, quien luego de efectuar el análisis pertinente considera que no existe impedimento legal para proceder al reintegro de los gastos debidamente justificados;

QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER el reintegro por la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.200,00)** a favor de la Directora General de Coordinación Operativa **SRA. JOSEFINA MORALES MILL, D.N.I. N° 24.875.262**, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por los Programas de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Cultura y Turismo.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, a la Sra. Josefina Morales Mill de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCION N° 712.-**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPRES. N°s 43121-SG-2022 y 45174-SG-2022.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretarías de Contrataciones y la Subsecretaría de Recursos Humanos solicitan la inclusión en el Adicional Horario Extensivo para los agentes Guaraz Luciana Maribel (Art. 44 inc. b3) y Salas Francisco José Antonio (Art. 44 inc. c3) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 09 y 21, el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal, procede a emitir informe de la ampliación de cupo, valorizando por la suma \$ 25.295,08, correspondiente al Adicional Horario Extensivo, informando asimismo que lo solicitado produce erogación, debido a que esta Secretaría no cuenta con cupo disponible;

QUE a 12 y 24 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido mediante la emisión del instrumento legal pertinente que autorice la ampliación del cupo solicitado;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta área para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Octubre del cte. año, la suma de \$ 25.295,08 (Pesos: veinticinco mil doscientos noventa y cinco con 08/100) al cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría mediante Resoluciones N°s 043/22, 304/22 y 409/22 para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del mes de Octubre/22 el Adicional Horario Extensivo conforme nomina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaria de Contrataciones		
Guaraz Luciana Marisel	32.462.960	Art. 44° inc. b)3
Programa de Personal		
Salas Francisco José Antonio	14.489.432	Art. 44° inc. c)3

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : 713

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 31.779-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **SERGIO EMILIO PINTO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 06/06/2022 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con Orientación Humanista del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 17, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **06/06/2022**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **06/06/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente **Sr. SERGIO EMILIO PINTO**, D.N.I. N° 26.381.843, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : _ 714

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.050-SG-2020 y Nota Siga N° 5.207/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. ANDRES GUILLERMO KENEDY**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 20 a 23, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. ANDRES GUILLERMO KENEDY**, DNI N° 17.950.173, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : _ 715

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.304-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 10, la Secretaría de Juventud y Deportes y la Subsecretaría de Deportes solicitan el cambio de funciones del agente José Emilio Balti como personal de maestranza en razón de las tareas mantenimiento que realizara en el Natatorio Juan Domingo Perón en el Horario de lunes a viernes de 7 a 13 horas, como así también la baja del adicional SEAC.

QUE a fs. 5, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 4/2022 de Secretaría de Juventud y Deportes Horario Extensivo bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Resolución N° 124/18 el adicional Tareas Riesgosas.

QUE a fs. 14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. José Emilio Balti como personal de maestranza, dependiente de la Sub Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Balti es que corresponde sea excluido del adicional Tareas Riesgosa e incluido en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

QUE si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por tareas insalubres a las personas que se desempeñan como personal de maestranza, la enumeración realizada por el Art. 41 es meramente enunciativa, razón por la cual no habría impedimento para la inclusión del Sr. Ba en el Adicional Tareas Insalubres.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... **y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...**".

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOSE EMILIO BALTI, DNI N° 28.514.966, la función de Personal de Maestranza, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOSE EMILIO BALTI, DNI N° 28.514.966, del cobro de los Adicionales por Tareas Riesgosas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOSE EMILIO BALTI, DNI N° 28.514.966, del adicional Horario Extensivo, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JORGE EMILIO BALTI, DNI N° 28.514.966, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCION N° 716.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 58018-SG-2022.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y la Resoluc. N°174/22, que aprueba la Redeterminación de precios N°1 Lic. Publica N°30/2021 "**Conexiones Domiciliarias e Instalaciones Intra-Lote de Red de Agua Potable y Cloacas B° Juan Manuel de Rosas-Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	00,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	9.570.669,85
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.570.669,85
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	9.570.669,85
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	9.570.669,85

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	9.570.669,85
2	GASTOS DE CAPITAL	9.570.669,85
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	9.570.669,85
2.1.2	CONSTRUCCIONES	9.570.669,85
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E	9.570.669,85
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	9.570.669,85

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA 11 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 718.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 42687-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Directora del Nido Gauchito Gil-Sra. Carmen Rosas Vilte- área dependiente de la Secretaria de Gobierno solicita la ampliación del cupo del Adicional Horario Extensivo para el Sr. Fuentes Ruiz Iván Andrés;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta el pedido en razón que se encuentran con poco personal prestando servicios en esa área, es por el ello que necesitan contar con los servicios del Sr. Fuentes para la coordinación, desarrollo y ejecución de diferentes actividades;

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a informar que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario al día de la fecha para afrontar el gasto;

QUE a fs. 13, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que con respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...";

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de \$ 30.916,20 (Pesos: Treinta Mil Novecientos Dieciséis con 20/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Gobierno por Resolución N° 43/2022, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el agente **FUENTES RUIZ IVAN ANDRES D.N.I. N° 32.805.600** correspondiente al Art. 44 Inc. b1) 60 (horas) del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2022

**RESOLUCION N° 723
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55017-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Juventud y Deporte solicita una partida especial por la suma de \$ 102.000 destinada para la adquisición de trofeos para la ceremonia de finalización de los Juegos de la Ciudad;

QUE a fs. 05/06 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 102.000,00 (Pesos: Ciento Dos Mil) bajo la responsabilidad de la **Sra. SILVINA URUEÑA D.N.I. N° 24.340.887**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 724 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 50981-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Julio Villafañe, del Programa de Cementerio, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita un total de 1.632 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal que estará afectado los días 16/10/22 (día de la Madre) y 01/11/22 al 02/11/22 (día de todos los Santos y Fieles Difuntos), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1.632 (mil seiscientos treinta y dos) Horas Extensivas Extraordinaria para el personal de los Cementerios San Antonio de Padua y Santa Cruz, lo que asciende a la suma total de \$ 1.451.200,02, para la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 24 la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM+ 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo anunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente

QUE a fs. 26, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.632 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE) para el personal de los Cementerios San Antonio de Padua y Santa Cruz, áreas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 1.451.200,02 (pesos: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos con 02/100, que serán destinadas para cubrir horas asignadas para el personal que estará afectado los días 16/10/22 (día de la Madre) y 01/11/22 al 02/11/22 (día de todos los Santos y Fieles Difuntos).-

ARTICULO 2°.-El cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y el Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2022

RESOLUCION N° 725.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54625-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/03 el Secretario de Cultura y Turismo solicita la cantidad de 1.110 Horas Extraordinarias para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/22 para el personal que se desempeña de manera permanente y exclusiva en el área de información turística, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupa máxima de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según valorización correspondiente;

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 10, el área de Auditoría de Personal dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.110 (un mil ciento diez) Horas Extraordinarias, desde los meses de Octubre a Diciembre/22 lo que asciende a la suma total de \$ 1.110.088,47;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de 1.110 Horas Extraordinarias, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/2022 y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Turismo por la **suma total de \$ 1.110.088,47** (pesos un millón ciento diez mil ochenta y ocho con 47/100), para cubrir los servicios de atención al visitante.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo y la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 726.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58823-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y alojamiento, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la Jornada Federal de Turismo Sostenible, que se dará en el marco del C40 en la Usina del Arte. Fecha de salida el día 18/10/22, regresando el día 19/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 80.130,24;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 OCT 2022 .-

**RESOLUCION N° 727.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59096-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación solicita autorización para cubrir gastos de viáticos y pasajes para el Subsecretario de Audiovisuales y Contenidos Multimedia Sr. Matías Aníbal Maiztegui quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de reuniones oficiales del C40 y Women Economic Fórum, del 17 al 19/10/22;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 87.086,56;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 OCT 2022 .-

**RESOLUCION N° 728.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPTEs N° 19502-SG-2022.-

VISTO lo solicitado por el Procurador General, quien requiere se autorice la Ampliación de Cupo de Adicional Horario Extensivo para los agentes Fernández Sergio Rubén D.N.I. N° 20.232.770, Parada Nadia Melisa D.N.I. N° 32.546.736, Plaza Walter Alberto D.N.I. N° 21.634.359, Vallejos Matías Humberto D.N.I. N° 28.261.253 y Guaymas Patricia D.N.I. N° 14.488.482 y;

CONSIDERANDO:

QUE el pedido se fundamenta en razón a la imperiosa necesidad de mantener a las dependencias con operatividad eficiente;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir informe de la ampliación de cupo, valorizando e informando que lo solicitado produce erogación y que dicha erogación asciende a la suma mensual de \$ 91.624,40

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto indica que cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 18, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad... Asimismo, considera que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la misma;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de \$ 91.624,40 (Pesos: Noventa y Un Mil Seiscientos Veinticuatro con 40/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General por Resolución N° 43/2022, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para los agentes mencionados.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Procuración General y Subsecretaría de Recursos Humanos y .-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 729.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 35339-SG-2022 y 47831-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 y 24 la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, solicita Horas Extras, para los agentes de las áreas de servicio técnico y de redes y servidores, para cubrir los servicios de fines de semana y feriados, para los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 21 y 35, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1.488 (un mil cuatrocientas ochenta y ocho) Horas Extraordinarias, por la suma total de \$ 1.538.949,97 para los meses de octubre, noviembre y diciembre/22;

QUE a fs. 18 y 33, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 23 y 37 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.488 Horas Extraordinarias, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, en la suma total de \$ **1.538.949,97** (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 97/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 OCT 2022 .-

**RESOLUCION N° 730.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPRES. N°s 63718-SH-2021 y 11099-SG-2022.-**

VISTO lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, quien requiere se autorice la Ampliación de cupo de Adicional por Horario Extensivo para los agentes Nadir Alejandro del Castillo D.N.I. N° 33.428.980, Pablo Ezequiel Olivarez D.N.I. N° 32.805.354, Débora Daniela Alejandra Cabana D.N.I. N° 31.900.855, Liliana Isabel Andrada D.N.I. N° 22.357.709, Gabriela del Valle Cardozo D.N.I. N° 21.581.135 y Mónica Teresa Benegas D.N.I. N° 17.792.146, y;

CONSIDERANDO:

QUE el pedido fundamenta en razón a la imperiosa necesidad de mantener a las dependencias con operatividad eficiente;

QUE fs. 23 y 39, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir informe de la ampliación de cupo, valorizando e informando que lo solicitado produce erogación y que dicha erogación asciende a la suma de \$ 49.520,78;

QUE a fs. 30, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad..." Asimismo, considera que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la misma;

QUE el Programa de Presupuesto indica que cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 49.520,78 (Pesos: Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veinte con 78/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal por Resoluciones N°s 043/22 y 304/22 para el pago del Adicional por Horario Extensivo para los agentes mencionados.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 06 de Septiembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 938/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41197-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 590/22

VISTO

La Nota de Pedido N° 1317/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de una Cocinera y dos Ayudantes de Cocina**" para el funcionamiento del "Plan Unidos + Centros de Desarrollo Familiar" en el CIC Salta Cecilia, por un periodo de 3 (tres) meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 38 la dependencia solicitante destaca que amerita la contratación de la **SRA. COSTILLA KARINA DE LOS ÁNGELES** como cocinera y sus ayudantes de cocina **FRANCO ROMÁN MAIDANA Y ALBERTO MARIO BALMORIA** para cumplir tareas en el centro de Desarrollo Familiar que funciona en el CIC de Santa Cecilia, por su formación en la Escuela de Artes y Oficios, por su formación en manipulación de alimentos, capacidad para trabajar en equipo, por sus habilidades prácticas, agilidad y organización en el espacio de trabajo, destacando también las capacidades en la elaboración, preparación y servicio de racionalización de los alimentos. Asimismo, teniendo en cuenta la "competencia especial", surge sus competencias específicas en la materia, resultando la misma a fin a los servicios requeridos;

QUE a fs. 04 a 26 obran presupuestos y curriculum vitae de los Sres. **KARINA DE LOS ÁNGELES COSTILLA; FRANCO ROMÁN MAIDANA y ALBERTO MARIO BALMORIA;**

QUE a fs. 36 a 37, la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano emite dictamen haciendo lugar al pedido de contratación de los **SRES. KARINA DE LOS ÁNGELES COSTILLA, FRANCO ROMÁN MAIDANA Y ALBERTO MARIO BALMORIA**, señalando como imprescindible la incorporación de los mismos para realizar los bienes y servicios en el rubro gastronómico;

QUE a fs. 40, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1317/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3195, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 42 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04 a 06, resulta razonable adjudicar la contratación de la **SRA. KARINA DE LOS ÁNGELES COSTILLA** como cocinera y sus ayudantes de cocina **FRANCO ROMÁN MAIDANA ALBERTO y MARIO BALMORIA** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de una cocinera y dos ayudantes de cocina" para el funcionamiento del "Plan Unidos + Centros de Desarrollo Familiar" en el CIC Salta Cecilia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1317/2022, con un presupuesto oficial de \$ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. KARINA DE LOS ÁNGELES COSTILLA CUIT: 23-39215670-4** por el monto de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada, Contra Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; **ADJUDICAR** al **SR. FRANCO ROMÁN MAIDANA CUIT: 20-43950625-4** por el monto de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada, Contra Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; **ADJUDICAR**; y al **SR. ALBERTO MARIO BALMORIA CUIT: 20-21829095-8** por el monto de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada, Contra Servicio Prestado; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

SUMA TOTAL: \$ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Septiembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1044/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45394-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 529/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1292/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al Service de vehículos y repuestos (filtros de aire, combustible, aceite líquido, etc.) para vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 32 obra Resolución N° 870/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el ítem N° 01 por falta de oferentes en el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado para la contratación del ítem antes citado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 12/09/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RANI S.A.**, en carácter de único oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUE a fs. 48, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informan que habiendo analizado la oferta de la firma **RANI S.A.**, único oferente presentado, la misma resulta razonable en cuanto a precio y calidad;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarel ítem N° 01 de la cotización presentada por la firma **RANI S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Service de vehículos y repuestos (filtros de aire, combustible, aceite líquido, etc.) para vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1292/22, con un saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 62.341,76 (Pesos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 76/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles la oferta del ítem N° 01 de la firma **RANI S.A.**,

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RANI S.A., C.U.I.T. N° 30-71560961-0**, por el monto de \$ **62.340,36 (Pesos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta con 36/100)** y en las condiciones de pago: Contado C.F. y demás condiciones regida en el formulario de propuesta para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1080/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 47257-SG-2022, 48169-SG-2022, 47260-SG-2022 Y 47261-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 580/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1335/22, 1338/22, 1339/22 y 1340/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la "**Adquisición e impresión de gorras, cintas para credenciales, bolígrafos y botellas deportivas plásticas**" que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, 12, 18 y 24 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 1335/2022, 1338/22, 1339/22 y 1340/22 realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3408, 3419, 3411 y 3409, correspondientes al ejercicio 2022, por las sumas de \$ **598.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**, \$ **360.000 (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100)**, \$ **402.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil con 00/100)** y \$ **550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)** respectivamente;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ **1.910.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil con 00/100)**, de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3408 de fs. 29, correspondiente al ejercicio 2022;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 09/09/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, BRUNO SOSA y JUAN MANUEL SARAVIA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 46. Siendo en este mismo acto, se procedió a rechazar la oferta de la firma **BRUNO SOSA** por no dar cumplimiento al Art. 1° inc. i) del Pliego de condiciones, el cual rigió en la presente contratación;

QUE a fs. 113, rolan informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Cultura, en el cuál consideran que la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse la cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición e impresión de gorras, cintas para credenciales, bolígrafos y botellas deportivas plásticas**" que serán utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 1335/22, 1338/22, 1339/22 y 1340/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **1.910.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y JUAN MANUEL SARAVIA.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 04) ala ofertapresentada en la contratación citada en el art. 1°, ala firma**SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de\$ **1.797.500,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)**monto que se encuentra en un 5,89 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50%Contado C.F.C. Y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma**SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

.....
Salta, 04 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCION N°1085/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 54815-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 640/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1479/22 solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUEel citado Pedido corresponde a la“**Adquisición de Muebles de Oficina Varios (sillas, escritorio, etc...)**” destinados a equipar el Centro Integrador Comunitario del Barrio Unión (CIC Unión), requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 07la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 1479/2022realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3629, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de\$ **4.780.172,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100);**

QUEhabiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 28/09/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22.

QUE a fs. 114y 115rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál manifiestan que analizadas las ofertas de la firma**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, quien cotiza todos los ítems pero oferta por el ítem N° 01 un bien con características distintas a las requeridas en formulario de cotización, en cuanto a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** no cotiza la totalidad de los ítems. Ambas firmas mencionadas anteriormente no se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores como pertenecientes al rubro específico de esta contratación.En relación a la oferta del oferente **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** cotiza todos los ítems y el precio no tiene variación con respecto al presupuesto oficial autorizado, observándose que de la adquisición solicitada la misma respeta el pliego de condiciones, como así también la validez de oferta y condiciones de pago establecidas referidas a la presente. Por lo antes expuesto, la Comisión considera que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido, en atención a la necesidad de adquirir los bienes con mayor celeridad, disponibilidad en relación a la especificidad del rubro y por coincidir con el Pliego de condiciones;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante y compartiendo criterios ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicartodos los ítems de la cotización presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**,porajustarse a lo solicitado, pertenecer al rubro específico a contratar, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficina Varios (sillas, escritorio, etc...)" destinados a equipar el Centro Integrador Comunitario del Barrio Unión (CIC Unión), solicitado por la Coordinación de Prensa, en Nota de Pedido N° 1479/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 4.780.172,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 07) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9, por el monto de \$ 4.780.172,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1112/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56907-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 658/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1525/22, solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 05 (cinco) bicicletas mountainbike rodados 29" destinadas a ser sorteadas entre las empleadas municipales con motivo de realización del concurso del Día de la Madre, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1525/2022, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores N° 3764, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 432.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100);

QUE se programó la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/10/22 a horas 11:00, publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a proveedores del rubro a contratar;

QUE con fecha 06 de Octubre del año en curso, se recibió Nota emitida por la Subsecretaria de Recursos Humanos, en la cual se solicita la baja del procedimiento administrativo impreso para la contratación de referencia, en atención a que el día previsto para el sorteo del Día de la Madre coincide con la fecha de la apertura de sobres, informando a su vez que los bienes serán adquiridos por otra vía administrativa;

QUE por lo expuesto en párrafo anterior y atento al tiempo de recepción del expediente de referencia, esta Subsecretaria estima conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, en atención a la imposibilidad de cumplir con los plazos que establece la Ley N° 8072/17 para la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores. Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria realizada bajo comprobante N° 3764 de fs. 06;

;
QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3764/22 de fs. 06.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1122/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47259-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 568/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1336/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Paraguas" con destino a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1336/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3397, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 186.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 01/09/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSA** y **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

QUE a fs. 43 se notifica mediante Cédula a la firma **BRUNO SOSA** con un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de la documentación observada en Acta de Apertura, requisitos regido en el Pliego de Condiciones de la presente contratación; presentando parte de lo requerido y solicitando una prórroga para la presentación del Certificado Definitivo Vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, plazo que al cumplirse y no presentar el mencionado Certificado, se procedió a desestimarla por no dar cumplimiento con todo lo solicitado;

QUE a fs. 51, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones, características y precios vigentes del mercado actual solicitado por la Secretaría;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Paraguas" con destino a ser utilizados en promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1336/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 186.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA** por lo citado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, C.U.I.T. N° 27-38276985-1, por el monto de \$ 191.280,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta con 00/100) monto que se encuentra en un 2,84% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F. y demás condiciones regida en el Formulario de Cotización para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1125/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49171-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 586/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1281/22, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al **"Adquisición de membrana asfáltica con aluminio"** destinado a la reparación de los techos de las galerías de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1281/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3459, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.123.705,20 (**Pesos Un Millón Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cinco con 20/100**);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/09/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCÍA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 58, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora y la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual informan que sugieren la adjudicación al proveedor **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCÍA** por ajustarse a la propuesta al objeto requerido y considerarse el precio más económico;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse la cotización presentada por la firma **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCÍA**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de membrana asfáltica con aluminio"** destinado a la reparación de los techos de las galerías de los cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1281/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.123.705,20 (**Pesos Un Millón Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cinco con 20/100**).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por la **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCÍA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCÍA, C.U.I.T. N° 20-17947388-8**, por el monto de \$ 1.096.416,00 (**Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100**) monto que se encuentra en un 2,43 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100 % Contado C.F. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCÍA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 1136/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 44043-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 560/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1368/22 solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos eléctricos" destinados al montaje de tableros monofásicos, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1273/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3369, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 290.111,60 (Pesos Doscientos Noventa Mil Ciento Once con 60/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/08/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CESAR FERNANDO AMBROSIO, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21.

QUE a fs. 56 se notifica a la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO** mediante Cedula con un plazo de 48 horas para la presentación del Formulario F931 de la AFIP con su correspondiente comprobante de pago actualizado, Certificación de Inscripción Provisoria y/o Definitiva Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Certificado de Libre Deuda y/o Nota de Declaración Jurada y cumpliéndose el tiempo para la presentación de los requisitos regido en el Pliego de Condiciones de la presente contratación y no recibiendo respuestas por parte de la firma oferente se procede a desestimarla por no dar cumplimiento con todo lo solicitado.

QUE a fs. 60, rolan informe técnico emitido por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, en el cual consideran que el ítem N° 03 de la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y los ítems N° 01, 02, 04 al 07 a la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA** por adecuarse en precio y calidad a lo solicitado;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la cotización presentada por el ítem N° 03 de la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y los ítems N° 01, 02, 04 al 07 a la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de insumos eléctricos" destinados al montaje de tableros monofásicos, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1273/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 290.111,60 (Pesos Doscientos Noventa Mil Ciento Once con 60/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems (01, 0204 al 07) ala oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto de \$ **78.085,20 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 20/100)** monto que se encuentra en un 7,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación, **ADJUDICAR** el ítem N° 03 ala oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ **179.250,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 12,91% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1139/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32661-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 591/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 812/22 solicitada por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Cocinas Fusoras de la Planta Hormigonera Fija**", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 43, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 812/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3468 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **4.136.770,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/09/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DAIVEZ INGENIERIA DEL ING. MIGUEL ANGEL JAVIER DAIVEZ**, como único oferente, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 65;

QUE a fs. 96, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual sugieren la adjudicación del ítem N° 01 y 02 a la oferta de la firma **DAIVEZ INGENIERIA DEL ING. MIGUEL ANGEL JAVIER DAIVEZ**, por ajustarse la propuesta al objeto requerido en Nota de Pedido N° 812/2022;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **DAIVEZ INGENIERIA DEL ING. MIGUEL ANGEL JAVIER DAIVEZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Cocinas Fusoras de la Planta Hormigonera Fija**", solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 812/22, con un presupuesto oficial de \$ **4.136.770,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **DAIVEZ INGENIERIA DEL ING. MIGUEL ANGEL JAVIER DAIVEZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DAIVEZ INGENIERIA DEL ING. MIGUEL ANGEL JAVIER DAIVEZ**, CUIT N° 20-16603008-1 por el importe de **\$ 4.136.770,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **DAIVEZ INGENIERIA DEL ING. MIGUEL ANGEL JAVIER DAIVEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: CUMPLIDO con el trámite y procedimiento administrativo, **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1145/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49939-AR-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 597/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1403/22, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de chalecos" destinados a los inspectores integrantes de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1403/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3507, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 19/09/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RUPONT S.A.S** con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 61, se informa el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Control Comercial, en el cual informa que las características del chaleco de muestra suministrado por la firma **RUPONT S.A.S** se adecuan a los requerimientos previstos para la indumentaria en cuestión tanto en lo que respecta a calidad de material y diseño siendo además los colores, logos y bordados respondiendo correctamente a lo solicitado;

QUE tanto del análisis de la oferta presentada, como del Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla presente contratación a la cotización presentada por la firma **RUPONT S.A.S**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de chalecos" destinados a los inspectores integrantes de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, en Nota de Pedido N° 1403/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RUPONT S.A.S**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RUPONT S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71720073-6**, por el monto de **\$ 525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RUPONT S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCION N°1147/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 52635-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 636/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1443/22 solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición e Impresión de Abanicos**" destinados a promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar a la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1443/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 3579, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 417.000,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil con 00/100)**.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 03/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22.

QUE a fs. 61 se informa el informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, mediante el cual sugiere la pre adjudicación a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones y características;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición e Impresión de Abanicos**" destinados a promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar a la Ciudad de Salta y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1443/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 417.000,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de **\$ 389.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 6,71% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

SALTA, 20 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1187/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57.911-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Subsecretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas la contratación de: "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS", a su vez se solicita la reducción de plazos de publicación y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04, la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N.º 001531/2022;

QUE a fs. 06, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 10, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03806/22, por un monto total de \$ 5.822.696,05 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100);

QUE a fs. 11, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.822.696,05 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100) IVA incluido. -

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres.:

Lic. Daniela Echeverry – Por la Secretaria de Hacienda
Lic. María del Socorro Alancay – Auditoria Interna de la Secretaria de Hacienda
Sr. Sebastian David Segovia – Subsecretaria de Contrataciones

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato. -

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus anexos, cuya publicación deberá realizarse en un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles a la fecha de publicación. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BARROS RUIZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 57911-SG-22
RESOLUCION N° 1187/22

LICITACION PÚBLICA N° 33/22

Llamase a LICITACION PÚBLICA N° 33/22, convocado para la: "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS DESTINADOS A DISTINTAS AREAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.822.696,05 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 11.645,39 (Pesos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 39/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 24/10/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 01 de Noviembre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 24 de Octubre del año en curso.

PEREZ

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00795/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.846-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA" – NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendohora 11:00a.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA" – NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022,que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUEel día 12 de agosto de 2022 a hora11:00 a.m. se realizóla presentación de laoferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00498/2022, y que del Acta labrada surge un único oferente:**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**,y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00498/2022) por la firma**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17de agostodel año 2022 a hora11:00a.m. en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a lafirma**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.–C.U.I.T. N° 30-71500760-2**a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00796/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.152-SG-2022.-

OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CNEL. SUÁREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01182/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendohora 15:00 p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CNEL. SUÁREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01182/2022,que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUEel día 16 de agosto de 2022 a hora10:00 a.m. se realizólá presentación de laoferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00457/2022, y que del Acta labrada surge un único oferente:**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**,y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00457/2022) por la firma**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 17de agosto del año 2022 a hora10:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a laempresa**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9** a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 26de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°867/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN° 048.561-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Refuerzo de talud de puente con gaviones en Avda. Tavella en cruce con Rio Arenales, V° Lavalle, zona sudeste de la Ciudad de Salta".

VISTO el expediente N°048.561-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaIMECA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES EN AVDA. TAVELLA EN CRUCE CON RIO ARENALES, V° LAVALLE, ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 505/2022, Expte. N°041.948-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 495/22 C.G.C;

QUEde fs. 5/7, la firma IMECA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 18732, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.8 presenta Factura "B" N° 2-320 y;

QUE a fs. 11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma IMECA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.507.012,15 (Pesos Dos Millones Quinientos Siete Mil Doce con 15/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 495/22 CGC correspondiente a expediente N° 041.948-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, viernes 26 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00872/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045.296-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA DESDE PUENTE RIO ARENALES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN- ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01297/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA DESDE PUENTE RIO ARENALES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN- ETAPA II" – **NOTA DE PEDIDO N° 01297/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 26 de agosto de 2022 a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00544/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 29 de agosto del año 2022 a hora 12:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 26 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00876/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046.898-SG-2022.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN PABLO, EL ROSEDAL, PROGRESO, SARMIENTO, AMPLIACIÓN SOLÍS PIZARRO, SAN JOSÉ Y VILLA COSTANERA, LOS SAUCES, UNIDAD, PRIMAVERA, SAN JOSÉ Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01326/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN PABLO, EL ROSEDAL, PROGRESO, SARMIENTO, AMPLIACIÓN SOLÍS PIZARRO, SAN JOSÉ Y VILLA COSTANERA, LOS SAUCES, UNIDAD, PRIMAVERA, SAN JOSÉ Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01326/2022, que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de las ofertas al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00553/2022, y que del Acta labrada surgen los siguientes oferentes: **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumpliendo ambas empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00553/2022) por la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 2.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00553/2022) por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N° 3.- CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 29 de agosto del año 2022 a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°4.- NOTIFIQUESE a las empresas **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 26 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 877/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 048.760-SG-2022.-

Anticipo financiero del 30% Obra "Red de desagües cloacales para B° Ampliación Ntra. Sra. Del Carmen"

VISTO el expediente N° 048.760-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma **NORTE ARIDOS S.R.L.** que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 004/2022, Expte. N° 033.800-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 505/22 C.G.C;

QUE a fs. 2 presenta Factura "B" N° 1-534 y de fs. 5/22, la firma **NORTE ARIDOS S.R.L.** constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 736361-0 y 736361-1, emitida por **SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A** y;

QUE a fs. 25, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 20.610.181,22 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 505/22 CGC correspondiente a expediente N° 033.800-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, lunes 29 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°880/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 049.442-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Pavimento articulado con adoquines de hormigón de alto tránsito en Barrio Grand Bourg."

VISTO el expediente N°049.442-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 479/2022, Expte. N°037.275-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 512/22 C.G.C;

QUE a fs. 2 presenta Factura "B" N° 1-536 y de fs. 5/14, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 736436-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 25, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 15.342.123,06 (Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 06/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 512/22 CGC correspondiente a expediente N° 037.275-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, martes 30 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°885/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 048.927-SG-2022.-

Anticipo financiero del 30% Obra "Proyecto Integral de Saneamiento Plan Mi Barrio- Canal Reyes de España"

VISTO el expediente N°048.927-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma WALTER TANJILEVICH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO PLAN MI BARRIO- CANAL REYES DE ESPAÑA" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 308/2022, Expte. N° 031.512-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 499/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 2-454 y de fs. 5/6, la firma WALTER TANJILEVICH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Pólizas de Seguro de Caucción N°18730, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma WALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de \$ 9.927.558,90 (Pesos Nueve Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 90/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 499/22 CGC correspondiente a expediente N° 031.512-SG-2022.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA- BALUT

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 905/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047756-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA DESDE AVDA ARENALES HASTA AVDA ENTRE RIOS –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO N° 01342/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01342/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 138/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 105/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03427/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA DESDE AVDA ARENALES HASTA AVDA ENTRE RIOS –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO N° 01342/2022 de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 906/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.773-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO TRES CERRITOS (CALLE LOS EUCALIPTUS, AV. DEL GOLF, LOS CAROLINOS, LOS ARCES) – ETAPA II – Ubicación: Zona Norte de la Ciudad de Salta" – NOTA DE PEDIDO N° 01352/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona norte de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01352/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 73 Interviene el Subprograma de Análisis Financiero e informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 137/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 102/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03428/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO TRES CERRITOS (CALLE LOS EUCALIPTUS, AV. DEL GOLF, LOS CAROLINOS, LOS ARCES) – ETAPA II –

Ubicación: Zona Norte de la Ciudad de Salta" - Nota de Pedido N° 01352/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma

de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100). -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 907/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.749-SG-2022.-

VISTO que, a foja 02 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA SARMIENTO HASTA CALLE REPÚBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" NOTA DE PEDIDO N° 01346/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01346/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 136/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 103/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03426/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA SARMIENTO HASTA CALLE REPÚBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"- NOTA DE PEDIDO N° 01346/2022 de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 908/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 047797-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA - NOTA DE PEDIDO N° 01345/2022, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01345/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 139/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 100/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03429/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA - NOTA DE PEDIDO N° 01345/2022** de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 01 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00911/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045292-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN CARLOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01300/2022.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN CARLOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01300/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 01 de septiembre de 2022 a hora 11:00p.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del acta labrada surgen el único oferente: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumpliendo la empresa CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71500760-2, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00543/2022) por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71500760-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 05 de septiembre del año 2022 a hora 09:00p.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a las empresas "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022. -

**RESOLUCIÓN N° 918/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047744-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA -MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"- NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01347/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 135/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 101/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03425/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"- NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022, de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00919/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047304-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PUESTA EN VALOR DE PLAZA EL HUAICO – UBICACIÓN: MANZANA 469 B, ENTRE MANZANA 468 A y C" – NOTA DE PEDIDO N° 01353/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere a la puesta en valor de la Plaza Huaico;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01353/2022 de fecha 17/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$37.944.948,44 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 44/100);

QUE de fs. 04/107 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 109 rola Dictamen N° 132/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 110 obra Resolución N° 104/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 112 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 113 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 114 rola Comprobante Compras Mayores N° 03430/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de \$37.944.948,44 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 44/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 116 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PUESTA EN VALOR DE PLAZA EL HUAICO – UBICACIÓN: MANZANA 469 B, ENTRE MANZANA 468 A y C" – NOTA DE PEDIDO N° 01353/2022, de fecha 17/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$37.944.948,44 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 44/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 30 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0537.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 051947-SG-2022

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "CERCO PERIMETRAL DEL VIVERO LA RURAL – SECTOR CONTRAFRENTE, UBICACIÓN: VIVERO MUNICIPAL AV. GATO Y MANCHA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 18 obra Nota de Pedido N° 01434/2022, actualizada para la contratación de obras de "CERCO PERIMETRAL DEL VIVERO LA RURAL – SECTOR CONTRAFRENTE, UBICACIÓN: VIVERO MUNICIPAL AV. GATO Y MANCHA"

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: Ocuparse del mantenimiento y conservación de los edificios municipales y sus espacios públicos;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; concluir con el cerramiento del predio a fin de evitar futuros casos de vandalismo, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 04/15 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.19 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 4.986.062,71 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y dos con 71/100), ítem 8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Por Contrato – Renta General;

QUE a fs. 20 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, la Memoria Técnica para el "CERCO PERIMETRAL DEL VIVERO LA RURAL – SECTOR CONTRAFRENTE, UBICACIÓN: VIVERO MUNICIPAL AV. GATO Y MANCHA", por un monto de \$ 4.986.062,71 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y dos con 71/100), ítem 8E.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 30 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0538
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 052521-SG-2022

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación y colocación de "JUEGOS DE SALUD E INTEGRADORES: PLAZA B° MIRADOR, UBICACIÓN ZONA ESTE: BARRIO EL MIRADOR, SOBRE CALLE ARMANDO MORON GIMENEZ", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 24 obra Nota de Pedido N° 01437/2022, para la contratación y colocación de "JUEGOS DE SALUD E INTEGRADORES: PLAZA B° MIRADOR, UBICACIÓN ZONA ESTE: BARRIO EL MIRADOR, SOBRE CALLE ARMANDO MORON GIMENEZ";

QUE mediante Ordenanza N°15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 05/22 se adjunta Memoria Técnica:

QUE a fs. 25 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 1.576.957,07 (pesos un millón quinientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete con 07/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

QUE a fs. 26 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, la Memoria Técnica para la contratación y colocación de "JUEGOS DE SALUD E INTEGRADORES: PLAZA B° MIRADOR, UBICACIÓN ZONA ESTE: BARRIO EL MIRADOR, SOBRE CALLE ARMANDO MORON GIMENEZ", por un monto de \$ 1.576.957,07 (pesos un millón quinientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete con 07/100), ítem 8G.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 06 OCT 2022

**RESOLUCIÓN N° 0337
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 613.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ACTION VIS S.A. CUIT N° 30-69068054-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", a desarrollarse en un local sito en avda. **BELGRANO ESQUINA SARMIENTO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 99.985**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0192/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 09/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 089/2022. En Fecha 30/09/2022 se presentan respuesta a las observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ACTION VIS S.A. CUIT N° 30-69068054-4** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO ESQUINA SARMIENTO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 99.985**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ACTION VIS S.A. CUIT N° 30-69068054-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

**RESOLUCION N° 0338
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 613.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ACTION VIS S.A. CUIT N° 30-69068054-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", en un local sito en avda. **BELGRANO ESQUINA SARMIENTO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 99.985**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada en avda. **BELGRANO ESQUINA SARMIENTO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 99.985**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**", desarrollada en avda. **BELGRANO ESQUINA SARMIENTO B° CALIXTO GAUNA catastro N° 99.985**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM - Reporte N° 164669 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0192/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 09/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 089/2022. En Fecha 30/09/2022 se presentan respuesta a las observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ACTION VIS S.A. CUIT N° 30-69068054-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 57031** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL- VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en avda. **BELGRANO ESQUINA SARMIENTO B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 99.985 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:

1. Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos (semestral).
2. Registro de Monitoreo de vibraciones según Procedimiento GASNOR MPA-P11 (semestral)
3. Registro de limpieza de canaletas perimetrales, retiro de líquidos de la cámara de Separación de barro e hidrocarburos (mensual) Gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
4. Retiro de Gestión integral de residuos. Constancias de Transporte y disposición final (Y8, Y9, Y48).
5. Análisis de Laboratorio de los efluentes de la cámara decantadora. Análisis de resultados y cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438 (anual).
6. Cumplimiento de pruebas de hermeticidad SASH.
7. Registros de Capacitaciones brindadas al personal.
8. Registro de mantenimiento y control de cartelería de seguridad y señalética vial y peatonal. Programa de Mantenimiento impuesto por ENARGAS sobre instalaciones de GNC.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ACTION VIS S.A. CUIT N° 30-69068054-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0339
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 21188.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A. CUIT N° 30-71542384-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA -

RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", a desarrollarse en un local sito en avda. **EJERCITO DEL NORTE N° 330 B° AREA CENTRO catastros N° 157865 - 157866**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0102/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 28/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 070/2022. En Fecha 30/09/2022 se presentan respuesta a las observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A. CUIT N° 30-71542384-3** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada en un local sito en avda. **EJERCITO DEL NORTE N° 330 B° AREA CENTRO catastros N° 157865 - 157866**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A. CUIT N° 30-71542384-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

**RESOLUCION N° 0340
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 21188.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A. CUIT N° 30-71542384-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES –**

ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", en un local sito en avda. EJERCITO DEL NORTE N° 330 B° AREA CENTRO catastros N° 157865 - 157866, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en avda. EJERCITO DEL NORTE N° 330 B° AREA CENTRO catastros N° 157865 - 157866;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en avda. EJERCITO DEL NORTE N° 330 B° AREA CENTRO catastros N° 157865 - 157866;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 156339 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0102/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 28/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 070/2022. En Fecha 30/09/2022 se presentan respuesta a las observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A. CUIT N° 30-71542384-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 51668 correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 5 (CINCO) ESTRELLAS - CONFITERIA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en avda. EJERCITO DEL NORTE N° 330 B° AREA CENTRO catastros N° 157865 - 157866 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Para la próxima renovación del CAAM, deberá contar con un sistema de separación en origen de residuos secos y húmedos con recipientes identificados en los diferentes sectores del hotel y en las habitaciones y otros espacios comunes de los huéspedes.
- b) En el próximo Informe de Auditoría deberá presentar Contrato de Servicio con la empresa recolectora de AVUS, la cual deberá estar inscripta en el Registro Municipal creado por la Ordenanza N° 14575.
- c) La firma deberá designar un **Responsable Ambiental** quien llevará un **Libro de Actas foliado** en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:
 9. Registro de gestión de residuos por tipo y Certificados de retiro y/o disposición final.
 10. Registro e indicadores mensuales de consumo de recursos (agua, electricidad, gas natural).
 11. Constancia de capacitaciones del personal en temática ambiental (consumo racional de recursos, gestión de residuos).
 12. Constancia de mantenimiento preventivo/correctivo de equipamiento, maquinaria e infraestructura.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A. CUIT N° 30-71542384-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 0341
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40977

VISTO el Legajo N° 40977 mediante el cual la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PERFILES METALICOS – PLACAS DE DURLOK Y DE LANA DE VIDRIO – TERGOPOL – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1936 B° SAN CAYETANO catastro N° 89.905 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 164680 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PERFILES METALICOS – PLACAS DE DURLOK Y DE LANA DE VIDRIO – TERGOPOL – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1936 B° SAN CAYETANO catastro N° 89.905 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9078 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad es condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE PERFILES METALICOS – PLACAS DE DURLOK Y DE LANA DE VIDRIO – TERGOPOL – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE PERFILES METALICOS – PLACAS DE DURLOK Y DE LANA DE VIDRIO – TERGOPOL – DEPOSITO AUXILIAR" presentada por la firma **SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1936 B° SAN CAYETANO catastro N° 89.905** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76783** correspondiente a la actividad "VENTA DE PERFILES METALICOS – PLACAS DE DURLOK Y DE LANA DE VIDRIO – TERGOPOL – DEPOSITO AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1936 B° SAN CAYETANO catastro N° 89.905** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 0342
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 39231.-

VISTO el Legajo N° **39231** mediante el cual el Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS D.N.I. N° 28.618.135** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**", en un local sito en calle **ANGEL DE ROSAS N° 462 B° AUTODROMO catastro N° 53.408** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 159125 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**" desarrollada en un local sito en calle **ANGEL DE ROSAS N° 462 B° AUTODROMO catastro N° 53.408** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 40461 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/06/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad es condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS" presentada por el Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS D.N.I. N° 28.618.135**, desarrollada en un local sito en calle **ANGEL DE ROSAS N° 462 B° AUTODROMO catastro N° 53.408** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS D.N.I. N° 28.618.135** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75558** correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS" a desarrollarse en el local sito en calle **ANGEL DE ROSAS N° 462 B° AUTODROMO catastro N° 53.408** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ALBANO VASCONSELLOS D.N.I. N° 28.618.135** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 0343
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45978

VISTO el Legajo N° **45978** mediante el cual la Sra. **TANIA DEBORA ELIZABETH GARCIA D.N.I. N° 29.337.508** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO", en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 135 B° AREA CENTRO catastro N° 12.469** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 168160 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO" desarrollada en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 135 B° AREA CENTRO catastro N° 12.469** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 46254 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/11/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad es prohibida uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO" presentada por la Sra. **TANIA DEBORA ELIZABETH GARCIA D.N.I. N° 29.337.508**, desarrollada en un local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 135 B° AREA CENTRO catastro N° 12.469** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **TANIA DEBORA ELIZABETH GARCIA D.N.I. N° 29.337.508** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77874** correspondiente a la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO" a desarrollarse en el local sito en calle **INDALECIO GOMEZ N° 135 B° AREA CENTRO catastro N° 12.469** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **TANIA DEBORA ELIZABETH GARCIA D.N.I. N° 29.337.508** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 0344
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 42382

VISTO el Legajo N° **42382** mediante el cual la firma **ALUMINIO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71425255-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA EN GENERAL - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1629 B° AUTODROMO catastro N° 51.955** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 169426 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA EN GENERAL - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1629 B° AUTODROMO catastro N° 51.955** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19421 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 23/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad es permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FERRETERIA EN GENERAL - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA EN GENERAL - DEPOSITO" presentada por la firma **ALUMINIO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71425255-7**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1629 B° AUTODROMO catastro N° 51.955** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALUMINIO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71425255-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77712** correspondiente a la actividad "FERRETERIA EN GENERAL - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION N° 1629 B° AUTODROMO catastro N° 51.955** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALUMINIO SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71425255-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 0345
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69408.-

VISTO el Legajo N° **69408** mediante el cual la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 (RUTA PROVINCIAL 28) B° ALMUDENA catastro N° 134.702** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165175 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 (RUTA PROVINCIAL 28) B° ALMUDENA catastro N° 134.702** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21044 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 27/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", desarrollada por la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7**, en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 (RUTA PROVINCIAL 28) B° ALMUDENA catastro N° 134.702** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7**, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 (RUTA PROVINCIAL 28) B° ALMUDENA catastro N° 134.702**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80235** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 (RUTA PROVINCIAL 28) B° ALMUDENA catastro N° 134.702**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 0346
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 17892.-

VISTO el Legajo N° 17892 mediante el cual la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PREJARDIN JARDIN", en un local sito en calle **CASEROS N° 1155 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.638** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 169409 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PREJARDIN JARDIN" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1155 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.638** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18775 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 11/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PREJARDIN JARDIN";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PREJARDIN JARDIN" presentada por la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1155 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.638** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 71923** correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL – PREJARDIN JARDIN" a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1155 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 4.638** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64305406-6** presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

**RESOLUCION N° 0347
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71741.-**

VISTO el Legajo N° 71741 mediante el cual la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419325-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 126.429** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 169122 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 126.429** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19655 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 06/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419325-9**, en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 126.429** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419325-9**, correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 126.429**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419325-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80236** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 34 B° AREA CENTRO catastro N° 126.429**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CUATRO M DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71419325-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCION N° 0348
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 42890.-

VISTO el Legajo N° 42890 mediante el cual la firma **ROJO MORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298880-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA", en un local sito en calle ESPAÑA N° 750 B° CENTRO catastro N° 3.888 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 170.040 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 750 B° CENTRO catastro N° 3.888 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47.304 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 29/01/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA" presentada por la firma **ROJO MORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298880-7**, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 750 B° CENTRO catastro N° 3.888 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ROJO MORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298880-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76640** correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA" a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 750 B° CENTRO catastro N° 3.888 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ROJO MORA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71298880-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 14 OCT 2022

**RESOLUCION N° 0349
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 68809.-

VISTO el Legajo N° 68809 mediante el cual la firma **MADERERA SAVEIRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71704279-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA – VENTA DE MADERAS**", en un local sito en calle **JUANA MORO DE LOPEZ N° 364 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.163** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 145.672 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA – VENTA DE MADERAS**" desarrollada en un local sito en calle **JUANA MORO DE LOPEZ N° 364 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.163** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18467 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 08/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA – VENTA DE MADERAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA – VENTA DE MADERAS**", desarrollada por la firma **MADERERA SAVEIRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71704279-0**, en un local sito en calle **JUANA MORO DE LOPEZ N° 364 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.163** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MADERERA SAVEIRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71704279-0**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA – VENTA DE MADERAS**" desarrollada en un local sito en calle **JUANA MORO DE LOPEZ N° 364 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.163**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MADERERA SAVEIRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71704279-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80237** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA – VENTA DE MADERAS**", desarrollada, en un local sito en calle **JUANA MORO DE LOPEZ N° 364 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.163**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MADERERA SAVEIRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71704279-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCION N° 0350
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4811.-

VISTO el Legajo N° 4811 mediante el cual la firma **EL MUNDO DEL GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70928777-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC Y REPARACION DE LOS MISMOS – PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (GNC) – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1.338 B° VA CRISTINA catastro N° 8.631** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reportes N° 151.549 y 171.826 originados en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC Y REPARACION DE LOS MISMOS – PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (GNC) – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1.338 B° VA CRISTINA catastro N° 8.631** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18754 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 11/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados. En el informe se solicita documentación a la Firma la cual es adjunta al Legajo en fecha 29/09/2022; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC Y REPARACION DE LOS MISMOS – PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (GNC) – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC Y REPARACION DE LOS MISMOS – PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (GNC) – DEPOSITO AUXILIAR**" presentada por la firma **EL MUNDO DEL GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70928777-6**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1.338 B° VA CRISTINA catastro N° 8.631** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL MUNDO DEL GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70928777-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 52024** correspondiente a la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC Y REPARACION DE LOS MISMOS – PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS (GNC) – DEPOSITO AUXILIAR**" a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 1.338 B° VA CRISTINA catastro N° 8.631** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EL MUNDO DEL GNC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70928777-6** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCION N° 0351
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48804.-

VISTO el Legajo N° 48804 mediante el cual la firma **VACA CLUB S.R.L. C.U.I.T. 30-71605198-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO - PARRILLADA**", en un local sito en calle **AVDA REYES CATOLICOS N° 1.904 B° TRES CERRITOS catastro N° 90.614** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reportes N° 128.831 y 160.557 originados en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO - PARRILLADA**" desarrollada en un local sito en calle **AVDA REYES CATOLICOS N° 1.904 B° TRES CERRITOS catastro N° 90.614** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17.540 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en los Informes de la inspección ambiental practicadas en fecha 03/01/2022 y 28/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su Renovación de CAAM de la actividad manteniendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO - PARRILLADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO - PARRILLADA" presentada por la firma VACA CLUB S.R.L. C.U.I.T. 30-71605198-2, desarrollada en un local sito en calle AVDA REYES CATOLICOS N° 1.904 B° TRES CERRITOS catastro N° 90.614 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de firma VACA CLUB S.R.L. C.U.I.T. 30-71605198-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 78419 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE CON ESPECTACULO - PARRILLADA" a desarrollarse en el local sito en calle AVDA REYES CATOLICOS N° 1.904 B° TRES CERRITOS catastro N° 90.614 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 24/04/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
 - b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado.**
 - c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
 - d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
 - e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
 - f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
 - g) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de Servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS, la cual deberá estar inscripta en el registro creado por la Ordenanza N° 14.575**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a firma VACA CLUB S.R.L. C.U.I.T. 30-71605198-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCION N° 0352
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68503.-

VISTO el Legajo N° 68503 mediante el cual el Sr. PEREYRA RUSSO GONZALO DAVID D.N.I. N° 38.210.633 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL", en un local sito en calle CASEROS N° 179 B° CENTRO catastro N° 2.455, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 169.937 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad " CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL" desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 179 B° CENTRO catastro N° 2.455 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19117, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 10/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL**", desarrollada por el Sr. **PEREYRA RUSSO GONZALO DAVID D.N.I. N° 38.210.633** en un local sito en calle **CASEROS N° 179 B° CENTRO catastro N° 2.455** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PEREYRA RUSSO GONZALO DAVID D.N.I. N° 38.210.633**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 179 B° CENTRO catastro N° 2.455**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PEREYRA RUSSO GONZALO DAVID D.N.I. N° 38.210.633** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80238** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 179 B° CENTRO catastro N° 2.455** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) **La elaboración de cerveza artesanal es exclusiva para la venta en el mismo local (confitería sin espectáculo).**
- 2) **Deberá respetarse la capacidad total asignada de 194 personas y respetar el horario de funcionamiento declarado en el Estudio de Seguridad presentado (hasta hs. 02:00)**
- 3) **Deberá garantizarse la correcta Gestión de residuos orgánicos del proceso a los fines de evitar malos olores y riesgos de incendio. Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M. las Constancias de disposición de este tipo de residuos o llevar registro interno de entrega.**
- 4) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS, la cual deberá estar inscripta en el registro creado por la Ordenanza N° 14.575.**
- 5) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio interno) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- 6) **Deberá presentar para la próxima renovación de C.A.A.M. la última factura de servicio de agua, en la cual se deberá constatar el servicio diferenciado (no residencial).**
- 7)

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **PEREYRA RUSSO GONZALO DAVID D.N.I. N° 38.210.633** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCION N° 0353
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71732.-

VISTO el Legajo N° 71732 mediante el cual la firma REDSUL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721153-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR", en un local sito en calle AV ARENALES N° 2.301 B° LUJAN catastro N° 34.807 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 171.589 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR" desarrollada en un local sito en calle AV ARENALES N° 2.301 B° LUJAN catastro N° 34.807 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21082 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 29/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR", desarrollada por la firma REDSUL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721153-3, en un local sito en calle AV ARENALES N° 2.301 B° LUJAN catastro N° 34.807 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma REDSUL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721153-3, correspondiente a la actividad "PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR" desarrollada en un local sito en calle AV ARENALES N° 2.301 B° LUJAN catastro N° 34.807, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma REDSUL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721153-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80239 correspondiente a la actividad "PLANTA DE VERIFICACION TECNICA VEHICULAR", desarrollada, en un local sito en calle AV ARENALES N° 2.301 B° LUJAN catastro N° 34.807, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma REDSUL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71721153-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCION N° 128
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en calle Las Heras S/N° de esta Ciudad, se constata la instalación de un carro abandonado no realiza actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE por Expediente N° 57826-SG-2022 se informa que se cursó Notificaciones Nros. 0000002, 00000013 y 00088400 al titular/duño del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...“la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...”;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro del carro, según lo establecido en Dictamen Legal N° 148 emitido por la Asesora Legal;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en calle Las Heras S/N° de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al propietario, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0564
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 51470-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de DOS forestales en Avenida Belgrano N° 209 esq. Vicente López;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra NOTA, mediante la cual el Sr. José Eduardo Ramírez, D.N.I. N° 17.792.282, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 07 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección de forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie ARCE de GRAN porte y otro forestal de la especie DURANTA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06, 08/12, 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;



QUE, a fs. 17 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie ARCE Y DURANTA. El ejemplar ARCE se encuentra en mal estado y el DURANTA interfiere en la visualización de los semáforos y cartelería vial, como así también interrumpe la circulación. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO en el mismo lugar desocupado por el forestal 1 (ARCE) y con cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al SR. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ, D.N.I. N° 17.792.282, a realizar la EXTRACCIÓN de DOS forestales pertenecientes a las especies ARCE Y DURANTA, ubicados en AVENIDA BELGRANO N° 209 ESQ. VICENTE LOPEZ, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0565

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reportes N° 133008-2022, 137988/22, 162160/22

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Pellegrini N° 544;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obran REPORTES, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de un forestal de la especie TIPA, ya que se encuentra seco. Deberá reponer el forestal extraído con otro forestal de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en calle PELLEGRINI N° 544, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0566

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 81334-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Zuviria N° 2258 B° Vicente Sola;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de un forestal de la especie OLMO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada según el ancho de vereda, además sus raíces superficiales rompieron la vereda y el cordón. Deberá reponer el forestal extraído con otro de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en calle ZUVIRIA N° 2258 B° VICENTE SOLA, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0567

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 167948-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicados en V° Floresta calle Mariano Saravia N° 1162;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra REPORTE, mediante la cual el Sr. Carlos Romano, D.N.I. N° 20.881.233, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección de forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie PALO BORRACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de UN ejemplar de especie PALO BORRACHO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas, además se encuentra mal implantada fuera de la línea de arbolado urbano. Por tal motivo se autoriza la extracción con su respectiva cazuela. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con otro de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sr. Carlos Romano con D.N.I. N° 20.881.233, a realizar la EXTRACCIÓN de UN forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en V° FLORESTA CALLE MARIANO SARAVIA N° 1162, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: PEZUÑA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0568

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: NOTA S/N- Centro de Salud N° 25- San Luis

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en vereda del Centro de Salud N° 25 de San Luis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de UN ejemplar de especie CEIBO, debido a que se pudo constatar, de acuerdo a inspección realizada por la misma, que el ejemplar es un forestal adulto, con un estado fitosanitario regular y una inclinación pronunciada con ramificaciones secas provocando un potencial riesgo de caída. Por tal motivo se autoriza la extracción con su respectiva reposición con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en vereda del Centro de Salud N° 25 de San Luis, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0569

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 157825-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en calle San Juan N° 963;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie THEVETIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de la especie THEVETIA, el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se indica realizar PODA DE LEVANTE de ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie THEVETIA, ubicado en calle SAN JUAN N° 963, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0570

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 147942-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en calle Belgrano N° 474;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO, el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se indica realizar PODA DE DESPEJE de ramas que van hacia el tendido y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO, ubicado en calle BELGRANO N° 474, deberá realizarle PODA DE DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0571

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 158836-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en La Caldera N° 850 B° 25 de Mayo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 03, obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie BAHUINIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 Obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de la especie BAHUINIA, el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se indica realizar PODA DE DESPUNTE, LEVANTE, DESPEJE Y DE SANEAMIENTO de las ramas secas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie BAHUINIA, ubicado en LA CALDERA N° 850 B° 25 DE MAYO, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, LEVANTE, DESPEJE Y DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0572
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 005905-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Siglo XXI Mza 357 A Lote 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04, obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08, rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, a fin de hacer lugar a la poda de UN forestal de la especie PARAISO, el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y presenta ramificaciones bajas, por tal motivo se indica realizar PODA DE LEVANTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PARAISO, ubicado en B° Siglo XXI Mza 357 A Lote 13, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0573
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°156684-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos calle Los Parrales N° 999;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de GRAN porte;

QUE, a 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el ejemplar presenta algunas ramificaciones enfermas y su sistema radicular provocando un ligero levantamiento de vereda. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE SANEAMIENTO y el CORTE RACIONAL DE RAIZ sin perjudicar el anclaje del forestal en caso de considerar necesario;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de poda de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ROSADO, ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Parrales N° 999, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO y el CORTE RACIONAL DE RAIZ sin perjudicar el anclaje del forestal en caso de considerar necesario, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0574
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Sur

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CINCO (5) forestales implantados B° Los Molles Mza 530 B Casa 6 y B° El Tribuno Diario La Gaceta 2505 esquina Diario La Opinión;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de CINCO (5) forestales ubicados en Zona Sur de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CINCO (5) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Sur,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 137228-2022	B° LOS MOLLES- MZA 530 B CASA 6	MOLLE (1)	PODA DE FORMACION
Reporte N° 142151-2022	B° EL TRIBUNO- DIARIO LA GACETA 2505 ESQ. DIARIO LA OPINION	LAPACHO ROSADO (1) FRESNO (1) CEIBO (1)	PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE FORMACION Y DESPEJE

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0575

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRECE (13) forestales implantados en las calle Alvarado N° 1595, Bolívar N° 779, Lerma N° 876, Jujuy N° 1105, Islas Malvinas N° 675, Anzoátegui N° 71, Córdoba N° 695, 20 de Febrero N° 409, Belgrano N° 785, Mitre N° 77 (plaza 9 de Julio), Hipólito Yrigoyen N° 544 y Pueyrredón N° 352;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de TRECE (13) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRECE (13) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 160295-2022	ALVARADO 1595	FRESNO (1)	LIGERA PODA DE FORMACION
Reporte N° 150182-2022	BOLIVAR 779	FRESNO (1)	PODA DE LEVANTE, DESPEJE , DESPUNTE Y CORTE RACIONAL DE RAIZ SIN PERJUDICAR EL ANCLAJE
Reporte N° 166044-2022	LERMA 876	SERENO (1)	PODA DE DESPUNTE Y FORMACION, CORTE RACIONAL DE RAIZ Y AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte N° 100468-2021	JUJUY 1105	OLMO (2)	PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y AMPLIACION DE CAZUELA
Expte. N° 045790-SG-21	ISLAS MALVINAS 675	SERENO (1)	PODA DE DESPUNTE, LEVANTE, DESPEJE Y AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte N° 144202-2022	ANZOATEGUI 71	JACARANDA (1)	PODA DE SANEAMIENTO Y FORMACION. AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte N° 147535-2022	CORDOBA 695	PLATANO (1)	PODA DE FORMACION Y AMPLIACION

Reporte N° 133870-2022	20 DE FEBRERO 409	FRESNO (1)	DE CAZUELA PODA DE LEVANTE Y FORMACION. AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte N° 131127-2021	AV. BELGRANO 785	CEIBO (1)	PODA DE DESPEJE Y FORMACION
Reporte N° 124959-2021	MITRE 77 (PLAZA 9 DE JULIO)	BRAQUIQUITO (1)	PODA DE FORMACION Y COMPENSACION
Reporte N° 162299-2022	HIPOLITO YRIGOYEN 544	PARAISO (1)	PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE Y FORMACION
Reporte N° 162241-2022	PUEYRREDON 352	PLATANO	PODA DE DESPUNTE, DESPEJE Y SANEAMIENTO

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0576
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Este

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de OCHO (8) forestales implantados en V° Soledad Acevedo N° 481, Catamarca N° 1437, San Felipe y Santiago N° 1330 esq. Av. Independencia, Hipólito Yrigoyen N° 180, San Felipe y Santiago N° 1169;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de OCHO (8) forestales ubicados en Zona Este de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de OCHO (8) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Este.-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 161263-2022	V° SOLEDAD-ACEVEDO 481	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y SANEAMIENTO. RECONSTRUCCION DE CAZUELA
Reporte N° 129897-2021 Reporte N° 140263-2022	CATAMARCA 1437	MOLLE (1)	PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE FORMACION Y DESPEJE
Reporte N° 116170-2021	SAN FELIPE Y SANTIAGO 1330 ESQ INDEPENDENCIA	FRESNO (2)	PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE
Expte N° 135.2800-2021	HIPOLITO YRIGOYEN 180	JACARANDA (1) SERENO (1)	PODA DE LEVANTE, DESPUNTE DESPEJE Y FORMACION
Reporte N° 163064-2022	SAN FELIPE Y	FRESNO (2)	PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y

SANTIAGO 1169

DESPUNTE

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0577

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 27191-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal ubicado en B° Hipódromo calle Gregores N° 1893;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra DENUNCIA AMBIENTAL, solicitando la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA. Debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su gran porte. Deberá reponer el forestar extraído por un ejemplar de TIPA BLANCA o TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Hipódromo calle Gregores N° 1893, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- Quedando a cargo de la poda y rebaje del forestal hasta alcanzar un tocón con una altura aproximada de 1.80 la municipalidad de la ciudad de salta.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR, Al Sr. Cesar Mauricio Villalba, D.N.I. N° 21.634.753, a realizar la Extracción del tocón restante de la poda del forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Hipódromo calle Gregores N° 1893, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

Inc. 1°.- El frentista deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA BLANCA o TARCO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0578

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 114022-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Las Leñas II, casa 33;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Las Leñas II, casa 33ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, a fs. 8 obra Resolución N° 0721/2021, haciendo lugar a la PODA de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR el cual se encuentra ubicado en B° Las Leñas II casa 33;

QUE, a fs. 10 obra nota de la Arq. Patricia Solda, D.N.I. N° 13.627.735, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que el forestal identificado como LIQUIDAMBAR causa daños en la vereda y en cañerías de agua;

QUE, a fs. 11 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien hace lugar a la EXTRACCION del forestal de especie LIQUIDAMBAR, ya que se pudo verificar que el mismo ocasiono severos daños en las redes de servicios. Por tal motivo se hace lugar a la EXTRACCION con obligatoria reposición, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0721/21 de fecha 19 de noviembre 2021.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° LAS LEÑAS II CASA 33, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0579

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°143876-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Santiago del Estero N° 337;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica NO REALIZAR NINGUNA INTERVENCIÓN al forestal de la especie TIPA, debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, bien implantado en una vereda acorde a su tamaño;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie TIPA ubicado en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 337.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0580

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°95055-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Catamarca N° 996;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica NO REALIZAR NINGUNA INTERVENCIÓN al forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, bien implantado en una vereda acorde y con podas ya realizadas, por lo que se puede observar en los registros fotográficos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicados en calle Catamarca N° 996.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0581

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 154059-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicado en calle La Rioja N° 40;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran informes de inspección de forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte y otro de la especie THEVETIA;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08/10, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 Obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie ARCE Y THEVETIA. El ejemplar ARCE se encuentra en mal estado por malas podas realizadas y el THEVETIA se trata de una especie no recomendada para el arbolado urbano. Deberá reponer los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO con cazuelas adecuadas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a las especies ARCE Y THEVETIA ubicados en calle LA RIOJA N° 40, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0582

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 050485-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Ruy Díaz de Guzmán N° 548 de B° Miguel Araoz;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la EXTRACCIÓN de UN forestal de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra obstaculizando entrada de garage y con raíces superficiales. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO con cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle RUY DÍAZ DE GUZMÁN N° 548 DE B° MIGUEL ARAOZ, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0583

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99797-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Radio Colon de San Juan N° 2520 de B° Miguel Araoz;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la EXTRACCIÓN de UN forestal de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra dañando instalaciones en el domicilio y por tratarse de una especie no adecuada para el arbolado urbano. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO con cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle RADIO COLON DE SAN JUAN N° 2520 DE B° MIGUEL ARAOZ, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0584

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 145779-2022 y 147366-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Diario La Unión de Catamarca N° 2525 de B° El Tribuno;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran REPORTES, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la EXTRACCIÓN de UN forestal de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO con cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle DIARIO LA UNIÓN DE CATAMARCA N° 2525 DE B° EL TRIBUNO, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0585

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 20813-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Periodista calle Enrique Janin N° 1963;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra NOTA, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 Y 10 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05, 11/13, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 y 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° El Periodista calle Enrique Janin N° 1963, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, LEVANTE Y COMPENSACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, a fs. 8 obra fotocopia de Resolución N° 0515/2022, haciendo lugar a la PODA de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA el cual se encuentra ubicado en B° El Periodista calle Enrique Janin N° 1963, según ANEXO I;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la EXTRACCIÓN de UN forestal de la especie JACARANDA, debido a que el informe de inspección da noción de la gravedad de la situación. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON en un lugar adecuado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° EL PERIODISTA CALLE ENRIQUE JANIN N° 1963, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0586

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reportes N° 167744/22

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle Necochea N° 330;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 08 obran informes de inspección forestales, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/07, 09/11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie SERENO, debido a que rompieron vereda y cordón del inmueble. Deberá reponer los forestales extraídos con otros ejemplares de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie SERENO ubicados en calle NECOCHEA N° 330, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0587

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reportes N° 162028/22

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Córdoba N° 671;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 06, 08/10, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra ubicado en una futura entrada de garage, según planos aprobados por la repartición correspondiente. Deberá reponer el forestal extraído con otro ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sr. GUSTAVO DANIEL LOMBARDI con D.N.I. N° 25.411.912, a realizar la EXTRACCIÓN de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en CALLE CORDOBA N° 671, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m.. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0588

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 159336-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle La Nueva Provincia N° 2163 de B° El Tribuno;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie SERENO, debido a que el mismo no es una especie adecuada para ser implantada en vereda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle LA NUEVA PROVINCIA N° 2163 DE B° EL TRIBUNO, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m.. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0589
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 160498-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Córdoba N° 2012;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie EUCALIPTUS, debido a que por su gran porte representa un riesgo a la vivienda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en calle CÓRDOBA N° 2012, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudieran producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0590

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 127944-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Abraham Cornejo N° 50;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie ARCE, debido a que el mismo presenta inclinación y produce rompimiento de la vereda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle ABRAHAM CORNEJO N° 50, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0591
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 142366-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Urquiza N° 1401;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie ARCE, debido a que el mismo se presenta ahuecado y produce rompimiento de la vereda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Urquiza N° 1401, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°. -**ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0592
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 103982-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Diario El Liberal N° 2307 de B° El Tribuno;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SI IDENTIFICAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie SIN IDENTIFICAR, debido a que el mismo se presenta de gran porte y produce rompimiento de vereda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SIN IDENTIFICAR ubicado en calle DIARIO EL LIBERAL N° 2307 DE B° EL TRIBUNO, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0593

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 133422-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle La Unión de Catamarca N° 2244 B° Miguel Araoz;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo presenta riesgo potencial y produce rompimiento de la vereda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle LA UNIÓN DE CATAMARCA N° 2244 B° MIGUEL ARAOZ, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0594

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 135886-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Alvear N° 483;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie GUARAN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie GUARAN, debido a que el mismo presenta riesgo potencial y produce rompimiento de la vereda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GUARAN ubicado en calle ALVEAR N° 483, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0595

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 102622-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Las Violetas N° 255 de V° Las Rosas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie ARCE, debido a que el mismo presenta riesgo potencial por su gran porte y produce rompimiento de la vereda. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO en el mismo lugar desocupado y con cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle LAS VIOLETAS N° 255 DE V° LAS ROSAS, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0596

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 020751-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Los Andes N° 790 de V° 25 de Mayo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie OLMO, debido a que el mismo se encuentra mal implantado y no corresponde la especie para el ancho de vereda provocando el rompimiento de la misma. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO en el mismo lugar desocupado y con cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en calle LOS ANDES N° 790 DE V° 25 DE MAYO, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0597

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 165859-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Santos Vega N° 1379 de B° Alto La Viña;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la poda de un forestal de la especie ALAMO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE DE RAMAS BAJAS Y REBROTOS UNICAMENTE cuidando y preservando al forestal, se informa también, que no se evidencian en los registros fotográficos problemas en las cañerías como informa el denunciante;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de poda de UN (01) forestal de la especie ALAMO, ubicados en calle SANTOS VEGA N° 1379 DE B° ALTO LA VIÑA, deberá realizar PODA DE LEVANTE DE RAMAS BAJAS Y REBROTOS UNICAMENTE cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0598
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 003745-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Jorge Gutiérrez N° 1300 V° Mitre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra NOTA solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06, 13 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/03, 07/10, 14/17 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, Sr. Sebastián Goytia donde hace lugar a la extracción de un forestal de la especie MOLLE, ya que es de gran porte, se encuentra mal implantado obstaculizando el tránsito peatonal, presenta un sistema radicular superficial que causo levantamiento de vereda y provoco fractura de la medianera. Por tal motivo se recomienda la extracción con obligatoria reposición, deberá reponer el forestal extraído con otro ejemplar de la especie Jabonero de la China o Acacia de Constantinopla;

QUE, a fs. 18 obra análisis e informe del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi, compartiendo criterio de lo dictaminado a fs. 12.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en calle JORGE GUTIERREZ N° 1300 V° MITRE, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA O ACACIA DE CONSTANTINOPLA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 06 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0599

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°164698-2022

VISTO la Resolución N° 0507/22;

Y CONSIDERANDO:

QUE, el día 21/09/2000 se realizó la DENUNCIA POLICIAL C009-2950/2022 por la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, contra el Sr. Villa Iturrieta Santiago Eugenio y Rodríguez Sosa Fernando;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO EN TODAS SUS PARTES la Resolución N°0507/22 de fecha 09 de septiembre de 2022

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 28 SEP 2022

RESOLUCION N° 0152

REFERENCIA: Expte. N° 36334-SV-22

VISTO la presentación, de José Armando Bulacia, con DNI N° 16.883.996, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 56 Parada 7, desafectando al dominio AHG-075, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Informe de Pericias Mecánicas, que la unidad a la cual se le pide la baja no cuenta con característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 03, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 05, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 56 Parada 7 y desafectando al dominio AHG-075.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 56 Parada 7, que le fuere otorgada a favor al Sr. José Armando Bulacia, con DNI N° 16.883.996, con domicilio en V° Cristina calle Lamadrid N° 449 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 56 Parada 7 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio AHG-075, correspondiente al Sr. José Armando Bulacia.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. José Armando Bulacia.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA 03 OCT 2022

RESOLUCION N° 0153

REFERENCIA: Expte. N° 2.442-SV-2022, NOTA SIGA N° 472/2022, 599/2022, 735/2022, 1197/2022, 1332/2022, 2949/2022, 3561/2022 y 4163/2022.

VISTO la Novedad Interna N° 20.984/21, en la cual se informa que no presentaron a prestar servicio los siguientes Inspectores conforme Memorandum N° 430/21 del día 25/12/21, en el turno de 02:00 a 08:00 Orlando Cruz, Félix Mamani, René Rojas y Esteban Cardozo, en el turno de 07:00 a 13:00 hs. los Insp. Daniel Segovia y Carrasco Vega Víctor y en el turno de 13:00 a 19:00 hs. los Insp. Rubén Balderrama y Cristian Acosta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe del Departamento de Organización del Personal, que los Insp. Rojas René, Cardozo Esteban, Segovia Daniel, Carrasco Vega Víctor, Balderrama Rubén, Acosta Cristian, Cruz Orlando incumplieron con el Diagrama de Trabajo, no así el Insp. Félix Mamani solicito Carpeta Medica.

QUE a fs. 05 a 11, rolan Providencias ordenando citar a los Inspectores Cruz Orlando, Rojas René, Cardozo Esteban, Segovia Daniel, Carrasco Vega Víctor, Balderrama Rubén y Acosta Cristian a formular descargo correspondiente.

QUE a fs. 12 y 21 rolan Cédula de Notificación al Insp. Víctor Solano Carrasco Vega y descargo expresando que: "...1) Se deja constancia que en el mes en curso no realice horas extraordinarias en ningún turno, por razones particulares. 2) No solicité carpeta medica ya que en el mes mencionado di cumplimiento con los días laborables en el turno normal y las 36 horas de SEAC...".

QUE a fs. 13, 26, 41 y 43, rolan Cédula de Notificación al Insp. Esteban Cardozo y descargo expresando que: "...1) El motivo por el cual no me hice presente a prestar servicios el día 25/12/21 fue porque ya no percibo el ítem SEAC desde hace ya tiempo atrás por el justamente las veces que me

notificaron para prestar servicios los días sábados o domingos no asistía al mismo, con conocimiento de la Oficina de Personal de ésta Subsecretaría. 2) Referencia ídem punto 1...".

QUE a fs. 14, 15, 34, 35, 38 y 39, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia al Insp. Acosta Cristian otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 16, 22 y 23, rolan Cédula de Notificación del Insp. Daniel Segovia y descargo manifestando que: "1) No recuerdo haber sido notificado para trabajar el 25-12-21. 2) Por tal motivo no informe al respecto, aparte yo no tengo movilidad propia y el servicio de transporte comenzó el servicio a las 10:00 aproximadamente y por este motivo no suelen notificarme para esas fechas especiales...".

QUE a fs. 17, 18, 57, 58, 59 y 60, rola Cédulas de Notificación al Insp. Leonardo René Rojas, expresando que: "... 1) Ese día se me presentó un problema familiar, en el cual en confianza le había comentado a la Inspectora Mónica Costilla, quien en esa fecha cumplía funciones de Jefe de Guardia. 2) Debido al momento familiar que estaba pasando junto a mis hijos, 4 menores de edad y una mayor de edad, me vi en la obligación de no presentarme a cumplir con lo previsto, ya que entre las horas 14 y 15 del 24/12, mi esposa, en forma inexplicable se retiró del hogar, dejando a mis hijos menores de edad a mi cuidado, sin que diera explicación de su conducta, mientras transcurrían las horas, intentaba comunicarme con ella a efectos que se hiciera presente en el hogar, puesto que mi señora tenía pleno conocimiento de que yo debía cumplir con el trabajo, la comunicación fue negativa, por ello a efectos de que mis hijos no pasaran un mal momento, me aboque a la contención de mis hijos ya que era una fecha especial. Aclaro también que si no radique exposición ni denuncia porque pensé que iba a empeorar las cosas. Si puedo decir que si bien me ocurrió esto, y como ya mencioné antes, le comenté la situación a la Inspectora Costilla, a quien le había pedido encarecidamente discreción. Hago notar que en mis 17 años de servicio, es la primera vez que no concurro a prestar servicio, a pesar que ya contaba las horas reglamentarias del SEAC y con las jornadas laborales".

QUE a fs. 19, 20, 33, y 37, rolan Cédula de Notificación del Inspector Rubén Balderrama expresando que: "...Comunico a la superioridad que el día mencionado no fui notificado a trabajar, espero contar con su comprensión para justificar mi ausencia laboral y les hago llegar mis más sinceras disculpas por cualquier problema que dicha ausencia haya ocasionado, garantizo que pondré todo mi empeño y voluntad para que en un futuro no se repita, dejando a disposición mi Nro. Personal de celular 3873033945...".

QUE a fs. 28 a 32, 36, 44, 45, 46 y 47, rolan Cédula de Notificación del Insp. Orlando Cruz expresando que: "1) No me comunique con la guardia de la Secretaría de Movilidad Ciudadana para informar mi ausencia porque se me paso el tiempo debido a mis problemas familiares, cuando me percate de la hora note que no tenía saldo para realizar la llamada, por ese motivo me comunique a través de Whatsapp con mis compañeros que estaban de turno para que ellos informen mi ausencia. 2) Junto a esta nota adjunto capturas que le envié a los inspectores Guillermo Burgos y Ezequiel Arena. 3) La Secretaría de Movilidad Ciudadana se encarga del control y prevención vehicular de Salta...". Acompaña captura de pantalla.

QUE a fs. 48 a 55, rolan Cédulas de Notificación al Insp. Víctor Solano Carrasco y descargo expresando que: "... 1) No comunique por escrito a realizar Horas extraordinarias, dejando aclarado que el horario extraordinario no es lo mismo que SEAC, éste último responde a Servicio Adicional Continuo, el cual ya lo tenía cumplido, que son las 36 horas semanales. 2) ---. 3) No comunique a nadie, ya que al no ser obligatorias, consideré que no era necesario. 4) Reitero que al no ser obligatorias, no pedí autorización a nadie para no hacerlas. 5) Mi función es de Inspector Motorista y en ocasiones Oficial de Servicio, respondiendo de acuerdo al lugar que se me asigne con responsabilidad, cabe destacar que siempre me presenté a prestar servicio normal conforme a lo designado, que trato de dar lo mejor de mí para la institución, salvo que en ésta situación que no realice las horas extraordinarias".

QUE a fs. 62 a 70, rolan informe del Departamento de Organización del Personal que conforme registros obrantes, los Agentes de mención no registran pedidos de Justificación por Inasistencias el día 25/01/21. Se Agrega Planillas de Asistencia (Reloj Biométrico):

-Insp. Cruz, Orlando: No registra inasistencias durante los años 2021 y 2022.

-Insp. Rojas, René: No registra inasistencias durante los años 2021 y 2022.

-Insp. Cardozo, Esteban: No registra inasistencias durante los años 2021 y 2022.

-Insp. Segovia, Daniel: Registra inasistencias durante los años 2021 y 2022.

-Insp. Carrasco Vega Víctor: No registra inasistencias durante los años 2021 y 2022.

-Insp. Balderrama, Rubén: Registra inasistencias durante los años 2021 y 2022.

-Insp. Acosta, Cristian: Registra inasistencias durante los años 2021 y 2022.

QUE a fs. 71, 72 y 73, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 01 (uno) día de suspensión sin goce de haberes a los Insp. Daniel Alejandro Segovia, Rubén Hermes Balderrama y Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

Se aplique la sanción de Apercibimiento a los Inspectores Uniformados Orlando Federico Cruz, René Leonardo Rojas, Esteban Federico Cardozo y Víctor Carrasco Vega.

QUE se le dio la posibilidad a los Insp. Involucrados a formular descargo y de ofrecer la prueba de la que intentarían valerse, a fin que justifiquen su inasistencia. También se obtuvo que el Insp. Félix Mamani tenía justificada su inasistencia con carpeta médica.

No obstante, cabe aclarar que todos los descargos presentados, son coincidentes en reconocer la falta incurrida alegando diversos motivos – descargos de fs. 21, 22, 26, 36, 37, 55, 60 correspondientes a los Agentes Carrasco Vega Víctor, Segovia Daniel, Cardozo Esteban, Cruz Orlando, Balderrama Rubén, Rojas René, ninguno de ellos alegan motivos suficientes como para ser eximidos de la sanción correspondiente. En cuanto al agente Cristian Acosta, el mismo no formuló descargo pese a las reiteradas notificaciones (fs. 14, 34 y 38).

QUE la conducta desplegada en forma masiva por los Inspectores en cuestión demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones, confiabilidad necesaria, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE por cuanto la Falta sin Aviso en día festivo resulta de mayor gravedad, ya que afecta la normalidad del tránsito en una fecha que se requiere mayor control y dirección por parte de los operadores de ésta Secretaría, dado que existe mayor tráfico vehicular y traslado de personas de un lugar a otro con motivo de la celebración.

Lo expresado, no impide que la aplicación de una sanción más justa se tengan en consideración todos los factores que influyen a la hora de sancionar, tal como es el hecho que cuenten o no con antecedentes los Inspectores.

QUE de acuerdo al informe del Departamento de Organización de Personal (fs. 62) los Agentes Orlando Cruz, René Rojas, Esteban Cardozo y Carrasco Vega, no registran antecedentes por faltas similares, el resto de los Inspectores mencionados si registra, por lo que resulta posible morigerar la sanción a aplicar a los primeros y aplicar la sanción correspondientes a los segundos.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-APLICAR a los Insp. Daniel Alejandro Segovia, D.N.I. N° 21.542.650, Rubén Hermes Balderrama, D.N.I. N° 21.896.603, Cristian Robinson Pantaleón Acosta, D.N.I. N° 27.176.206, la sanción de **01 (UNO) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-APLICAR APERCIBIMIENTO a los Insp. Orlando Federico Cruz D.N.I. N° 23.318.704, René Leonardo Rojas D.N.I. N° 27.700.714, Esteban Federico Cardozo D.N.I N° 31.853.647 y Víctor Carrasco Vega D.N.I. N° 29.893.468 en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaría de Recursos Humanos para la continuidad del trámite.-

ARTICULO 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2022

RESOLUCION N° 0154

REFERENCIA: Expte. N° 52278-SV-22

VISTO la presentación, de Martínez Ricardo Daniel, con DNI N° 31.228.425, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 102 Ambulante, desafectando al dominio UJV-228, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Sellado Tributo Varios por pago de Reposición de Fojas, emitido por la Secretaria de Hacienda – Dirección Gral. de Rentas.

QUE a fs. 03, rola Informe de Pericias Mecánicas, que la unidad a la cual se le pide la baja no cuenta con característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 04, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 102 Ambulante y desafectando al dominio UJV-228.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 102 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Martínez Ricardo Daniel, con DNI N° 31.228.425, con domicilio en B° El Carmen Pasaje Juan José Campero N° 79, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 102 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UJV-228, correspondiente al Sr. Martínez Ricardo Daniel.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Martínez Ricardo Daniel .-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0155

REFERENCIA: EXPTE N° 26330-SV-22, NOTA SIGA N° 6339/22.-

VISTO: La denuncia realizada por el Sr. Chavarría Manuel, con DNI N° 8.175.656, domiciliado en 25 de Mayo El Solar Villa San Lorenzo en contra del inspector Gutiérrez Jorge por RETENCION DE DOCUMENTACION, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03, rola Denuncia del Sr. Chavarría quien manifiesta que estando de manera transitoria por la Ciudad de Salta, en circunstancias en que circulaba por calle Mitre entre Belgrano y Gral. Güemes, detiene su vehículo, para que su Sra. pueda realizar un trámite en la firma Tarjeta Naranja, pasado unos momentos el denunciante manifiesta que se presenta un personal de tránsito, requiriéndole la documentación y fue de manera prepotente como se dirigía hacia al deponente, y este personal uniformado le manifestaba que la infracción tenía un costo de 20 mil pesos y que por la falta cometida por el dicente pediría la grúa, agrega que esta situación daba entender que requería dinero para evitar labrarle el acta, que ante la negativa del deponente este personal uniformado no regresa la documental al Sr. Chavarría por lo cual opta por retirarse del lugar y quedando en poder del inspector Gutiérrez la cedula de identificación del vehículo.

Que continuando con los dichos del deponente indica que "...al dar vuelta por calle Zuviria frente a la escuela Urquiza encuentra un personal policial femenina quien lo asesora para que haga la denuncia pertinente y esta misma femenina lo acompaña en busca del inspector para que haga entrega de la documentación quien no se encontraba en el lugar llevándose los papeles del deponente, por lo cual decide radicar la denuncia y se presenta por esta dependencia al día siguiente y se entrevista con el Sr. Bautista quien toma conocimiento y averigua sobre el inspector que estaba asignado a la zona y se le proporciona los datos quien era al inspector Gutiérrez quien niega haberle hecho infracción porque aduce que el dicente se dio a la fuga...".

QUE a fs. 06 y 07, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, indicando que el agente asignado en la zona de los hechos es el Insp. Gutiérrez Jorge, asimismo no es delegado gremial y no registra antecedentes. Se adjunta diagrama con fecha, hora y zona asignado.

QUE a fs. 08 a 12, rola informe del Subprograma de Gestión de Infracción de Tránsito, en el que se procedió a verificar si se labro acta al dominio OQU-026, no registrando datos algunos del día de los hechos. Se adjunta Historial de Multas.

QUE a fs. 13 a 16, rola Oficio al Servicio de Emergencia 911, que en virtud de lo requerido se proporciona video e informe.

QUE a fs. 17, 19, rola Oficio a la empresa Tarjeta Naranja para que proporcione grabaciones del día de los hechos denunciados.

QUE a fs. 18, 20, rola Oficio al Banco Ciudad para dicha Institución facilite imágenes sobre los hechos denunciados.

QUE a fs. 21, rola Oficio al comercio Cetrogar para que se facilite imágenes sobre los hechos denunciados.

QUE a fs. 22, 23, rola Oficio al Banco Itau requiriéndole que facilite grabaciones sobre los hechos denunciados.

QUE a fs. 24, rola Oficio al comercio Joyería HRO para que se facilite imágenes sobre los hechos denunciados.

QUE a fs. 25, rola a la firma comercial Rapipago, informando en la presente que no se visualiza ningún incidente en el horario de las hs. 18.30 a 20.

QUE a fs. 26, rola Oficio a la firma comercial Exeni Hnos., informando que dicha firma no posee cámaras que den al exterior.

QUE a fs. 27, rola Oficio al comercio Foto Lindow – Kodak, manifestando que dicho comercio no tiene cámaras que registren imágenes al exterior.

QUE a fs. 28, rola Oficio para el comercio Perfumería San Juan II, dando a conocer que no poseen cámaras al exterior.

QUE a fs. 29, rola Oficio para el comercio Tienda de Móviles, informando que no tienen cámaras que den al exterior.

QUE a fs. 30 a 34, rola Informe de la Institución Banco Itau, y adjunta grabación de lo requerido por oficio.

QUE a fs. 35 a 37, rola Providencia y pliego de preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Gutiérrez Jorge, quien se ubica en su relato en el lugar y día de los hechos denunciados, pero negando haber detenido al denunciante.

QUE a fs. 39 y 40, rola Cedula de Notificación y Acta, en la cual se deja sentado que el Insp. Gutiérrez Jorge tomo conocimiento de lo todo lo obrado hasta las fs. 39, y se le exhibió el video de fs. 34.

QUE a fs. 41, rola Acta en la cual el Insp. Gutiérrez aporta los datos del testigo, de nombre Tapia Federico con domicilio en calle Mitre 257.

QUE a fs. 42 y 43, rola Providencia y pliego de preguntas y Cedula de Notificación para el Sr. Tapia Federico.

QUE a fs. 44 a 46, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo 8 días de suspensión sin goce de haberes.

QUE de acuerdo a todo lo obrado en el presente expediente se pudo constatar la comisión de la falta a la hora de conducir del Sr. Chavarria al momento de detenerse, ya que al mismo se lo observa en el video aportado por el Servicio Emergencia 911 que permaneció bastante tiempo estacionado en la cuadra del hecho, no como dice el mismo que detuvo su marcha y a posterior se retiraba, pero la falta cometida por el mencionado no puede ser juzgada por el Tribunal Administrativo de Falta el órgano competente, debido que el Actuante no confeccionara acta alguna.

QUE del relato del Sr. Chavarria, dice que se entrevista con el Insp. Gutiérrez Jorge y este le requirió la documentación, escena que se observa en la grabación, y el mismo funcionario verifica la patente del rodado y corrobora con la documentación que tiene en su poder.

QUE en su descargo el Inspector Gutiérrez toma intervención, pero se contradice, al negar que se haya entrevistado con el deponente. Asimismo, también negó haberle pedido la documentación del rodado, el video aportado como prueba se lo observa que en su mano tiene la documental cotejando los datos con los del vehículo.

QUE también debemos mencionar que el Sr. Gutiérrez menciona como testigo al Sr. Tapia Federico, a quien se le notificara para que declare sobre los hechos, dándole un plazo para dicha testimonial de 5 días, testimonial que no obra en el expediente porque no se presentó dicha persona.

QUE el accionar del Insp. Gutiérrez Jorge, deja a las claras su acto, es decir tuvo en sus manos la documental, y si bien no se encuentra acreditado que el mismo se quedara con la documental como lo afirma el Sr. Chavarria, se encuentra probado que el Insp. no cumplió con lo que establecen las normativas en vigencias, concretamente la Ley 24449 y la Ord. 14395, ya que el rodado de propiedad del Sr. Chavarria estaba detenido en un lugar prohibido incurriendo en falta, falta que debiera ser sancionada, contando el inspector con el elemento para dicho cometido (PDA), observándose en las grabaciones que tuvo todo el tiempo suficiente para usar dicha PDA y sancionar la falta incurrida por el deponente.

QUE el Insp. Jorge Gutiérrez, con su conducta incurrió en lo que encuadrada el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 8)- En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar; ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES: 3. Faltar a la verdad sin incurrir en delito. 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. b) FALTAS GRAVES: 29. No tomar las medidas necesarias pudiendo hacerlo para evitar accidentes, congestiones y otras anomalías en el tránsito.

Como hemos mencionado el Insp. Gutiérrez Jorge violó varias normativas, las cuales detallamos:

Primero: no realizo la tarea encomendada como funcionario, la obligación de hacer cumplir las normativas, falta cometida en su presencia por parte del Sr. Chavarria, quien pudo haber sido sancionado, teniendo en cuenta que en dicha arteria está prohibido estacionar y que pudo ocasionar congestión vehicular siendo una calle con mucho flujo de rodados, por lo tanto al no sancionar dicha falta afecto la seguridad vial a este confiada y se perjudico al erario municipal. El Insp. Gutiérrez además ha violado lo establecido en el Dcto. 530: Art. 6°.- Pto. 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 8)- En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar. Art. 62 Faltas Leves inc. 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores.

Segundo: el Sr. Gutiérrez falta a la verdad al decir que no se entrevistó con el dicente, ni requirió la documentación alguna, pero en el video que obra a fs. 34, el mismo se acerca al rodado, requiere los papeles, por lo tanto, existe otra clara violación al Dcto.530., Art. 62 Faltas Leves inc. 3. Faltar a la verdad sin incurrir en delito.

QUE el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho a defensa del involucrado y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. Esto alcanza para emitir un acto sancionatorio.

QUE a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE en relación al Insp. Gutiérrez Jorge, de acuerdo a lo tipificado en las normas se encuadra su conducta en el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES. ART. 6. Pto. 1 y 8 Art. 62. a) FALTAS LEVES: inc. 3. y 7. b) FALTAS GRAVES: inc. 29. Que la falta cometida trae aparejada sanción de 6 a 16 días de suspensión, por lo que en el caso del Agente ya mencionado precedentemente deberá elevarse al Subprograma de Sumario para su intervención.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta la seguridad y la normalidad del tránsito vial, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE por las razones expuestas en los considerandos y habiéndose emitido dictamen jurídico previo, oportunamente compartido debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **GUTIERREZ JORGE LUIS**, con **D.N.I. 28251.003**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- ELEVAR al **Subprograma de Sumario** a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Art. N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2022

RESOLUCION N° 0156

REFERENCIA: Expte. N° 48889-SV-22.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Pereira Orellana Riony Nicolás, D.N.I. N° 92.511.493, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: HHK-499, Marca: Ford, Modelo: Ranger, Año: 2008, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09, 13, rola fotocopia certificada de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de seguro, Tarjeta de Seguro emitida por la Compañía de seguro AGROSALTA, cupón de pago por cobertura de seguro, RTO, Certificado Libre Deuda, documentación perteneciente al Dominio: HHK-499.

QUE a fs. 10 a 12, 14, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, documentación perteneciente al Sr. Pereira Orellana Riony Nicolás.

QUE a fs. 15, rola comprobante de pago de Sellado por Tributo Varios emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 16 y 17, rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Pereira Orellana Rubén.

QUE a fs. 18, rola Nota del Sr. Pereira Orellana Riony Nicolás, quien propone como chofer al Sr. Pereira Orellana Rubén con DNI N° 92.517.075.

QUE a fs. 19, rola fotocopia del cuaderno de habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio: HHK-499, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 20, rola informe producido por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 123 Ambulante a favor del Sr. Pereira Orellana Riony Nicolás, afectando para tal fin al vehículo Dominio: HHK-499, Marca: Ford, Modelo: Ranger, Año: 2008.

QUE a fs. 22, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana del que surge, de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 123 Ambulante a favor del Sr. Pereira Orellana Riony Nicolás.

QUE esta Secretaria con la aplicación de políticas multidisciplinarias va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma en esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, quien vela por el interés público que, sobre el particular, como así también propende al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la LICENCIA DE TAXI FLET N° 123 AMBULANTE, al SR. PEREIRA ORELLANA RIONY NICOLAS, D.N.I. N° 92.511.493, quien afectara la unidad con Dominio: HHK-499, Marca: Ford, Modelo: Ranger, Año: 2008, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 123 Ambulante, Sr. Pereira Orellana Riony Nicolás, que deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 123 Ambulante.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet de la presente Resolución al Sr. Pereira Orellana Riony Nicolás, con domicilio en B° 1 de Mayo Mza. 327 C Lote 20, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 11 OCT 2022

RESOLUCION N° 0157

REFERENCIA: Expte. N° 52.488-SV-2022, NOTA SIGA N° 11054/2022.

VISTO el Informe de Servicio N° 13.088/21 donde el Inspector Gabriel Echague informa que el día 27/10/21, se encontraba prestando servicio en su parada asignada en calle Gral. Güemes y Sarmiento con Personal de Repavimentación, se aproximó una contribuyente y le solicitó que envíe Personal a calle 25 de Mayo y General Güemes para reorganizar el tránsito porque había un caos vehicular.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe del Programa de Coordinación General que circula en las Redes Sociales un video de que pasa salta donde se observa que en la intersección de calle Güemes y 25 de Mayo se encontraba el Móvil N° 294 sin conductor ni acompañante, siendo la circulación del sector un caos. Agrega que en la filmación se aprecia la falta de interés en el trabajo por parte del Inspector Echague Gabriel.

QUE a fs. 10 y 11, rolan Cédula de Notificación y Descargo del Inspector Echague Gabriel expresando que: "Según lo solicitado expongo que dicho video me fue mostrado por compañeros en página de redes sociales y no registre la misma. Es decir que no cuento con el mismo".

QUE a fs. 12, rola CD con grabación correspondiente al día 27-10-2021.

QUE a fs. 14 a 16, rolan informe del Departamento de Organización del Personal que el patrullero Interno N° 294 el día 27/10/21 estaba integrado por los Inspectores Sebastián Echenique como Chofer y Gabriel Echague como Encargado. Agrega que no poseen antecedentes por faltas similares por lo que se dan los supuestos previstos en el Art. N° 58 Inc. N° 17 del Decreto N°530/02 (Ser primario) y no son Delegados Gremiales. Se adjuntan Planillas del Reloj Biométrico de los Insp. Echague Gabriel y Echenique Sebastián.

QUE a fs. 17 y 18, rolan Cédula de Notificación y Descargo del Insp. Echenique Sebastián manifestando que: "... el día en cuestión fue asignado junto al Insp. Echague para realizar corte de calle en 25 de mayo y Belgrano el compareciente y en calle Güemes y Sarmiento el Insp. Echague quien debía desviar el tránsito para que los vehículos circulen por calle Sarmiento como se ve en el video se produce un caos vehicular y por tal motivo se pide colaboración al radio operador y se le informa que no podían mandar más gente por una cuestión que estaban designado en los pasos nivel, por lo cual no se podía asignar más personal, en el video se observa que el Inspector Echague se acerca al móvil y mira dentro porque tenía sus cosas personales y porque debía retirarse por haber cumplido sus horas, además menciona que en calle 25 de Mayo el compareciente estaba acompañado por un personal inspector de la línea 3 de nombre Arnedo Gabriel, su número de celular 3874476981 quien fue enviado por la institución saeta como testigo de los hechos se aporta al mismo".

QUE a fs. 27, rola informe del Director del Departamento de Guardia manifestando que respecto a si existió falta de personal el día 27/10/21 no le corresponden dichas funciones, por lo que sugiere que se consulte al Oficial de Servicio, Insp. Luna; a la pregunta 2) Se efectuó la consulta al operador de

turno Inspector Vega, quien manifiesta que transcurrido el tiempo, no recuerda si el Insp. Gabriel Echague Caro se comunicó solicitando colaboración. 3) Dicha respuesta ya está planteada a fs. 01.

QUE a fs. 28 y 29, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 05 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes a los Insp. Gabriel Echague y Sebastián Echenique.

QUE las faltas atribuidas a los Agentes son:

- Art. 62 A) inc. 7. *Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores.*

- Art. 62 C) inc. 17 *Hacer abandono de parada, ya que tal como reconoce el Insp. Echague en el informe de servicio N° 13.088, el día 27/10/21 se acercó una contribuyente manifestando que en calle 25 de Mayo y Gral. Güemes había un caos vehicular, por lo que se dirigió hacia el lugar, siendo el encargado del móvil N° 294 y el Insp. Sebastián Echenique como chofer, no obstante no ser esa su parada.*

Respecto a la falta prevista en el inciso C) la sanción que le corresponde es la de Suspensión de 16 a 30 días, mientras que a la falta prevista en el inciso A) le corresponde apercibimiento o suspensión hasta 5 días.

QUE a los fines que el análisis sea integral, deben tenerse en cuenta factores tales como si los Agentes revisten calidad de primarios o son reincidentes, como así también si existen factores atenuantes o agravantes de la situación.

QUE del informe del Departamento de Organización del Personal se tiene que tanto el Agente Echague Gabriel como Echenique Sebastián no cuentan con antecedentes similares durante el año 2021 y que no son Delegados Gremiales, por lo que podría morigerarse la sanción a aplicar.

QUE ante la gravedad de la falta -abandono de parada- en un día con tanto caos vehicular como lo fue el día en cuestión y con cortes de calles, agrava la situación de los agentes, quienes no tomaron las medidas necesarias para evitar congestiones y otras anomalías en el tránsito.

QUE de éste modo, conductas como la bajo análisis, alteran el normal funcionamiento de ésta Institución repercutiendo sus efectos en la sociedad toda, por cuanto el correcto funcionamiento del tránsito vial es un servicio esencial para la comunidad toda que se ve afectada.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la Gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que el cumplimiento negligente de sus obligaciones por parte del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime si se tiene en cuenta la obligación de respetar las órdenes del superior que los diagramaron para un determinado lugar.

QUE ante el proceder de los agentes de abandonar su parada asignada sin orden de un superior y respondiendo a la supuesta manifestación de una contribuyente, configura las faltas mencionadas, en debida forma, y de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 19 Inc. N° 2 y Art. N° 62 Inc. A punto 7 (cumplimiento negligente de sus funciones) y Art. N° 62 C) Inc. 17 *hacer abandono de parada, que rige al Personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de **suspensión de 5 (cinco) días**, morigerada por no contar los agentes con antecedentes por faltas similares.*

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR a los Insp. **ECHAGUE CARO JUAN GABRIEL, D.N.I. N° 26.308.472, ECHENIQUE SEBASTIAN RODRIGO, D.N.I. N° 26.030.666**, la sanción de 05 (CINCO) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE a los interesados con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 3°.-REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO remitir a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaria de Recursos Humanos para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 17 OCT 2022

RESOLUCION N° 0158

REFERENCIA: Expte. N° 15376-SV-2022 y Nota Siga N° 3980/22, 5340/22 y 8205/22.

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto a la Resolución N° 0142/22, de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, por el Agente Sebastián Echenique, en la cual se ordena "Aplicar al Insp. Uniformado SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE, DNI N° 26.030.666, la sanción de 01 (uno) DIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES...", previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 24 vta., el agente fue notificado de la resolución que ataca en fecha 31/08/22.

QUE a fs. 26 a 29, interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 19/09/22 en contra de la Resolución N° 0142 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. Se adjunta Constancia de pago de Estampilla y Aportes.

QUE, en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE menciona que interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0142/22 de fecha 23 de Agosto de 2022, por considerar que la sanción impuesta debe ser apercibimiento por haber actuado correctamente.

QUE la falta atribuida al agente de mención es la falta sin aviso el día 01/01/22 y además, haber faltado a la verdad sin incurrir en delito, ya que menciona haber hablado con el inspector Guerra y que este último le expuso que arbitraria los medios para su traslado, lo cual es negado por el agente Guerra, falta prevista en el art. 62 A) inc. 3 del Decreto 530. Lo que resulta llamativo que sea mismo inspector Guerra quien realiza la Novedad Interna 21025 e informa la inasistencia.

También se destaca que en su escrito de fs. 26/28, el Inspector Echenique menciona que se comunicó con el inspector Gallo, quien se habría ofrecido a buscarlo. No obstante, esta situación no fue mencionada por el inspector en su descargo ni ofreció al Inspector de mención como testigo a fin que se expida sobre lo referido.

Por su parte, el agente Echenique ofreció como prueba se libre oficio a la empresa Claro a fin que remita la sábana de llamadas de su celular el día en cuestión. No obstante, y como ya se mencionó, contar con dicha prueba no resultaría útil ni pertinente, ya que no es un motivo suficiente para tener como justificada su inasistencia.

QUE expresa el inspector Guerra, en su declaración de fs. 15, que: "*.. Afirmo con certeza que el Insp. Echenique Sebastián no se entrevistó conmigo el día en cuestión ni antes ni después. Reitero, jamás se entrevistó conmigo el Inspector Echenique*".

En cuanto a lo expresado por el agente, respecto que hubiera correspondido se le aplique la sanción de apercibimiento, cabe destacar que ello no es posible ya que cuenta con antecedentes, y ese tipo de sanción se aplica a faltas leves o en caso de morigeración. Teniendo presente alguno de los antecedentes del agente son:

Expte. 1842-SV-2022, donde se le aplicó la sanción de 5 días de suspensión.

Expte. 714-SV-2022, el cual se elevó a sumario dada la gravedad de la falta incurrida.

QUE los agravios del agente no logran demostrar el error alguno en la resolución que ataca, por cuanto la aplicación de la sanción respondió al hecho objetivo de la inasistencia y su no justificación, ya que se refiere a acciones de terceros *-no comprobables-* y a llamadas telefónicas, que en su caso valdrían al solo efecto de tener la inasistencia como falta con aviso.

QUE la sanción aplicada resulta ajustada a derecho por cuanto responde al hecho objetivo de la inasistencia comprobada y reconocida del Inspector Echenique, el día 01/01/22.

QUE, los agravios del recurrente no demuestran error alguno en la resolución, sino una mera disconformidad con lo resuelto. Se destaca que la finalidad de todo recurso es demostrar el error incurrido en la decisión que se ataca, lo que no sucede en los presentes.

QUE la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestren el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que esta Secretaría consideró conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Echenique.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, necesario el dictado del Instrumento legal Pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. SEBASTIÁN RODRIGO ECHENIQUE, D.N.I. N° 26.030.666, en contra de la Resolución N° 0142/22, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0142/22 emitida por esta Secretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. **SEBASTIÁN RODRIGO ECHENIQUE** a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 17 OCT 2022

RESOLUCION N° 0159

REFERENCIA: Expte. N° 55088-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales a fs. 01, el Sr. Tapia Luciano Gabriel, D.N.I. N° 25.340.860, con domicilio en Pasaje Javier Francisco Fernández N° 1557 V° Arenales, Salta Capital, peticona el alta de transporte especial, afectando para tal fin al vehículo, Marca: Renault, Modelo: Sandero Stepway, Dominio: AF334EL, Año 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, rolan Estudios médicos realizados en el Hospital del Milagro, Certificado de Aptitud Psicológica emitido por el Hospital Del Milagro, documentación perteneciente al Sr. Tapia Luciano Gabriel.

QUE a fs. 07 a 10, 14, 15, 18, 19, rolan Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguros con detalle de cobertura y recibo de pago emitido por la aseguradora Rivadavia, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Constancia de Inscripción de Automotor, Anexos de Prenda e Inscripción, documentación perteneciente al dominio AF334EL.

QUE a fs. 11 a 13, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, rolan Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (actualizado a fs.25), Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Licencia de Conducir, DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Póliza de Seguro de accidentes personales, documentación perteneciente al Sr. Tapia Luciano Gabriel.

QUE a fs. 26, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 130 para ser usufrutuada en el Dominio AF334EL, año 2022, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 28, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y técnica, en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 129, a favor del Sr. Tapia Luciano Gabriel, D.N.I. N° 25.340.860, con domicilio en Pasaje Javier Francisco Fernández N° 1557 V° Arenales, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: Sandero Stepway, Dominio: AF334EL, Año 2022, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR que el adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 130 Sr. Tapia Luciano Gabriel, inscriba en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 130.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Tapia Luciano Gabriel, D.N.I. N° 25.340.860, con domicilio en Pasaje Javier Francisco Fernández N° 1557 V° Arenales, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 14 de Octubre del 2022

RESOLUCIÓN N° 91

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 52271-SG-2022

VISTO la realización de la primera carrera "UCASAL corre", y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma está prevista realizarse el día 15 de Octubre del presente año, tiene la finalidad de hacer participar a toda la comunidad salteña en general, promocionar buenos hábitos saludables, como así también concientizar sobre la protección de nuestro ambiente natural y compromiso solidario con los jóvenes salteños y de todo el país,

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la primera carrera "UCASAL corre" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Ing. Alejandro Patrón Costas.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCÍA SORIA

SALTA, 18 OCT 2022.-

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 7620 – 2022.-

VISTO que mediante la Resolución N° 43/22, emitida por Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de ésta Secretaría, solicita la modificación del Adicional en el Horario Extensivo comprendido en el Art. 44 Inc. B1 por el Art. 46 inc. B, para la agente Cancinos Neri, Mercedes Alejandra, DNI N° 18.230.159;

QUE a fs. 02 obra copia de Resolución N° 559/22, emitida por la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por el cual en el Art. 1° se autoriza la función de Operador de Emergencias, en el Art. 2 se la excluye del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, y en el Art. 3° se la incluye en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, a la agente Cancinos Neri, Mercedes Alejandra, DNI N° 18.230.159.

QUE a fs. 08, la Dirección de Auditoría, informa que la modificación del artículo 44 inc. B2 al artículo 46 inc. B, no produce erogación, la cual se encuentra dentro del cupo otorgado a la Secretaría;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la agente, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del día de la fecha la categoría en la que se encuentra incluida en el adicional del Horario Extensivo a la agente Cancinos Neri, Mercedes Alejandra, DNI N° 18.230.159, la que pasará a estar incluida en el Art. 46 inc. B.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la agente mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de la Despacho de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 6de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.536VISTO:

Las actuaciones REGISTRO INTERNO T.C. N° 664/2022 y la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Vocal N° 1, Dr. Sócrates PAPUTSAKIS presentó su renuncia al cargo de Presidente de éste Tribunal de Cuentas, fundado ello en el hecho que en fecha 29 de Noviembre del año en curso vence su mandato como Vocal de éste Órgano de Control y debido a que se le ha otorgado Licencia Anual por 28 (veintiocho) días;

QUE de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, corresponde designar al Vocal que ejercerá la Presidencia de este Tribunal a partir de la fecha de renuncia y por el término de un año;

QUE el Plenario de Vocales resuelve designar al C.P.N. Rafael Segundo ESTRADA como Presidente de éste Tribunal desde el día 6 de Octubre del año 2.022 y por el término de un año, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y el artículo 13 de la Resolución T.C. N° 3.894/13;

QUE por otra parte y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de éste Ente Fiscalizador, corresponde encomendar a la Señora Vocal N° 4, C.P.N. Fernanda YANAKIS la atención del despacho de la Vocalía N° 1 mientras dure la Licencia del Dr. Sócrates PAPUTSAKIS;

POR ELLO,**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:ACEPTAR, a partir del día 6 de Octubre del corriente año, la renuncia a la Presidencia de éste Tribunal efectuada por el Dr. Sócrates PAPUTSAKIS.-

ARTÍCULO 2°:ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal, será ejercida por el Señor Vocal N° 2, C.P.N. Rafael Segundo ESTRADA, a partir del día 6 de Octubre del año 2.022 y por el término de un año.-

ARTÍCULO 3°:ENCOMENDAR a la Señora Vocal N° 4, C.P.N. Fernanda YANAKIS, la atención del despacho de la Vocalía N° 1 mientras dure la Licencia otorgada a su titular.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Firmantes:

.Vocal N°2: Cr. Rafael S. Estrada

.Vocal N°3: Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez.

.Vocal N°4: C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis.

.Vocal N°5: C.P.N. Julio Aurelio Moreno Ovalle.

.Gerente General de Plenario: Dr. Humberto Cesar Oliver.

FE DE ERRATA

EN LE BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2322

DONDE DICE:

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 661

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.757-SG-2021 y Nota Siga N° 6.756/2022.

VISTO que el Sr. **CARLOS HECTOR BARCATT**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 09/09/2021, con sesenta y seis (66) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de edad y veintiocho (28) años, once (11) meses y veintidós (22) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0297/2022.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)".

QUE de fs. 12 a 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Héctor Barcatt.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **CARLOS HECTOR BARCATT**, DNI N° 11.152.229, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

DEBE DECIR:

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 661

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 25.271-SG-2021 y Nota Siga N° 4.855/2022.

VISTO que el Sr. **JUAN IGNACIO ROJAS**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 03/06/2021, con setenta (70) años, tres (3) meses y dos (2) días de edad y quince (15) años, cinco (5) meses y tres (3) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0256/2022.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de

dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)”.

QUE de fs. 13 a 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juan Ignacio Rojas.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. JUAN IGNACIO ROJAS**, DNI N° 8.554.453, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 21 OCT 2022

ORDENANZA N° 16008.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1569/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la ciudad de Salta, la guía del buen trato al ciudadano, con el objeto de garantizar un trato digno y equitativo a todas las personas.

ARTÍCULO 2º.- LA guía del buen trato al ciudadano se aplicará en todos los lugares que brinden atención al público, en relaciones de consumo o donde se realicen gestiones y trámites de cualquier índole.

ARTÍCULO 3º.- LOS parámetros para garantizar un trato digno y equitativo, en dependencias municipales y establecimientos privados con domicilio en la ciudad de Salta son:

a) Atención prioritaria: la atención al público, a través de cualquier forma o modalidad, será prioritaria para embarazadas, personas con discapacidad o movilidad reducida transitoria y personas mayores de 70 años;

b) Información clara y accesible: contar en el ingreso de cada establecimiento con un sector de informes donde los ciudadanos dispondrán de toda referencia del producto, bien de consumo o trámite a realizar;

c) Cartelería informativa: exhibir, con carácter obligatorio, carteles informativos y a la vista del ciudadano, los que incluirán número de la presente ordenanza y medios, direcciones y teléfonos para realizar las denuncias por prácticas abusivas en la oficina de Defensa del Consumidor de la ciudad de Salta, los que además contendrán las siguientes leyendas:

1. "En este establecimiento tienen prioridad en la atención las personas embarazadas, con movilidad reducida, discapacidad y adultos mayores";

2.) "Tiene acceso libre y gratuito al uso de sanitario.";

3) "El establecimiento cuenta con una cobertura de seguro de Responsabilidad Civil".

d) Tiempo de atención: el tiempo de espera no podrá superar el lapso de treinta (30) minutos desde el ingreso del ciudadano al establecimiento. En aquellas entidades que provean asientos y el orden de atención sea según talón numerado, el tiempo de espera no podrá superar los cuarenta y cinco (45) minutos;

e) Accesibilidad y confort: disponer de baños con todas las medidas de higiene y seguridad; contar con rampas de acceso para personas con discapacidad y movilidad reducida; el sector de espera de atención al cliente dispondrá de un sesenta por ciento (60%) de asientos conforme la capacidad de personas que pueda alojar el salón.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal habilitará una línea telefónica gratuita para la recepción de reclamos ante el incumplimiento de la presente ordenanza y brindará, a través de medios digitales, otros canales de comunicación a tales efectos.

ARTÍCULO 5º.- LOS lugares obligados por la presente ordenanza deben contar con un libro de quejas para que los ciudadanos sometidos a prácticas abusivas, contrarias a los parámetros de trato digno y equitativo, puedan dejar sentada la infracción, debiendo informar sobre los demás canales habilitados para denuncias en el municipio.

ARTÍCULO 6º.- LA Autoridad de Aplicación iniciará las actuaciones administrativas ante el organismo competente por denuncias efectuadas en los respectivos libros de quejas y canales habilitados a tales efectos.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 8º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de la ciudad de Salta o la que en el futuro la reemplace, deberá dar difusión a través de medios convencionales y digitales, sobre lo normado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios y articular medidas con la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta, Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, organizaciones no gubernamentales de usuarios y consumidores, cámaras empresariales, dependencias y organizaciones públicas a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- EL área de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de la ciudad de Salta debe brindar asesoramiento técnico y profesional a las distintas reparticiones públicas y privadas respecto al trato digno y equitativo hacia los ciudadanos.

ARTÍCULO 11.- PROMOVER la inclusión de un canal de asesoramiento personalizado, técnico y presencial, teniendo en cuenta el contexto actual post pandemia y el gran número de ciudadanos y ciudadanas excluidos del proceso de modernización o que no puedan acceder a un dispositivo con conexión a internet, para realizar sus respectivos reclamos.

ARTÍCULO 12.- LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 13.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza en cada presupuesto anual.

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
SANCION N° 11.087.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 21 OCT 2022

ORDENANZA N° 16009.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2136/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.577, artículo 10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10.- LA Autoridad de Aplicación debe remitir informe anual por escrito, de manera detallada y documentada al Concejo Deliberante, hasta el 30 de marzo, sobre todo lo establecido en el artículo 4° de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 13.577, el artículo 11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

SANCION N° 11.088.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 21 OCT 2022

ORDENANZA N° 16010.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2702/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER salas de lactancia materna en el Centro Cívico Municipal, oficinas descentralizadas dependientes del ente municipal y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destinadas a madres en etapa de amamantamiento que se desempeñen como empleadas y vecinas que concurren a los citados organismos, en idénticas condiciones.

ARTÍCULO 2°.- LA sala de lactancia materna es un espacio físico privado, higiénico y confortable para la mujer en período de lactancia, destinado al amamantamiento, extracción y conservación de la leche materna, durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 3°.- COLOCAR en las salas de lactancia, folletería sobre protocolos de lavado de manos, extracción y conservación de la leche materna, observando las medidas de bioseguridad vigentes y los beneficios que implica al lactante el amamantamiento.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, será quien promueva cada año, jornadas y talleres de concientización durante "La Semana de la Lactancia Materna".

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, oficinas descentralizadas dependientes del ente municipal y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta designarán la Autoridad de Aplicación correspondiente a cada organismo y al personal para cumplir las funciones específicas de asistencia y educación.

ARTÍCULO 6°.- INSTALAR en los lugares donde se emplazan las salas de lactancia materna establecidos en el artículo 1°, cartelería visible de difusión de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, oficinas descentralizadas municipales y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta podrán suscribir convenios de colaboración con hospitales, centros de salud y fundaciones relacionadas a la lactancia materna, a fines de enseñar, cooperar, asistir y colaborar en el proceso de la lactancia materna, especialmente respecto de madres primerizas, jóvenes y aquellas sin experiencia ni ayuda para iniciar el proceso de amamantamiento.

ARTÍCULO 8°.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán incorporados a la partida presupuestaria correspondiente de cada ejercicio anual.

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.667.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
SANCION N° 11.089.-

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3281/22.-

VISTO

La extensa trayectoria internacional de la Maestra Pianista Alisa Labzina, en el marco de su visita a nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, proveniente de una familia rusa de músicos, sus padres y hermana influyeron en sus inicios musicales;

Que, se graduó con honores en el Conservatorio Estatal de Kazán de piano, música de cámara y acompañamiento, formándose también en el Teatro Mariinsky, el Conservatorio Estatal de Moscú, en "Enarmónica" Opera Academia de Italia y la "Internacional Liric Academia";

Que, participó en innumerables talleres como: El piano master-clases con Rudolf Buchbinder, Zurich, Suiza, con los pianistas rusos Vera Gornostayeva y Dimitri Bashkirov, con Julián López Jimeno y Ana Guijarro, así como el pianista y organista Pedro Dicke;

Que, desde el año 1996, Alisa trabaja en el Conservatorio Estatal de Kazán como acompañante de las actividades corales y vocales de los distintos departamentos y como entrenadora vocal para la Opera Estudio;

Que, desde el año 2008 es pianista acompañante del Curso Internacional de Música Matisse celebrado anualmente en Madrid, España;

Que, colaboró con grandes barítonos y sopranos contemporáneos: Rolando Panerai Vladimir Chernov Bibigul Tulegenova, Albina Shagimuratova, Eduard Treskin y Aida Garifullina entre otros;

Que, en conciertos de música de cámara, ha actuado como pianista con los violinistas Mariana Todorova y Juan Llinares, Kathryn. También realizó numerosos arreglos para trío instrumental, así como para la trompeta y dúo vocal y composiciones contemporáneas de piano para músicos rusos;

Que, en 2008 se creó el grupo de cámara Milonga para realizar la música de Astor Piazzolla en el concurso Libertango en Barnaul y en 2014 escribió el guion para el acercamiento de los niños a la música de Khachaturian del Ballet Chipollino;

Que, Alisa Labzina es una pianista de increíble energía creativa y talento musical único;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante de Honor a la Maestra Pianista Alisa Labzina, en el marco de la realización del Opus Arte Lirica, conferencias y máster class de canto y piano realizadas en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Maestra Pianista Alisa Labzina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3282/22.-

VISTO

La brillante trayectoria del cantante lírico, compositor y poeta Guillermo Romero Ismael; y

CONSIDERANDO

Que, inició su carrera musical a los 14 años cuando integró el grupo Tiempo Salta, perfeccionándose paralelamente en clases de canto y danza;

Que, a los 19 años inició su camino en el canto lírico junto a Mercedes Alderete de Torino, fundadora de la Escuela de Música de Salta;

Que, recibió el respeto de grandes colegas de la lírica: Alfredo Kraus, Luis Lima, Carlo Bergonzi, Gino Bechi, Arrigo Pola, Franco Iglesias, Delia Rigal, Elena Obratzova, Edita Gruberova. Roger Maluf y Mark Oswald, entre otros;

Que, desde el año 1983 fue profesor de música y canto en el Liceo Cultural Docente, en la Dirección de Cultura de la ciudad de Ushuaia, en los talleres artísticos Jaime Dávalos de Salta y en la Dirección de Cultura de la ciudad de Güemes, Salta;

Que, en el año 2002 dictó el curso "El canto y la voz hablada", junto al Dr. Elio Valdez y, en 2003 fundó la Escuela de Canto Lírico para Jóvenes Talentos;

Que, obtuvo importantes premios en concursos internacionales: Concurso Internacional de canto "Caruso - Di Lucia" en Nápoles (Italia), Concurso Internacional de Canto "Jaume Aragall" Barcelona (España); Concurso Internacional de Canto Ciudad de Logroño en la Rioja (España); "Premio al mejor intérprete del año", "Caja de Jaén" (España);

Que, fue nombrado embajador de la Asociación de ex Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas (WAFUNIF);

Que, realizó recitales en nuestro país y Europa, participando en el Concierto de la entrega de premios Napoletaneirá en el Teatro San Nazzaro de Nápoles, Italia;

Que, además realizó recitales en el marco de las mejores voces jóvenes de la lírica en España, junto a la Orquesta Amadeus se presentó en el Auditorio Nacional de Madrid; grabó un disco de música argentina "En la Memoria de mi voz" a beneficio de Aldeas Infantiles, y en el año 2016 fundó la compañía de Opera Opus Arte / Lírica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la Trayectoria Artística al Tenor Lírico Guillermo Romero Ismael, por su impecable camino en arte del canto lírico.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Tenor Guillermo Romero Ismael.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1764/22 y 135 - 3151/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, dispongan las siguientes acciones en corredores del transporte público de pasajeros:

- a) Control e incremento de unidades del corredor 4C en su recorrido por los barrios Santa Lucía y Solís Pizarro;
- b) Reubicación de paradas de los corredores 2B y 2G en avenida José Gervasio Artigas, entre calles Samuel Lefone Quevedo y Ciudad del Rosario de barrio La Fama.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1940/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a plenario de concejales en el recinto de deliberaciones del Concejo Deliberante para el análisis del funcionamiento del servicio de transporte público impropio de pasajeros, taxis y remises.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará fecha y hora del plenario y cursará invitaciones a los funcionarios y representantes de los organismos que considere pertinentes vinculados a la temática del plenario.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2184/22 y otros que corren por cuerda separada 135- 2188/22 y 135 - 2367/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se indican a continuación, para que realicen desmalezado, limpieza y mantenimiento de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto en Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas necesarias y aplique las sanciones correspondientes:

- a) Calle Parque Nacional El Baritú esquina calle Parque Nacional Talampayo de barrio Parques Nacionales;
- b) Calle Río de las Piedras esquina calle Río Mojotoro de villa Lavalle;
- c) Calle Esteban Tamayo esquina avenida Bolivia de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2185/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en el espacio de uso público ubicado en calle Intendente San Miguel esquina calle Intendente Carlos Outes de barrio Lavalle:

- a) Reparación y acondicionamiento de juegos para niños;
- b) Instalación de techo en el parador del transporte público de pasajeros;
- c) Instalación de recipientes recolectores de residuos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2282/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-2509/22; 135-2887/22; 135-3060/22; 135-3105/22; 135-3123/22; 135-3174/22 y 135-3182/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la reparación de juegos infantiles, aparatos de gimnasia, de infraestructura en mal estado, instalación de recipientes recolectores de residuos y mantenimiento periódico en los siguientes espacios de uso público:

- a) Intersección de calles Padre Carlos de Dios Murias y Padre Gabriel Longueville de barrio Carlos Timoteo;
- b) Plaza General Martín Miguel de Güemes, entre calles Bernardino Rivadavia, Juan Martín Leguizamón, Balcarce y Bartolomé Mitre;
- c) Intersección de calles Fray Juan de la Zerda y Rodrigo Pereyra de barrio Don Ceferino;
- d) Plaza Jaime Figueroa, pasaje Los Andes N° 1.550 de villa Costanera;
- e) Calle Felipe Varela, entre Juan Chalimin y Chanamico de barrio Juan Calchaqui;
- f) Plaza Raúl Ricardo Alfonsín, intersección de calles Juan Martín de Pueyrredón y Pedro Arias Velázquez de barrio Vicente Solá;
- g) Intersección de calles Tomás Cabrera y Teniente González de villa Los Sauces;
- h) Cuadrante de calles Santo Domingo, El Churqui, Salguero y Santo Tomé de barrio Virgen del Rosario de San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2399/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en barrio Limache:

- a) Bacheo en calle Cabo Primero Oscar Torres, entre calles Abraham Rallé y Base Aérea Militar Soberanía Nacional;
- b) Bacheo en intersección de calles Galileo Galilei y Capitán Pedro Giachino;
- c) Bacheo en calle Base Aérea Militar Soberanía Nacional, entre calles Marinero Primero Omar Vargas y Cabo Primero Oscar Torres;
- d) Bacheo en calle Cabo Primero Oscar Torres, entre calles Galileo Galilei y Brigada Aérea San Luis;
- e) Reparación de la boca de registro ubicada en calle Galileo Galilei;
- f) Señalización de badenes ubicados en Ruta Provincial N° 21.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2443/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2484/22; 135-2538/22; 135-2582/22; 135-2687/22; 135-2711/22; 135-2712/22; 135-2840/22; 135-2870/22; 135-3106/22; 135-3161/22; 135-3172/22 y 135-3178/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Intersección de calle Capitán Miguel Keller y avenida Fuerza Aérea de barrio Ciudad del Milagro;
- b) Escuela N° 4.811 "2 de Mayo, Crucero ARA General Belgrano" de barrio Solidaridad;
- c) Pasaje La Sagrada Familia N° 1726 de barrio Floresta;
- d) Club Gimnasia y Tiro de Salta, sobre calle Juan Martín Leguizamón esquina calle Juramento;
- e) Calle Diego Díez Gómez, entre calle 12 de Octubre y avenida Juan Domingo Perón de barrio Luján;
- f) Pasaje Del Milagro N° 15, entre calles Indalecio Gómez y Pasaje Klein;
- g) Calle Santa Catalina, Medidor N° 249 de barrio Santa Lucía;
- h) Calle Esteco N° 390, entre calle Mendoza y avenida San Martín;
- i) Intersección de calles Esteban Echeverría y Juan Manuel de Rosas de barrio Finca Independencia;
- j) Manzana 251 A, Lote 29, sobre calle Felipe Varela de barrio San Francisco Solano;

- k) Calle Mariano Benítez N° 539 de barrio Vicente Solá;
l) Calle Aconcagua, entre calles San Simón y Madre Guerra de barrio Roberto Romero;
m) Pasaje Charcas, entre avenidas Hipódromo de Limache e Hipódromo de la Plata de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2948/22.-

VISTO

La presentación en nuestra Ciudad de la muestra denominada "Van Gogh, Experiencia de Arte Inmersiva"; y

CONSIDERANDO

Que, se realiza en el Centro Cultural América del 16 de septiembre al 12 de octubre del corriente año;

Que, salteños y turistas disfrutan de dicha presentación multimedial de 60 minutos que les permite adentrarse en las obras del pintor holandés y vivir una experiencia multisensorial acompañada de música y una voz que narra su vida;

Que, presenta más de 70 obras emblemáticas del pintor, combinando tecnología de vanguardia con piezas diseñadas a la perfección e incluye grandes decorados inspirados en los cuadros del artista que permiten realizar fotografías inolvidables, junto a una sala donde las inmensas proyecciones de vídeo y la banda sonora envuelven al espectador y lo transporta a una estética sensorial inolvidable;

Que, el recorrido finaliza con un sector en el que cada espectador puede experimentar la realidad virtual con cascos de última generación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural la muestra denominada "Van Gogh, Experiencia de Arte Inmersiva", que se realiza del 16 de septiembre al 12 de octubre del corriente año en el Centro Cultural América de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los productores ejecutivos de la muestra, Paulina Neyman y Matías Bassani Caro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2960/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, dispongan las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 56, inciso c) y de la Ley Nacional N° 22.431 en lo referente a los asientos reservados para personas con movilidad reducida y realicen campañas de concientización en los diversos canales de comunicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3029/22.-

VISTO

El evento Día de la Madre organizado por la fundación Padre Ernesto Martearena; y

CONSIDERANDO

Que, este día se celebra en honor a las madres en gran parte del mundo y en diferentes épocas del año. En nuestro país, se conmemora el tercer domingo de octubre, en referencia a la maternidad de Santa María;

Que, dicho evento se llevará a cabo el próximo 22 de octubre en la Fundación Salta Crecer - CPI Jesús Mi Dulce Refugio ubicado en barrio 15 de Septiembre;

Que, la fundación Padre Ernesto Martearena, responsable de la organización, tiene como objetivos fundamentales la promoción de la salud, la cultura, la inserción social de la comunidad aborígen y el amparo de los más necesitados del noroeste argentino;

Que, la conmemoración es de carácter social y gratuito y está destinada a agasajar a mujeres que trabajan en la fundación de manera desinteresada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado Día de la Madre, organizado por la fundación Padre Ernesto Martearena, a llevarse a cabo el día 22 de octubre, en la Fundación Salta Crecer - CPI Jesús Mi Dulce Refugio.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3038/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la provisión urgente de agua potable a vecinos de barrio El Bosque.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.S.A. y Sa) Aguas del Norte S.A

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 537 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3040/22.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la XV Peña Folclórica Homenaje Día de la Madre, el próximo 14 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad se llevará nuevamente a cabo en las instalaciones de la Escuela de Educación Superior Técnica N° 3138 Alberto Einstein, ex ENET N° 2, y los fondos recaudados tendrán como fin el recambio del tablero principal del taller de la institución;

Que, la velada contará con la presencia de artistas locales y grupos de bailes, anhelando la participación de madres y vecinos deseosos de pasar una hermosa fiesta cultural;

Que, esta institución educativa cuenta con gran trayectoria y prestigio, encontrándose entre sus ex alumnos técnicos especializados, ingenieros, arquitectos, médicos, abogados, docentes, músicos, periodistas, demostrando el enorme impacto social y educativo que impacta en nuestra Ciudad en todos estos años al servicio de la educación de nuestros jóvenes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XV Peña Folclórica Homenaje Día de la Madre, organizada por la Escuela de Educación Técnica N° 3138 Alberto Einstein, a realizarse el próximo 14 de octubre del corriente año en las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Lic. Mercedes de los Remedios Sánchez, Directora de la Escuela de Educación Técnica N° 3138 Alberto Einstein.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 538 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3070/22.-

VISTO

La nueva presentación en nuestra ciudad del seminario y exposición Dementes Gráficas 2022; y

CONSIDERANDO

Que, esta 13ª edición se llevará a cabo del 17 al 19 de octubre del corriente en la Sala Mecano y Hall de la Casa de la Cultura, en el marco del Octubre Gráfico Salteño y contará con las disertaciones de diseñadores gráficos argentinos como Alejandro Lombardi de Ideas Factory; Guido Veneranda de PLOMO; Martina Vergara Viviani, Estudio Brandi; Binaria agencia de Creativos; Facundo Márquez de Arte Digital NFTs; Griselda Fleisle y Rafael Flores de Arte Digital; Mambo Estudio; Luz Madrazo, ente otros;

Que, está destinado a estudiantes de la Tecnicatura en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomas Cabrera", profesionales del diseño gráfico e indumentaria textil, empresarios, estudiantes de nivel secundario de colegios de artes, profesorado de artes visuales y público interesado;

Que, se realizarán talleres y disertaciones con el objeto de actualizar la formación de estudiantes y profesionales del medio en temas como recursos tecnológicos, posibilidades creativas y gráficas del diseño y criterios éticos del profesional, con la exposición anual de trabajos de estudiantes de la Tecnicatura Superior de Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico;

Que, entre los objetivos del seminario están la formación educativa desde otras miradas profesionales, el intercambio entre diseñadores, promocionar la Tecnicatura en Artes Visuales mediante la difusión y producción gráfica, poniendo énfasis en el diseño, arte digital y NFTs (Token No Fungible) activo digital encriptado;

Que, asimismo, apunta a actualizar la formación educativa desde otras miradas profesionales; crear un espacio propicio para la reflexión sobre la práctica cotidiana del diseñador; generar un espacio de encuentro de intercambio cultural; sociabilizar experiencias particulares y empresariales, teniendo en cuenta los avances técnicos, dar a conocer cambios metodológicos y conceptuales, aportando recursos y estrategias para el abaratamiento de costos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 13ª edición del Seminario y Exposición Dementes Gráficas 2022, organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", a realizarse del 17 al 19 de octubre del corriente año en la Sala Mecano y hall de la Casa de la Cultura de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 Tomás Cabrera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3074/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda a la colocación de luminarias en calle Los Saucos N° 147 de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A..

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 540 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3089/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el mantenimiento, demarcación y señalización horizontal y vertical de los reductores de velocidad instalados en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3104/22, 135 - 3240/22, 135 - 3275/22 y 135 - 3296/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- Intersección de calle Santa Lucía y avenida Las Costas de villa Asunción;
- Calle Luis Güemes esquina calle Aniceto Latorre de barrio La Loma;
- Calle Parque Nacional Calilegua, entre calles Parque Nacional Baritú y Parque Nacional Nahuel Huapi de barrio Parques Nacionales;
- Avenida Hipódromo de Limache intersección con calle Charcas de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 542 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3114/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica disponga la demarcación de nuevos boxes destinados al estacionamiento de motocicletas en el área centro y macrocentro de la Ciudad, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 2º referente a espacios del estacionamiento medido y pago.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3117/22; 135 - 3133/22; 135 - 3239/22 y 135 - 3293/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute las siguientes acciones:

- a) Cierre de apertura de calzada en calle Nicolás Medina N° 30 de barrio el Sol;
- b) Saneamiento del sistema de cloacas en avenida Las Costas intersección con calle Teniente Vicente González y pasaje Enrique Torino de villa Asunción;
- c) Cierre de apertura en pavimento en calle Pedernera esquina calle 12 de Octubre de villa Luján;
- d) Cierre de apertura de vereda en calle Cantilo, entre avenidas Hipódromo de San Isidro e Hipódromo De la Plata de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3128/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina la instalación de un cajero de la red link en villa Asunción o, en su defecto, en algún lugar de la zona oeste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 545 C.D.-Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3130/22; 135 - 3166/22 y 135 - 3170/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en las siguientes arterias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d):

- a) Calle Nicolás Medina, entre avenida Hipólito Yrigoyen y calle J. M. Ambrosetti de villa El Sol;
- b) Calle Virgen María de la Paz, entre calles Virgen de San Nicolás y Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa de villa Asunción;
- c) Calle Virgen de San Nicolás, entre calles María Auxiliadora y Virgen María de la Paz de villa Asunción;
- d) Calle Jerónimo Salguero, entre calles Los Devotos e Hipódromo de San Isidro de barrio Virgen del Rosario de San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3164/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, repare de manera urgente la pérdida de líquidos cloacales en avenida Las Costas, desde calle Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa hasta calle Nuestra Señora de la Paz y en Calles C 125 y Nuestra Señora de San Nicolás de villa Asunción.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3171/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición de luminarias y reparación del tablero general de luz del playón deportivo ubicado en la intersección de calles Santo Domingo y Santo Tomás de barrio Virgen del Rosario de San Nicolás de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 548 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3175/22 y 135- 3176/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR ala Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Calle Felipe López N° 448, entre calles Zacarías Yanci y Miranda de villa Los Sauces;

b) Calle Salguero, entre avenidas Hipódromo de San Isidro e Hipódromo de la Plata de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 549 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3206/22 y 135 - 3461/22 (fotocopia).-

VISTO

La Ordenanza N° 14.570 referente a cursos de reanimación cardiopulmonar RCP BASICO, destinado al personal de la Municipalidad y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, su objetivo es capacitar a los empleados en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita, para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la implementación de cursos de capacitación de "RCP BASICO" Reanimación Cardiopulmonar para el personal municipal conforme lo establece la Ordenanza N° 14.570.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a gestionar y arbitrar los medios necesarios para la realización de cursos de capacitación de "RCP BASICO" Reanimación Cardiopulmonar y primeros auxilios, destinadosa concejales y empleados que deseen participar.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3228/22.-

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte, restituya de manera urgente la tapa de boca de registro de desagües cloacales en calle Ángel Vargas intersección con calles Carlos Xamena y Chacho Peñaloza de barrio Santa Cecilia.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3235/22.-

VISTO

La muestra artística de vidrio que se realiza en el Colegio Médico de Salta, en el marco del año Internacional del Vidrio; y

CONSIDERANDO

Que, esta conmemoración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por iniciativa de la International CommissionGlass (ICG), Community of GlassAssociations (CGA) y el International CommiteeforMuseums and Collections of Glass (ICOM-Glass);

Que, de la muestra participan artistas provenientes de las provincias de Tucumán, Jujuy, Catamarca y Salta, quienes exhibirán sus obras de arte en vidrio realizadas en diferentes técnicas;

Que, cabe destacar que dichas actividades cuentan con el apoyo de la Comunidad Iberoamericana del Vidrio Artístico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Muestra de Artistas del Vidrio, organizada por la Comunidad Artística del Vidrio, que se realiza en las instalaciones del Colegio Médico de Salta del 21 de septiembre al 05 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Marta Adriana Méndez, organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3301/22.-

VISTO

La trayectoria de 40 años del locutor salteño Néstor Jorge Molina; y

CONSIDERANDO

Que, desde joven su pasión por la locución lo impulsó a estudiar en la Universidad del Salvador de Buenos Aires y en el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (I.S.ER)., obteniendo los títulos de Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Locutor Nacional, respectivamente;

Que, durante su extensa carrera trabajó junto a Alberto Badia en los programas radiales "Flecha Juventud" y en "Los Ojos de la Noche Recorriendo Buenos Aires"; junto a Eduardo Gómez el programa "Radio Show", el que se mantuvo por 12 años al aire en Radio Salta, luego transmitido por radio Génesis con gran audiencia. Además, participó de un casting y obtuvo la cuenta Coca Cola, dando nacimiento así al programa "Coca Cola OnThe Rock", éxito radial durante 10 años;

Que, en 1982 creó en nuestra ciudad la agencia de publicidad Jorge Molina Producciones, dando inicio a una nueva era radiofónica salteña;

Que, en el año 2000, en México, aprendió el arte del doblaje y realizó diferentes cursos en oratoria;

Que, ejerció la docencia como profesor en lengua y literatura en diferentes instituciones educativas y actualmente realiza el programa radial "Sin Pelos en la Radio", transmitido en dúplex con radio Cadena Latina, con gran audiencia en el valle de Lerma y en la capital salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria profesional, en el ámbito de la locución y el periodismo, del Licenciado Néstor Jorge Molina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Licenciado Néstor Jorge Molina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 553 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3320/22.-

VISTO

La necesidad de fomentar la cultura en el ejido municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la Carta Municipal, Ley Provincial N° 6534, artículo 7°, Deberes y Atribuciones, inciso d) establece el de fomentar la educación y la cultura;

Que, la Orquesta Sinfónica de Salta cuenta con reconocimiento a nivel nacional e internacional por su aporte cultural;

Que, es importante brindarle la oportunidad a la comunidad de presenciar, en los espacios municipales de la Ciudad, espectáculos de envergadura internacional a fin de promover la cultura y las actividades de la orquesta sinfónica;

Que, existen espacios físicos propicios para este tipo de presentaciones con libre acceso para los ciudadanos;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia deben trabajar en políticas mancomunadas que apunten a la promoción y acceso cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, un calendario de presentaciones de acceso libre y gratuito de la Orquesta Sinfónica de Salta en espacios públicos municipales.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de convenios con la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta para la realización de espectáculos de la Orquesta Sinfónica de Salta en el ejido municipal.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga de la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 554 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3336/22.-

VISTO

La realización de la 7° edición de la maratón San Miguel, organizada por la Fundación del Mercado San Miguel; y

CONSIDERANDO

Que, la maratón se correrá el día 2 de octubre del corriente año con la participación de 120 corredores, los que competirán en dos distancias de 6 y 10 kilómetros y tendrá como punto de partida la intersección de calles Ituzaingó y Urquiza, finalizando en esa misma esquina emblemática de la Ciudad;

Que, en el año 2015 esta iniciativa nació como celebración del 150° aniversario del Mercado San Miguel, de la mano de su presidente, el señor José "Pepe" Muratore, con la participación libre de todas las personas;

Que, en el año 2020, a pesar de la pandemia por COVID-19, se llevó a cabo en el mes de diciembre con gran expectativa y repercusión;

Que, el Estado debe reconocer dichos eventos que tienen como fin fomentar la salud, el deporte y el bienestar general de la ciudadanía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 7º edición de la Maratón San Miguel, organizada por la Fundación San Miguel, a llevarse a cabo el 2 de octubre del presente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Fundación San Miguel, señor José Muratore.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3260/22.-

VISTO

El pedido de licencia por maternidad formulado mediante Expte. C° N° 135- 3260/22, por la Concejala Malvina Mercedes Gareca; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución CD N° 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta – en sus artículos 8º y 9º, establece el mecanismo y la facultad del Cuerpo para otorgar licencias a sus integrantes;

Que, conforme lo manifestado corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia a la Concejala Malvina Mercedes Gareca a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Resolución CD N° 374/10 – Reglamento Interno-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3524/22.-

Autora: Cjal. Laura Cecilia Jorge Saravia.-

VISTO

Al cumplirse un nuevo aniversario del fallecimiento de la docente Carmen Evelia Murillo; y

CONSIDERANDO

Que, se desempeñó en las escuelas N°s 4.048 Provincia de Salta y 4.811, 2 de Mayo A.R.A. General Belgrano, respectivamente, de nuestra Ciudad;

Que, por haber sido único sostén económico familiar y, en busca de una mejora salarial, debió renunciar a la proximidad de sus afectos, continuando con el trabajo docente en el paraje El Bobadal, departamento San Martín, provincia de Salta;

Que, el 03 de octubre del año 2014, cumpliendo funciones en la Escuela Albergue N° 4161, se enfrentó a la perversidad de un hombre que amenazó la integridad de los niños a su cargo. Sin dudarlo, Carmen enfrentó y entregó su vida defendiendo a las niñas del abuso de un machista misógino, quien no soportó el valor de la maestra y la asesinó a sangre fría;

Que, el 7 de abril de 2016, la Sala 1 del Tribunal de Justicia de Tartagal condenó a José Tomás Cortés, a la pena de prisión perpetua por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de homicidio calificado por violencia de género, femicidio en concurso real con amenaza con arma de fuego en grado de autor, en contra de la maestra Carmen Evelia Murillo;

Que, el valor y la esperanza que inculcaba en las personas que la rodeaban, obliga constantemente a replantearnos como sociedad nuestras propias virtudes y a rendir homenaje a la maestra, madre, hija, hermana y mujer que fue y es modelo para sus alumnos, enseñando mediante sus acciones a no convalidar la violencia machista, respetando los derechos de todos;

Que, la heroica actitud de Carmen impregnó de dolor profundamente a nuestra sociedad, por lo que debemos reconocer y recordar este valiente acto, con el propósito de desterrar para siempre estas ataques o acciones cobardes del seno social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadana Destacada Post Mortem por su trayectoria, dedicación, valentía y compromiso con la comunidad a la docente Carmen Evelia Murillo, quien entregó su vida al bienestar de sus alumnos y alumnas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los familiares de la docente Carmen Evelia Murillo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -3575/22.-

Autores: Cjales. Agustina Estela Álvarez Eichele y José Miguel Gauffin.-

VISTO

La Solicitud de Informe N° 063, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto a erogaciones en concepto de publicidad y propaganda correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada solicitud fue sancionada el 29/06/22 y recepcionada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08/07/22, operando el vencimiento original de los plazos el 29/07/22. Posteriormente, dentro del plazo legal, el Ejecutivo Municipal solicitó una prórroga de 15 (quince) días, operando el nuevo vencimiento el día 22/09/22;

Que, así las cosas, se configuró el incumplimiento al que aluden los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al Tribunal de Cuentas Municipal que, en el marco de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria, solicite al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión del Expte. C°N° 1805/22 ante el incumplimiento a la contestación de la Solicitud de Informes N° 063; remitiendo a este Cuerpo las actuaciones que lleve a cabo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

}AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3582/22.-

Autores: Cjales. Darío Héctor Madile, Alberto Salim, Ana Paula Benavides y José Miguel Gauffin.-

VISTO

La realización de la 162º reunión plenaria ordinaria del Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE), a desarrollarse en nuestra ciudad los días 27 y 28 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, desde su creación en el año 1.960 mediante Ley N° 15.336, tiene un rol protagónico en el desarrollo de la infraestructura eléctrica de la Argentina, siendo asesor del Poder Ejecutivo de la Nación en esta materia;

Que, está integrada por representantes de cada provincia, aportando y participando de las decisiones de política energética elaboradas conjuntamente entre Nación y Provincias, generando así un ámbito de planificación para el desarrollo electro energético federal, con especial atención a las regiones más postergadas del país;

Que, asimismo, el CFEE cumple la función de administrador de los recursos específicos del sector eléctrico, como el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI); el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT); el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF); y el Fondo de Promoción de la Generación Eléctrica desde Fuentes Renovables;

Que, en esta oportunidad nuestra ciudad será la anfitriona de la edición N° 162 de esta reunión plenaria ordinaria, donde se expondrán temas como las necesidades estructurales de Salta en materia energética, con presentación de propuestas de inversiones necesarias para el mejoramiento del servicio en el interior profundo, reivindicando el sentido federal tan ansiado en el Norte Grande;

Que, estas organizaciones federales son de gran relevancia a fin de compatibilizar realidades de las diferentes jurisdicciones provinciales, procurando una amplitud de conocimientos con el fin de asesorar en temas de desarrollo de políticas energéticas en este marco institucional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 162ª reunión plenaria ordinaria del Consejo Federal de Energía Eléctrica, organizada por el Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE), a desarrollarse en nuestra ciudad los días 27 y 28 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes del Consejo Federal de Energía Eléctrica (CFEE).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 559 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2423/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga las siguientes obras y acciones en la ladera oeste del Parque Natural Los Lapachos, Ordenanza N° 6.134:

- a) Desmalezamiento, poda o desrame conforme lo dispuesto en Ordenanza N° 15.675;
- b) Instalación y reposición de luminarias;
- c) Disposición de recipientes recolectores de residuos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 560 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2542/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micro basurales que se encuentran a lo largo de la Ruta Provincial N° 59, desde el Parque Industrial, abarcando avenidas Circunvalación Sureste y Circunvalación Oeste.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 561 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2579/22.-****VISTO**

La Ordenanza N° 15.737; y

CONSIDERANDO

Que, dicha norma convoca a un concurso juvenil para alumnos de los dos últimos años del nivel secundario del sistema formal de educación, para el diseño único de recipientes recolectores de residuos a ser instalados en los espacios de uso público de la Ciudad;

Que, además de promover la participación de los jóvenes de nuestra Ciudad en cuestiones ambientales, constituye un verdadero incentivo ya que otorga a los ganadores becas de sus estudios terciarios o universitarios;

Que, al haber transcurrido casi dos años desde su vigencia, se hace necesario solicitar que se realicen acciones conducentes al cumplimiento de dicha norma;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga los mecanismos y medios necesarios a efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.737 que convoca a un concurso juvenil para el diseño único de recipientes recolectores de residuos a ser instalados en los espacios de uso público de la Ciudad y remita a este Cuerpo las acciones realizadas y planificadas a tales efectos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 562 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2587/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3363/22 y 135-3396/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- Limpieza periódica del canal que corre paralelo a calle Agrupación Gauchos La Viña, entre calles Chacho Peñaloza y Fortín Nino Carbajo de barrio Solidaridad e instalación de carteles indicadores con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS", indicando las multas pasibles;
- Desmalezado y limpieza del canal pluvial colindante a avenida Circunvalación Juan XXIII en toda su extensión;
- Limpieza del canal de avenida Hipólito Yrigoyen, desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en río Arenales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 563 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2679/22 y 135 - 2732/22.-****VISTO**

El Expte. C°N° 135-2679/2022; y

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado expediente, el Instituto de Educación Superior N° 6053 Abuelas de Plaza de Mayo junto a la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, el Departamento de Comunicaciones de la Universidad Católica de Salta y el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, ofrecen la realización de material que narren hechos sobresalientes del período democrático comprendido entre los años 1983 y 2023;

Que, esta propuesta resulta de sumo interés dado que el próximo año será un aniversario bisagra de nuestra democracia, ocasión para homenajear a los actores que transitaron por el Concejo Deliberante, donde muchos de ellos fueron protagonistas de la vida política provincial y nacional;

Que, es importante contar con un enfoque histórico de los hechos acaecidos en estos cuarenta años de democracia, pues la memoria es fundamental para los pueblos;

Que, este material será de acceso público, monitoreado por profesionales eruditos convocados a los efectos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, la firma y concreción de un convenio marco de colaboración con el Instituto Superior Abuelas de Plaza de Mayo; la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta; el Departamento de Comunicaciones de la Universidad Católica de Salta y el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, para la elaboración de un material escrito e ilustrado y uno audiovisual que narren, con una perspectiva histórica, los hechos más sobresalientes transcurridos en el período 1983-2023 en nuestro municipio, teniendo en cuenta el contexto nacional y provincial, en ocasión de cumplirse el 40º aniversario del retorno a la democracia.

ARTÍCULO 2º.- EL Presidente del Concejo Deliberante pondrá a disposición de las instituciones educativas mencionadas en el artículo 1º los archivos existentes en el organismo para facilitar la concreción de los objetivos trazados.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a la Coordinación General del Concejo Deliberante como área responsable de lo previsto en presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- INCLUIR en el presupuesto por el ejercicio 2023 del Concejo Deliberante los gastos que demande la presente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

CONVENIO DE COLABORACION

La Universidad Nacional de Salta con domicilio en avenida Bolivia N° 5150, representada en este acto por los señores Juan Antonio Barboza y Luis Eduardo Portelli; la Universidad Católica de Salta, con domicilio en Campus Castañares, representada en este acto por el Director de la Escuela de Comunicación Prof. Gustavo Alejandro Iovino; el Instituto Superior Abuelas de Plaza de Mayo, con domicilio en calle Deán Funes N° 1151, representada en este acto por su Director Lic. Marcelo Segura; el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de Salta, representado en esta acto por el Prof. Luis Ignacio Rodríguez y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, representado por su presidente, Dr. Darío Madile, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación científica/docente, técnica y asistencial, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Acuerdan trabajar en conjunto, prestandose apoyo científico para la realización de un material escrito e ilustrado y uno audiovisual que narren, con una perspectiva histórica, los hechos más sobresalientes transcurridos en el período 1983-2023 en nuestro municipio, teniendo en cuenta el contexto nacional y provincial en el área de comunidad. Tales actividades se cumplirán respetando los estatutos de cada entidad.

SEGUNDA: Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante anexos específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente, asistencial y/o de divulgación a desarrollar en forma conjunta.

TERCERA: Los programas serán desarrollados según los acuerdos específicos que se establezcan, en los que se detallarán las acciones en el período respectivo y con los recursos a emplear.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración desde la aprobación de la resolución hasta la presentación de los materiales escrito y audiovisual contemplados, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de 30 días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. El convenio solo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes intervinientes.

QUINTA: La celebración del presente convenio no implica compromiso previo alguno de índole económico o financiero a cargo de los firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en anexos complementarios o convenios específicos.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de otros de los firmantes, sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la otra parte involucrada.

SÉPTIMA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a los firmantes del presente convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

De conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ... días del mes de ... de 2022.

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2758/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento de barandas y vallas de protección peatonal, veredas, desagües y calzadas en ambos sentidos de circulación en avenida Hipólito Yrigoyen, desde calle A. Acevedo hasta calle Pedro Pardo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 565 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3600/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.640 sobre regulación de actividades en establecimientos públicos o privados, destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas o deportivas en cualquier modalidad y nivel de rendimiento físico y deportivo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 566 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3113/22.-

VISTO

La trayectoria deportiva en atletismo del señor Esteban Nicolás Angulo Tolaba; y

CONSIDERANDO

Que, Angulo Tolaba se destaca en competencias de calle y pista y es certificado en fondo, medio fondo y maratón avalado por la Confederación Argentina de Atletismo;

Que, tuvo sus inicios en el año 2017 con 18 años cuando participó en la Maratón San Silvestre en Rosario de Lerma, en la que obtuvo el tercer puesto en categoría juveniles;

Que, tuvo destacadas participaciones en distintas competencias a nivel provincial, regional y nacional en las que obtuvo primeros puestos en carreras de 5km, 10km en las maratones de La Caldera, Perico, Cafayate, Fundación de Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Buenos Aires, entre otros;

Que, por su esfuerzo y constancia, en el año 2019, obtuvo el primer puesto en el Campeonato Nacional de 10km llevado a cabo en Buenos Aires, coronándose Campeón Nacional Sub 23 y ratificó el título de la categoría en el año 2021, en la maratón 5km llevada a cabo en nuestra Provincia;

Que, en el mes de octubre del año 2021, se consagró Campeón Nacional en Copa de Clubes U 23 en 10000 metros y 5000 metros, maratón llevada a cabo en la provincia de Mendoza, coronando el año con la participación en los 1º Juegos Panamericanos Juniors, llevada a cabo en Cali, Colombia donde quedó 7º en los 10km;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva del señor Esteban Nicolás Angulo Tolaba, en el deporte de atletismo, por sus logros deportivos a nivel provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Esteban Nicolás Angulo Tolaba.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 567 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3247/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de equipamiento urbano para el estacionamiento de bicicletas en inmediaciones del Campo La Cruz de barrio 20 de Febrero, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 15.169, artículo 3º, inciso a), referente al Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 568 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3292/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo requerido mediante Solicitud de Informe N° 32/2022, correspondiente al expediente C° N° 135-1274/2022, sobre el registro de recuperadores o separadores de residuos autorizados a ingresar al relleno sanitario San Javier, cuyo vencimiento operó el 6 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 569 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3364/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del alambrado perimetral, acondicionamiento del tablero de básquet e instalación de luminarias en el playón deportivo ubicado en calle Guayaquil, entre calles Adán Quiroga y Julio Argentino Roca de villa Juanita de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 570 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3379/22.-

VISTO

La realización de actividades conmemorativas en el marco del XXII aniversario de la creación del 1er Cuerpo Infantil de Policía en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dichas actividades se llevarán a cabo del 10 al 15 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad y en el interior de la provincia, con el desarrollo de una misa, exposición de trabajos de manualidades, festival folclórico y olimpiadas deportivas, culminando con un acto protocolar y el desfile de los cuerpos infantiles;

Que, creado en el año 1990, el Cuerpo Infantil de Policía, es el espacio de contención de 6.500 niños y niñas, teniendo como premisa inculcar respeto, responsabilidad, enseñando herramientas de socialización para ayudarlos a transitar el camino de la vida con valores;

Que, por su gran impacto social en actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas es necesario continuar apoyando el trabajo de estos movimientos recreativos y educativos que tanto bien le hace a la niñez;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades conmemorativas en el marco del XXXII aniversario de la creación del 1er Cuerpo Infantil de Policía, organizadas por la Dirección de Prevención y Orientación Comunitaria de la Policía de la provincia de Salta, a realizarse del 10 al 15 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad y el interior de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al director de Prevención y Orientación Comunitaria de la Policía de Salta, Crio. My. Ramiro Corimayo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 571 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3401/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con el nombre, numeración y sentido de avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, que comprende los barrios Santa Ana y Estación Alvarado, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.533, artículo 4º.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 572 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3414/22.-

VISTO

La labor social y deportiva realizada por la Escuela de Fútbol Simple Asociación de las Manos Vamos en barrio San Benito de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el fútbol es un deporte que implica trabajo en grupo, esfuerzo y disciplina. Constituye una herramienta que propicia el enriquecimiento de valores como el compañerismo, respeto, fraternidad, entre otros;

Que, sin dudas, involucrarse en la práctica de un deporte genera la posibilidad de inmiscuirse en un ámbito sano, de entrenamiento y acogida de grupo de profesores y amigos que, incluso, permite la participación familiar;

Que, la delincuencia, las adicciones y el abandono escolar se presentan como escenarios posibles para niños y adolescentes. De allí que deviene fundamental generar ámbitos propicios para la práctica deportiva que, a su vez, resguarde a los menores de aquellos escenarios perjudiciales para ellos y la sociedad;

Que, la creación de una escuela de fútbol es un instrumento útil para prevenir o minimizar la criminalidad joven y, consecuentemente, un instrumento para la paz;

Que, desde hace dos años esta escuela de fútbol alberga a un gran número de niños que asisten con la intención de aprender a jugar y socializar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a la Escuela de Fútbol Simple Asociación de las Manos Vamos, por la gran labor social y deportiva desplegada en barrio San Benito.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los señores David Oscar Rueda y Cristian Guillermo Bermúdez, profesores de la escuela deportiva.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 573 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3416/22.-

VISTO

La labor cultural desarrollada en nuestra ciudad por los integrantes de la comparsa Civilización Huayra; y

CONSIDERANDO

Que, fue creada en el año 1995 en el seno de barrio 20 de Febrero de nuestra Ciudad, por Ramón Vera, Daniel Aguirre, Oscar Tarifa y Daniel López, con el objetivo de ilustrar prácticas y costumbres de nuestros antepasados originarios a través de una de las demostraciones culturales más autóctonas del país;

Que, para sus coreografías utilizan vidalas y canciones de reconocidos autores regionales y, junto a su estilo propio e innovador, ofrecen una presencia destacada en los corsos salteños;

Que, sus diseños están basados en las decoraciones realizadas en urnas funerarias ancestrales y pinturas milenarias de origen Calchaquí y sus motivos ornamentales aluden a animales que compartían la vida cotidiana de nuestros ancestros entre valles y montañas;

Que, en estos 27 años de trayectoria participaron en los corsos realizados en avenida Belgrano, calle Orán, Carlitos Melián, corsos de Castañares y de la Patria Grande logrando importantes premios: 5to premio 1995, 4to premio 1996, 3er premio 1997, 4to premio 1998, 4to premio 2002, 3er premio 2009 y 2do premio 2013, Abril Cultural Salteño 1997. Asimismo, fueron invitados a Cachi, Quijano, Güemes, San Lorenzo, Vaqueros, La Caldera, Cafayate;

Que, está integrada por 150 personas, contando con un grupo de ballet de 15 integrantes que recorren peñas, encuentros y ceremonias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria cultural en la Ciudad de la comparsa Civilización Huayra, cuyo arte es de los más autóctonos del país, ilustrado mediante danzas, saberes y prácticas culturales de nuestros antepasados originarios

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a representantes de la comparsa Civilización Huayra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 574 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3418/22.-****VISTO**

La designación del Dr. Gustavo Fernando López como Profesor Honorario de la Universidad Nacional del Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es abogado especialista en Orientación Administrativo Pública actualmente se desempeña como vicepresidente del Ente Nacional de Comunicaciones; ENACOM;

Que, fue Diputado Nacional, asesor en la Comisión de Libertad de Expresión de Cámara de Diputados, Subsecretario General de la Presidencia, presidente del Sistema Nacional de Medios Públicos, Ministro de Cultura y Subsecretario de Gestión e Industrias Culturales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e interventor del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER);

Que, en el ámbito académico se desempeñó como secretario general de la Universidad de Buenos Aires y secretario de Asuntos Legales de la Facultad de Ingeniería de la misma casa de altos estudios;

Que, entre los antecedentes docentes podemos destacar: profesor regular titular de Legislación Social y Derechos Humanos de la Carrera de Trabajo Social, UNPaz, desde 2014; profesor regular adjunto en Derecho Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), 1993 a la fecha; profesor titular de Marco Institucional y Políticas Culturales, de la Maestría de Gestión Cultural de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, 2014 a la fecha; profesor titular del seminario Los medios de Comunicación de la Maestría en Administración Cultural de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, año 2003 y año 2007; profesor titular de Planificación Cultural de la Maestría en Comunicación y Creatividad Cultural de la Universidad CAECE y la Fundación Walter Benjamín. Buenos Aires, año 2006;

Que, también se desempeña como profesor invitado en la Universidades de Buenos Aires y de Belgrano, en el Colegio Nacional de Buenos Aires y Escuela "Cangallo Schule";

Que, entre sus libros publicados podemos mencionar: Voces por el Derecho Humano a la Comunicación, Capítulo: Derecho o Negocio, año 2018, CODEHCOM; Apuntes de una Gestión Cultural, año 2014, Editorial Prometeo; Las Industrias Culturales en la legislación argentina, año 2009, Editorial Centro Cultural de la Cooperación y Universidad de Quilmes; co autor del libro Servicios de Comunicación Audiovisual Régimen Legal Derecho Comparado, Capítulo Industrias Culturales, Editorial La Ley, año 2010 y El Caso Ferrari-Arte, Censura y Libertad de Expresión en la Retrospectiva de León Ferrari en el Centro Cultural Recoleta, años 2004-2005, dentro de Testimonios Una Mirada Personal, Ediciones Licopodio, año 2008, entre otros;

Que, participó de conferencias, ponencias, congresos y seminarios, disertando en Encuentro por el Cine y los Recursos desde el Estado; jornada por el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación, organizada por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual; cierre en vivo de Escuela Argentina de Gobernanza de Internet (ARGENSIG) 2021 Virtual - Recorriendo Argentina: Internet como herramienta de la recuperación económica argentina post Covid-19; apertura del Curso de Actualización dictado conjuntamente por la UNESCO, OBSERVACOM y ENACOM, Desafíos de la Regulación Audiovisual en el Mundo Digital; moderador en conversatorio Igualdad en la Diversidad, organizado por ENACOM en el Día Internacional de la Lucha contra la Discriminación por la Orientación Sexual e Identidad de Género; en la 4° edición de ARGENSIG panel El acceso a las TIC como Derecho Humano;

Que, a nivel internacional fue expositor en el Seminario Política Cultural de Ciudad, Industrias Culturales y Agenda 21 de la Cultura, Políticas Culturales en la Globalización -Medios, Identidad y Agenda 21, año 2004, Barcelona, España; ganador de la Beca FEP otorgada por el Gobierno de Canadá, a través de su embajada en la Argentina, motivo por el cual viajó a Quebec, Canadá, en marzo del año 2004, tema: estudio comparado de medios entre Argentina y Canadá y sus industrias culturales; panelista en la Mesa Estrategias del Trabajo Cultural Ciudad, Gestión Cultural y Participación Ciudadana, organizado por la Embajada de España en la Argentina; invitado a visitar la BBC de Londres, en representación del Comité Federal de Radiodifusión-Secretaría de Cultura y Comunicación-Presidencia de la Nación; ponente oficial en el IV Encuentro Argentino-Francés de Política Social, organizado por la Universidad de París XIII, F.A.E.S y la U.B.A.; LATÍN AMERICAN CENTER Las Relaciones Laborales y la Reestructuración Económica, Universidad de California, Los Angeles, E.E.U.U.; II Encuentro Argentino-Francés de Política Social. Universidad de París, Francia; entre otros;

Que, fue premiado con el premio Estímulo en el rubro radio que otorga el Taller Escuela Agencia T.E.A.; distinción Memorial por la Paz del Servicio de Paz y Justicia de América Latina; galardón SUSINI a la trayectoria radial, otorgado por el Consejo Profesional de Radio; declarado Huésped de Honor de la ciudad de Mendoza; designado Académico Honoris Causa por la Academia Nacional del Tango; ganador de Beca FEP otorgada por el Gobierno de Canadá; declarado visitante ilustre por la Intendencia de Oberá, Misiones;; Huésped Académico de la Universidad Nacional de Jujuy; Mención Honoraria por trayectoria por la Universidad Nacional de Salta; Premio Patriotas de Nuestra América Juana Azurduy otorgado por el Centro de Estudios Sociales y Culturales Azucena Villaflor, entre otros;

Que, el distinguido abogado llega a nuestra Ciudad a fin de recibir la distinción como Profesor Honorario de la Universidad Nacional de Salta, reconocimiento contemplado en el artículo 30 de su estatuto;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta al Dr. Gustavo Fernando López, designado Profesor Honorario en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Dr. Gustavo Fernando López.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 575 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3446/22.-

VISTO

La trayectoria musical del Maestro Jorge Lhez, director de la Escuela Universitaria de Música de la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, nació en Córdoba en el año 1963, inició sus estudios musicales en el Conservatorio Provincial de Música Julián Aguirre. Más tarde se perfeccionó con los maestros Aldo Antognazzi, en piano y Sergio Hualpa en armonía, composición y análisis;

Que, continuó sus estudios de dirección orquestal con Carlos Giraud, Pedro Ignacio Calderón, David del Pino Klinge y Bruno D' Astoli en ópera. En el exterior se perfeccionó en Brasil y en la HarttSchool of Music, Hartford University, Estados Unidos, egresando en el año 2003 del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón como Director Musical de Ópera;

Que, se desempeñó como Director Titular de la Orquesta Municipal de Cámara de Río IV; Orquesta Sinfónica de Corrientes; Camerata de la Fundación Pro Arte Córdoba y Orquesta Estable de la provincia de Tucumán;

Que, en la Universidad Católica de Salta creó la Escuela Universitaria de Música y sus elencos, CamerataUCaSal, Coro de Cámara UCaSal y el Instituto de Música Antigua;

Que, fue maestro invitado de las principales orquestas en Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Colombia, Italia y Estados Unidos; Director Asociado de la Orquesta Sinfónica de Antofagasta, Chile y Director Artístico del Festival Internacional de Música Antofagasta;

Que, participó con éxito en varios concursos internacionales y obtuvo distinciones en el Concurso de Directores Latinoamericanos, Mendoza 1996; I Concurso Internacional Simón Blech, Bahía Blanca 2004; IV Concurso Internacional Mario Gusella Pescara, Italia, 1997; IV Concurso Latinoamericano de D. Orquestal, S. Paulo, Brasil;

Que, en el año 2012 ganó, por unanimidad del jurado, el Concurso Internacional para el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica de Salta por el período 2013 -2015. Posteriormente, en el año 2018, junto con la Municipalidad de la ciudad de Salta, lanzó como Director Artístico el Festival Música por el Camino de la Fe;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística musical del Maestro Jorge Lhez, por su impecable camino como director musical de ópera y su enorme aporte a la cultura musical de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Maestro Jorge Lhez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 576 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3449/22.-

VISTO

La realización de la X Jornada Nacional Instituto de Derecho del Trabajo Dr. Norberto Centeno del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y el XXXV Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegios de Abogados de la República Argentina (FOFETRA); y

CONSIDERANDO

Que, participarán de las actividades 37 colegios de abogados de 22 provincias argentinas, los que debatirán temas referidos a riesgo de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades no listadas, excepciones a la obligatoriedad C.M., recalificación laboral, honorarios en la Superintendencia de Riesgo del Trabajo y pericias médicas entre otros temas de relevancia social;

Que, como cada año, contará con la presencia de disertantes y expositores de excelencia académica de todo el país;

Que, su finalidad es la actualización en doctrina y jurisprudencia de derecho del trabajo, en contacto directo con la realidad del trabajador y el empresario, junto a la mirada práctica de los conflictos de su rama;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la X Jornada Nacional Instituto de Derecho del Trabajo Dr. Norberto Centeno del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y el XXXV Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegios de Abogados de la República Argentina (FOFETRA), organizado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, a realizarse los días 27 y 28 de octubre del corriente año, en el salón del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, sito en Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y al Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegio de Abogados y Procuradores de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 577 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3458/22.-

VISTO

La trayectoria artística y labor social realizada en nuestra Ciudad por Jorge Daniel Nieva, más conocido como Raposo; y

CONSIDERANDO

Que, es intérprete dramático egresado de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, el artista formó parte del trío tucumano K-Retas, en el show humorístico "Marcados para el Humor", realizando presentaciones en el programa Verano Arica 96, interpretación que fue galardonada con un Diploma de Honor de la Municipalidad de San Marcos de Arica, Chile;

Que, trabajó como actor en obras como: ¿Qué cenamos senador?, Caperucita Feroz y Bajo Presión, obras escritas y dirigidas por el reconocido actor, director y escritor Rafael Monti;

Que, integró el grupo teatral El Hucumar, como actor protagónico en las obras "Dos Hombres Siniestros" y "Chau Cucos, Chau", resultando ésta última ganadora en la Fiesta Provincial del Teatro, representando a Salta en diferentes provincias;

Que, obtuvo el premio Phersu a la revelación y mejor actor protagónico en el año 2002, otorgado por la Asociación de Teatro Salteña;

Que, a través de su nuevo personaje el Payaso Raposo, incursionó en la televisión en el programa "El Rincón de Raposo", por el que fue invitado a diferentes festivales y encuentros de teatro infantil nacionales e internacionales;

Que, desde hace más de quince años anima los actos escolares y realiza sorteos del día de la niñez en la Escuela N° 4002 Mariano Cabezón de nuestra Ciudad;

Que, gracias a su entrega desinteresada, el mencionado establecimiento educativo le brindó un reconocimiento por su generosidad, dedicación, solidaridad y compromiso con la comunidad educativa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística y social de Jorge Daniel Nieva, reconocido artísticamente como "Raposo".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Jorge Daniel Nieva.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 578 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3552/22.-

Autora:Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del XVI Modelo de Naciones Unidas, coordinado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas, (OAJNU) Sede Salta; y

CONSIDERANDO

Que, OAJNU es una organización no gubernamental sin fines de lucro, apartidaria y pluralista, creada y dirigida por jóvenes voluntarios que, empoderando a pares buscan construir una sociedad donde la juventud sea protagonista social y contribuya a la democracia, inclusión y promoción de derechos;

Que, creada en el año 1995, OAJNU cuenta con representaciones en Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Corrientes, Mendoza, Rosario, Salta y Tucumán; logrando consolidarse como referente de la juventud, incrementando su llegada a nuevos sectores a través de la ejecución de proyectos y actividades socio-educativas que desarrollan competencias personales y habilidades socio emocionales y generan consciencia por la promoción de derechos;

Que, esta ONG está presente en nuestra provincia desde el año 2007, cumpliendo así 15 años de trabajo ininterrumpido, creciendo en calidad, cantidad de proyectos y número de voluntarios. Cada año más de 2000 jóvenes participan de sus actividades, alcanzando localidades del interior como General Güemes, Quijano, Cafayate, Aguaray, Metán, Lumberas, Orán, Coronel Juan Solá, entre otros;

Que, el Modelo de Naciones Unidas es un proyecto educativo, en el que jóvenes estudiantes del nivel secundario se introducen en un juego de simulación donde asumen el rol diplomático, debatiendo problemáticas mundiales, buscando soluciones a través del consenso y plasmándolas en documentos. El desarrollo del proyecto se realiza en 2 etapas: la capacitación previa y el simulacro en sí, de manera presencial;

Que, el objetivo general del proyecto es formar jóvenes comprometidos con la realidad que los rodea, fomentando su participación ciudadana y despertar su espíritu crítico. A su vez, buscan que éstos adquieran valores y principios fundamentales para su desarrollo personal. Es un espacio de negociación, de contenido discursivo y de producción de soluciones, donde también se lleva a cabo el ejercicio de la representación;

Que, el Modelo de Naciones Unidas es una herramienta de gran utilidad que ayuda a los jóvenes a comprender de manera crítica la real dimensión de la realidad, junto a la importancia del respeto y la resolución de las controversias a través del diálogo y la paz. Desde su creación se desarrollaron 147 ediciones, participando más de 50.000 jóvenes, pertenecientes a más de 1.000 instituciones educativas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNION HA ACORDADO Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XVI Modelo de Naciones Unidas de Salta organizado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), Sede Salta, a realizarse del 13 al 15 de octubre del corriente en las instalaciones de la Usina Cultural de Salta de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Director Ejecutivo de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), Sede Salta Sr. Dante Abraham Campos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2577/22.-

VISTO

Las distintas situaciones de inseguridad que acaecen en barrio Portal de Güemes, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo manifestado por vecinos de la zona, muchos hechos delictivos ocurren a la salida del boliche Mao-Mao;

Que, hace meses, concurrí a la sub comisaría de barrio Autódromo el Ministro de Seguridad de la Provincia y comunicó a los vecinos sobre la zona geográfica que comprende dicha sub comisaría, en la que está incluida el barrio Portal de Güemes y la instalación de cámaras de seguridad en distintos lugares estratégicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta disponga la instalación de cámaras de seguridad en distintos lugares estratégicos de barrio Portal de Güemes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 103 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2388/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, acciones que se llevaron y llevan a cabo en relación al cumplimiento de la Ordenanza N° 12.307, Proyecto Integral Pilas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 104 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2541/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, sobre la frecuencia de recolección de residuos y erradicación de micro basurales que se encuentran a lo largo de Ruta Provincial N° 59, desde el Parque Industrial, comprendiendo las avenidas Circunvalación Sureste y Circunvalación Oeste.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 105 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3285/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Si vecinos del pasaje La Huella de barrio Autódromo solicitaron ante la Municipalidad de la ciudad de Salta la bajada de luz en sus inmuebles;
- En caso de existir dichas solicitudes, remita informes técnicos y respuesta efectuada por la Municipalidad;
- De no existir las solicitudes indicadas en el inciso a), indique la factibilidad de realizar las bajadas de luz. De no ser factible, detalle alternativas posibles.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 106 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3302/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Integrantes actuales de la Mesa de Seguridad de los locales de diversión nocturna creada mediante Ordenanza N° 11.846 y modificatorias;
- Actas de inspección, resoluciones y medidas adoptadas a fines de hacer efectivo el cumplimiento de las Ordenanzas N°s 11.684, 11.846, 13.625 14.229 y sus modificatorias;
- Mecanismos aplicados para asegurar la desconcentración en las salidas de los diferentes locales de diversión nocturna. En caso de no haberse implementado, informe los motivos;
- Si cuenta con estadística de incidentes informados por la Policía de la Provincia;
- Si existe historial de infracciones impuestas, suministrado por las áreas municipales competentes;
- Categorización de riesgo, si hubiera, respecto de locales de diversión nocturna y medidas adoptadas tendientes a mitigar tal riesgo;
- Motivo por el cual no se permite, a los locales de diversión nocturna, funcionar hasta horas 06:00 am, conforme lo establece la Ordenanza N° 11.846 en su artículo 15;
- Si existe estadística de siniestros viales ocasionados por conductores alcoholizados durante la franja horaria de 05:00 a 08:00, informado por la Policía de la Provincia. En su caso, remita copia del mismo;
- Estadística de siniestros viales que se hayan producidos por conductores alcoholizados durante la franja horaria que va desde horas 05:00 a 08:00, durante los años 2.019, 2.021 y 2.022.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 107 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3567/22.-

VISTO

La fuga de amoníaco ocasionada en la planta de Cerveza Salta, ubicada en la calle Dr. A. Güemes N° 1.251, el pasado 04 de octubre; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional expresa que: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"*;

Que, el artículo 2° de la Ley Nacional N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, inciso b) expresa que: *"La política ambiental deberá cumplir el objetivo de promover el mejoramiento de calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria"*;

Que, un grupo de vecinos de barrio 20 de Febrero advirtieron sobre la evacuación de la planta de Cerveza Salta. Dos personas fueron atendidas por personal del SAMEC, ya que presentaban dificultades respiratorias debido al grado de intoxicación;

Que, los vecinos denuncian hace décadas los malos olores constantes, contaminación y problemas de salud. No es la primera vez que ocurre una contingencia de estas características en la planta cervecera, siendo el último antecedente el día 25 de septiembre de 2.018, cuando se produjo un derrame de cloruro férrico. En el año 2.007 hubo una pérdida de amoníaco, debiendo evacuarse a los vecinos que vivían varias cuadras a la redonda;

Que, el artículo 87° de la Ley Provincial N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, expresa que: *"Todas las empresas públicas y privadas, que como consecuencia de su actividad emitan gases, polvos, humos, hollín, malos olores o ruidos considerados molestos para el bienestar de la población circundante o dañinos al ecosistema, deberán implementar sistemas y medidas de control tendientes a su eliminación o reducción a niveles considerados aceptables según normas establecidas de calidad atmosférica."*;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalle del monto de la multa emitida por inspectores de la Patrulla Ambiental, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la planta de Cerveza Salta;
- Detalle cantidad de multas emitidas por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la planta de Cerveza Salta en los últimos cinco (5) años;
- Detalle de la planificación de protocolos y operativos que tienen previstos desde la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta, ante la presencia de este tipo de contingencias.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 108 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2589/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente al estado actual de las obras de pavimentación con hormigón, cordón cuneta y badenes en barrio Portal de Güemes, incluidas en el Decreto N° 732/16.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

FE DE ERRATA

EN LE BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2322

DONDE DICE:

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 661

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.757-SG-2021 y Nota Siga N° 6.756/2022.

VISTO que el Sr. CARLOS HECTOR BARCATT, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 09/09/2021, con sesenta y seis (66) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de edad y veintiocho (28) años, once (11) meses y veintidós (22) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0297/2022.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15)".

QUE de fs. 12 a 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Héctor Barcatt.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. CARLOS HECTOR BARCATT, DNI N° 11.152.229, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

DEBE DECIR:

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 661

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 25.271-SG-2021 y Nota Siga N° 4.855/2022.

VISTO que el Sr. JUAN IGNACIO ROJAS, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 03/06/2021, con setenta (70) años, tres (3) meses y dos (2) días de edad y quince (15) años, cinco (5) meses y tres (3) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0256/2022.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la

Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto N° 281/15”.

QUE de fs. 13 a 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juan Ignacio Rojas.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. JUAN IGNACIO ROJAS**, DNI N° 8.554.453, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"